

CONTROL SOCIAL NEOLIBERALISMO Y DERECHO PENAL *Apuntes fundamentales para entender el Perú de hoy**

PARTE I SOCIEDAD, ESTADO Y DERECHO

CAPITULO I NACIMIENTO DEL CAPITALISMO

Y

CAPITULO II LOS ORIGENES DEL ESTADO PURUANO. LA INFLUENCIA EUROPEA

Hacer verdadera la democracia, tomar en serio los derechos fundamentales del hombre tal como vienen solemnemente proclamados en nuestras constituciones y en las declaraciones internacionales quiere decir hoy poner fin a ese gran apartheid que excluye de su disfrute a las cuatro quintas partes del género humano.

Santos Alfonso Silva Sernaqué

El estudio de la materia de esta tesis, que tiene que ver con la sociedad de nuestros tiempos, lo haremos sin aislarla de su contexto por lo que utilizaremos las distintas disciplinas que la puedan explicar en sus características más relevantes: social, económica, política y la pertinencia o influencia del modelo de sociedad en el campo de lo jurídico y de la concepción del Estado.

Marco y delimitación teórica

Pretendemos, con esta investigación, demostrar que los fundamentos teóricos, filosóficos, sociales, políticos, económicos y de derecho en la primera etapa del capitalismo, que fueron la base para la captura y luego la consolidación de la burguesía como clase en los límites de un Estado nacional, son —hoy por hoy— los instrumentos teóricos fundamentales [adecuados a la nueva realidad histórica] que la burguesía multinacional está usando para consolidarse y hegemonizar ya no a escala nacional, sino multinacional o de la sociedad global.¹

De esta hegemonía no hay duda ninguna, en esta etapa de la historia de la humanidad que los teóricos han dado en denominar la era neoliberal, período en el que los conceptos de la primera época están en franca revisión y adecuación a la nueva realidad. Ulrich Bech nos dice al respecto: “La economía que actúa en el ámbito mundial socava los cimientos de las economías nacionales y de los estados nacionales, lo cual desencadena a su vez una subpoliticación de alcance completamente nuevo y de conse-

cuencias imprevisibles”.² Otro autor contemporáneo nos dirá al respecto: “A partir de los años 80 apareció una *nueva ortodoxia* en el pensamiento económico occidental que consideraba al Estado y a sus *intervenciones* como un *obstáculo* para el desarrollo económico y social de las poblaciones”.³

Intentaremos demostrar que el paradigma de la libertad y los demás derechos fundamentales del Estado de Derecho democrático son derechos, que en esta etapa neoliberal, están restringiéndose cada vez más o desapareciendo según se trate de un país desarrollado o no, del primer o del Tercer Mundo. Luigi Ferrajoli nos dirá: “Hacer verdadera la democracia, tomar en serio los derechos fundamentales del hombre tal como vienen solemnemente proclamados en nuestras constituciones y en las declaraciones internacionales quiere decir hoy poner fin a ese gran *apartheid* que excluye de su disfrute a las cuatro quintas partes del género humano. O sea, que no sólo lo que hemos gozado, sino que *lo que hemos tenido ha desaparecido para estas poblaciones*”.⁴

En los países del Tercer Mundo el neoliberalismo exige gobiernos fuertes —léase— autoritarios o dictaduras donde la vigilancia y el control son totales a la población. Los acelerados cambios que vienen ocurriendo en el mundo, la revolución tecnológica, la caída del muro de Berlín, la desintegración de la URSS, la ofensiva mundial del Neoliberalismo nos obliga a

reestudiar los acontecimientos fundacionales del Estado burgués para poder retomar el hilo de la historia el cual nos ayude a explicar la realidad de nuestros tiempos.

Todo está en franco cuestionamiento, sin embargo, frente a la gran ofensiva ideológica transnacionalizada⁵ que nos habla de un fin de la historia y de teorías abstractas y atemporales.⁶ El italiano Gianni Vattimo en esa dirección llega a sostener que *el fin de la modernidad y el fin de la ideología son momentos idénticos*, en su libro *Postmodern Criticism: Postmodern Critique*, en David Woods, comp., *Writing the future*, Londres, 1990, p. 57.⁷ Nosotros, con la sabiduría de los viejos campesinos de mi tierra, tenemos que ir paso a paso, re-estudiando, re-descubriendo los ejemplos de las luchas populares, que fueron definitivas para la derrota de los poderes absolutos y monárquicos, para crear el Estado burgués, la toma de la Bastilla, el ascenso de Robespierre, las unificaciones alemana e italiana, la Comuna de París y otros hechos similares que cubren a Europa durante el siglo XIX. Centraremos el foco de nuestra preocupación intelectual en el capitalismo clásico en Europa, fundamentalmente porque nuestra herencia política, social, económica y jurídica peruana tiene sus orígenes en ese continente, muy particularmente en la revolución francesa; además, porque ese país tuvo participación activa para la liberación de nuestro continente del imperio español. Por otro lado, porque no sólo se trató de la llegada de una nueva cultura, de inversiones, sino que jurídicamente nuestra tradición se encuentra entrelazada umbilicalmente con Europa.

América Latina y Perú, en particular, tendrán por tradición jurídica lo que los estudiosos del derecho com-

parado han dado en llamar la tradición jurídica del derecho civil (civil law) en contraposición al derecho anglosajón (*common law* inglés) y la tradición jurídica norteamericana. Por eso, el énfasis europeo en la primera etapa porque en la actualidad la influencia jurídica norteamericana ya no es sutil sino abierta y esto se explica por una mayor presencia de la economía norteamericana en nuestro país.

Nos ocuparemos de América del Norte luego de la primera guerra mundial y del crack del 30. Veremos someramente la historia y la doctrina de un espíritu político que hoy constituye el centro de las decisiones políticas mundiales por su protagonismo imperial presente y porque sus intereses comienzan a tener presencia a partir de inicios del siglo XX y son hegemónicos, en Perú, a partir de la década de los 30. Además, porque su cultura jurídica va estar presente a partir de esa época con su influencia liberal en la Constitución de 1933 e indiscutible presencia en el período de 1990-2000, no cabe duda, perdurará por mucho tiempo luego de este período.

Consideramos que el punto de partida para estudiar la sociedad, al Estado y el derecho en el neoliberalismo será bajo la comprensión global de los procesos históricos. Así como la forma cómo el diseño de *un nuevo tipo de Estado* se va configurando dialécticamente, en función de los intereses y acciones concretas de la aristocracia, la burguesía y el pueblo a través de la historia. Dicho de otra manera, no es el componente ideológico el que antecede y condiciona la organización del Estado. Esto será el resultado de las transformaciones materiales de la base productiva, la lucha al interior de la sociedad y, como consecuencia, del interés del sector hegemónico, la burguesía, para proponer un conjunto de *valores nor-*

mativos, susceptibles de ser aceptados por el conjunto de la sociedad en un momento determinado lo que le da legitimidad. Comencemos con un breve estudio histórico.

Capitalismo. Breve reseña histórica: 1789-1848

Durante la época feudal la forma principal de propiedad fue la propiedad agraria de los terratenientes. La clase dominante de los señores feudales terratenientes se empeñaba en consolidar y mejorar la organización de sus haciendas rurales recurriendo a la explotación de los campesinos. A la reacción feudal respondieron los siervos con sublevaciones en masa y guerras: la rebelión de las Jacquerie en Francia (1358), la de Wat Tyler en Inglaterra (1381), las guerras religiosas husitas en Bohemia (1417-1435), la guerra campesina en Alemania (1525), las guerras campesinas en Rusia (1773-1775) constituyen las manifestaciones más destacadas de la lucha de los campesinos oprimidos contra la explotación feudal en el período (proceso) de desintegración del feudalismo.

Hay que tener siempre presente que aún en pleno siglo XVIII, durante el período de la revolución Francesa "al final del Antiguo Régimen", Francia continuaba siendo un país esencialmente rural; la producción agrícola dominaba la vida económica. De ahí la importancia del problema campesino durante la revolución.⁸ En este proceso de desintegración del modo feudal de producción, la gestación del capitalismo desempeñó un enorme papel el desarrollo del *capital mercantil y usurario*.

El desarrollo del comercio y del crédito en las ciudades medievales (aisladas al principio unas de otras, establecieron rápidamente contacto) dio lugar a que entre ellas se formaran

potentes alianzas. Algunas ciudades alcanzaron fama comercial internacional como Génova, Venecia y Florencia en Italia; Bremen, Hamburgo y Lubeck en la región del Báltico; Nóvgorod y Pskov, en Rusia, etc. Las ciudades se especializaron en sus principales actividades económicas: las de Flandes e Inglaterra se dedican a la fabricación de tejidos de lana; Solingen, Nuremberg y otros, a la de artículos metálicos. Todo ello incrementaba las relaciones internacionales del comercio y del crédito facilitando la expansión del poder del dinero y la aparición de un potente sector de capitalistas mercantiles y prestamistas.

El amplio comercio que las ciudades mediterráneas mantenían con los países de Oriente contribuyó notablemente en su desarrollo. Pero, la conquista de Bizancio por los turcos, al promediar el siglo XV, motivó que las relaciones comerciales con Oriente se hicieran difíciles. A fines del siglo XV se produjeron los grandes descubrimientos geográficos. Cristóbal Colón alcanzó las costas de América, y con ello descubrió un continente,⁹ haciendo posible la penetración europea en el mismo.¹⁰ Vasco de Gama para llegar a la India inauguró una nueva ruta marítima bordeando África. Estos acontecimientos acabaron con las ventajas de las ciudades mediterráneas y de Italia, frenando en ellas el modo de producción capitalista.

Los éxitos de Cristóbal Colón y de Vasco de Gama impulsaron, al principio, el desarrollo del comercio exterior de España y Portugal: Las mercancías de las Indias, los metales preciosos de América (principalmente Méjico y Perú), así como los esclavos de África eran transportados a Europa por comerciantes españoles y portugueses quienes saqueaban y exterminaban los pueblos de Asia, África y América.

“El descubrimiento de los yacimientos de oro y plata de América, la cruzada de exterminio, esclavización y sepultamiento en las minas de la población aborigen, el comienzo de la conquista y el saqueo de las indias orientales, la conversión del continente africano en cazadero de esclavos negros: son todos hechos que señalan los albores de la era de producción capitalista. Estos procesos idílicos representan otros tantos factores fundamentales en el movimiento de la acumulación originaria” del capital.¹¹ Este concepto de acumulación Marx lo había tomado de Adam Smith, cuando se pregunta, ¿qué es el capital? Y cita al economista inglés Smith en francés “Une certaine quantite de travail amasse et mis en reserve”.¹² Paul Baran en su *Economía política del crecimiento* la acercará a su concepto de excedente económico que define como: “El excedente real (*sic*) es la diferencia entre la producción real generada por la sociedad y su consumo efectivo corriente. Es, por lo tanto, idéntico al ahorro corriente o *acumulación* y toma cuerpo en los activos de diversas clases que se agregan a la riqueza de la sociedad durante el período correspondiente: instalaciones productivas y equipo, existencias, saldos en el exterior y atesoramiento de oro”.¹³

Aunque es claro en hacer una precisión respecto del concepto de plusvalía usado por Marx, al decir que el concepto de excedente económico “comprende obviamente una *parte menor* del producto total que la abarcada por la noción de *plusvalía de Marx*. Esta última como se recordará, consiste en la diferencia total entre el producto neto total y el ingreso real del trabajo. El excedente económico real tal como él lo ha definido —aquí expuesto— es simplemente la parte de la plusvalía que está siendo acu-

mulada; en otras palabras, no incluye el consumo de la clase capitalista, ni los gastos gubernamentales en administración, establecimientos militares, etc.”¹⁴

Durante la primera mitad del siglo XVI España se convierte en una potencia mundial, dueña de extensas zonas en América y en la misma Europa. Sin embargo, *las conquistas de España no fueron acompañadas del desarrollo interno de su comercio e industria. Seguía siendo un país feudal, con fronteras y aduanas en sus diferentes regiones, sin un mercado interior común, y el intercambio entre una ciudad y otra era muy restringido.* La nobleza feudal, que era la clase que dominaba en el país, luchaba contra las ciudades en las que iban surgiendo capas de la burguesía y lejos de facilitar el desarrollo de la industria nacional, contribuía a su decadencia.¹⁵

Las mercancías destinadas a las colonias españolas las proporcionaban otros países lo que favoreció el desarrollo burgués de éstos (Inglaterra, Francia, entre otros), al mismo tiempo que se acentuaba el atraso económico de la propia España por la necesidad de hacer ingentes gastos en ejércitos y guerras en Europa y la distribución de las riquezas americanas en la aristocracia. Sin inversiones productivas, salvo lo que se consideraba riqueza en aquel entonces, la propiedad de la tierra, todo esto entorpeció en España el desarrollo de la producción capitalista.

Espanoles y portugueses no pudieron conservar su predominio en el comercio colonial. Después de ellos penetran en Asia, América y África los holandeses, los franceses e ingleses. El sistema colonial de los Estados de Europa Oriental se desarrolla entre los siglos X y XVI. En el siglo XVI se observó un intenso desarrollo del capitalis-

mo industrial. Lo que se extendió con enorme rapidez fue la fabricación de paños que, a partir de 1530, se convirtió en la rama más importante de la industria exportadora inglesa. La primera revolución burguesa tuvo lugar en los Países Bajos, aunque no llegó a adquirir importancia europea. Mucho mayor fue la trascendencia de la revolución burguesa en Inglaterra a mediados del siglo XVII (1648, la que posibilita que los reyes ingleses reconozcan la Carta de Derechos o los Bill of Rights, de 1689) y de la revolución burguesa en Francia a fines del siglo XVIII (1789).

Hay que tener en cuenta que el mercantilismo no puede ser considerado como la doctrina única de la sociedad feudal (que se desarrollaba en su interior, como su negación, todavía no antagónica) común a todas sus clases o sectores sociales. No representaba, ni podía hacerlo, los intereses de los siervos ni de los campesinos que en Inglaterra habían sido expulsados de las tierras comunales. Tampoco reflejaba los intereses del proletariado industrial urbano que surgía y se desarrollaba. Las ideas económicas del pueblo se manifestaban en distintos sistemas de socialismo y comunismo utópicos que tenían a Tomás Moro (More) (1478-1535)¹⁶ y a Campanella (1568-1639) como a sus mejores representantes. El triunfo de la burguesía lo preparan las profundas transformaciones que se habían producido y que se estaban produciendo en la economía del último período del feudalismo.

En Inglaterra se había realizado la acumulación originaria del capital, cuyo comienzo se remonta al siglo XV. Estaba en marcha el proceso de desarrollo del capitalismo, tanto en la industria como en la agricultura. La expropiación a los campesinos de sus

pequeñas propiedades en el campo y la apropiación de las tierras comunales y de su ganado especialmente el lanar, dio lugar a la aparición de grandes propietarios rurales. Las transformaciones agrarias producidas a fines del siglo XV y durante el XVI ayudaron a los *landlords* y a los colonos a enriquecerse. Utilizando las materias primas de origen nacional, y bajo la influencia de la política mercantilista, adquiere un gran desarrollo la industria textil.¹⁷ Durante todo el siglo XVI, Inglaterra había importado tejidos de lana finos de Francia, sin embargo, a fines del XVII, poseía una industria textil que le aseguraba la fabricación y exportación de los mismos. Después aparece y alcanza gran importancia la industria de algodón. Se desarrolla la industria minera y comienza a fabricarse hierro fundido, empleando carbón de hulla.

El auge industrial iba acompañado de condiciones favorables para el comercio exterior. Después de la victoria de Inglaterra sobre España en 1588, cuando fue destruida la escuadra española junto a las costas inglesas, se abrieron grandes perspectivas para la expansión del comercio inglés. Inglaterra logró aventajar a los Países Bajos y a Francia. La burguesía inglesa, entre otras tareas, se planteó la lucha contra el predominio de Holanda en el mercado exterior. En 1651 fue publicada el *Acta de Navegación* según la cual todas las mercancías destinadas a Inglaterra y procedentes de las colonias (Asia, África y América) deberían ser transportadas exclusivamente en barcos ingleses.¹⁸ Esto constituyó un terrible golpe para el predominio marítimo de Holanda y motivó la primera guerra anglo-holandesa (1652-1654) que terminó con la derrota de Holanda y la consolidación de la burguesía inglesa. En 1654, según un acuerdo con Portu-

gal, todo el comercio colonial portugués fue a parar a manos de los navieros ingleses.¹⁹

Con el pretexto de la lucha religiosa contra los católicos irlandeses, Cromwell organizó una expedición bélica contra Irlanda lo que terminó con el saqueo de la isla y la distribución de las tierras irlandesas entre la burguesía y la nobleza inglesa, así como entre los soldados y oficiales de su ejército.²⁰ La prolongada guerra civil, con tantas crueles batallas, terminó con el triunfo del parlamento y una gran reducción del poder real. La república inglesa dejó de existir, en vida de Cromwell, después de la derrota dada al pueblo irlandés. En su temor a las masas populares la burguesía inglesa, junto con la nueva nobleza, entregó primero todo el poder a Cromwell y luego restableció la monarquía, aunque limitando su poder mediante leyes del naciente capitalismo. La gestación del régimen de producción capitalista tuvo lugar en Francia en condiciones históricas distintas que en Inglaterra. Hasta fines del siglo XVIII Francia continuaba siendo un país feudal.

En Inglaterra, en el siglo XVII, había surgido ya la nueva nobleza la cual organizó la agricultura de acuerdo con los métodos capitalistas. En la Francia del siglo XVIII continuaba dominando la vieja nobleza que defendía las antiguas relaciones feudales. La clase de los nobles y su monarquía feudal se mantenían a expensas de la explotación de los campesinos. Los numerosos tributos y contribuciones constituían un gran peso que arrastraban las masas populares. Los campesinos vivían en una situación de verdadera miseria; los explotadores se beneficiaban con la mayor parte de las cosechas. La agricultura pasaba por un período de decadencia y un estado de crisis.

La Francia de entonces, que contaba con una industria muy poco desarrollada y una agricultura arruinada consecuencia de la explotación feudal, se había quedado muy retrasada con relación a Inglaterra. Además, la situación política de Francia se caracterizaba por un gran recrudescimiento del absolutismo; el poder real se ampliaba por todos los medios, el comercio exterior y la industria, que mediante los derechos de aduanas, las contribuciones, etc., representaban grandes ingresos para el erario.

A mediados del siglo XVIII la guerra entre Francia e Inglaterra por el dominio de los mercados exteriores y las colonias terminó con el triunfo de la última, que se impuso en el mercado mundial. Francia perdió sus colonias de América y la India. Inglaterra ocupó el primer puesto en la más importante de las industrias: la fabricación de paños.²¹ Lo que más frenaba el avance de la industria capitalista francesa era la agricultura, la cual permanecía bajo el yugo del régimen feudal. En tales condiciones el mercantilismo francés no pudo disponer en la economía del país el fundamento seguro que tenía el mercantilismo inglés.

A. *Fin del Absolutismo*

La aristocracia²² perdió su hegemonía por su ansia desenfadada de riqueza y su terquedad por mantener privilegios ya insostenibles. Las guerras interminables, como las de aquella época, y el despilfarro de la corte habían puesto al Estado francés al borde de la bancarrota. Sacrificado todo su margen de endeudamiento el gobierno no tenía otro recurso que aumentar los impuestos a la aristocracia, entre otras razones, porque el pueblo y la burguesía tributaba ya excesivamente.

La aristocracia y la Corona tenían, así, proyectos económicos alternativos en 1789: el rey pretendía aumentar los impuestos a los nobles y al clero, y éstos no lo aceptaban. En esta confrontación el rey forzó las decisiones recurriendo a sus poderes teóricamente absolutos: "Sí, es legal porque yo así lo quiero".²³ Frente a ello, la aristocracia adoptó el dos de mayo de 1788 "una especie de Declaración de derechos: únicamente los Estados Generales podían establecer nuevos impuestos". Los Estados Generales pedidos por la aristocracia, pertenecían a una forma de Estado totalmente distinta a la existente en aquel momento y significaban un notable desafío al poder del rey y al absolutismo. En su composición los Estados Generales reflejaban una *estructura estamental* de la sociedad, la misma que estaba dividida en tres niveles: Nobleza, clero y tercer Estado. Los dos primeros eran los que en conjunto se llamaba la aristocracia y vivían beneficiados con el sistema imperante: propiedad de la tierra, privilegios, excepciones tributarias, favores reales, etc.

El tercer Estado, compuesto por el pueblo y la burguesía, tenían las cargas y los perjuicios.²⁴ El año de 1614 había sido el último año en el cual los Estados Generales estuvieron reunidos en Francia. En ese entonces el rey era un soberano sin los poderes que adquirió durante el siglo XVII. Por lo tanto, los Estados Generales eran una suerte de co-gobernantes dentro del Estado embrionario²⁵ que existía aunque, en lo formal, sus decisiones no eran imperativas en el reino. El ascenso de la monarquía absoluta, es decir, la centralización²⁶ del poder en manos del rey fue relegando a segundo plano la influencia política de las instituciones intermedias.

Por lo tanto, al llamar nuevamen-

te a los Estados Generales, en 1788, la aristocracia pretendía recuperar el poder que había ido perdiendo durante siglo y medio. Por otro lado, los Estados Generales daban la capacidad de decisión a la aristocracia. Estaban constituidos por tres órdenes, equivalentes a los tres estamentos antes mencionados: cada orden tenía igual número de representantes; deliberaban separadamente y cada uno tenía derecho de voto. Por lo tanto, nobleza y clero adquirirían automáticamente dos de cada tres votos, ganando unidos a los representantes del tercer Estado.

El recurso de esta institución, luego de casi 200 años de postergación, beneficiaba claramente los intereses de la aristocracia y perjudicaba por igual a:

- al absolutismo,
- al pueblo, y
- a la burguesía.

No era, por tanto, un afán de democratización sino un intento aristocrático de manipular las instituciones a favor de su proyecto político. Sin embargo, la burguesía logró utilizar los Estados Generales en provecho de sus intereses, generando la revolución Francesa con su ayuda.

B. *El pensamiento filosófico de la Ilustración*

Los filósofos de la revolución Francesa fueron herederos del pensamiento de Descartes quien "... enseñó la posibilidad de dominar la naturaleza por la ciencia, estos pensadores en el desarrollo de las ideas, que era la síntesis del pensamiento filosófico, precedente, que a su vez significa un cambio sustancial en la ideología predominante, expusieron con brillantes los principios de un orden nuevo". Opuesto al ideal autoritario²⁷ y ascético de la Igle-

sia y del Estado del siglo XVII, el movimiento filosófico ejerció sobre la inteligencia francesa una acción profunda despertando, primero, y desarrollando, después, su *espíritu crítico* proporcionándoles ideas nuevas.

Eduardo A. Zannoni escribirá al respecto: "A su vez, el Renacimiento coincide con la ruptura de la imagen científica-natural del mundo. El orden cristiano feudal se convulsiona al empuje de los descubrimientos que demostraban que la imagen bíblica del mundo no coincidía en ningún aspecto con la realidad viviente. Cuando Nicolás Copérnico a fines del siglo XV y principios del XVI publica *De Revolutionibus orbium coelestium* reemplazando la imagen geocéntrica del mundo por el universo heliocéntrico, cuando Johannes Kepler enuncia sus leyes sobre la órbita de los planetas; y, finalmente, cuando Galileo con su telescopio logra demostrar prácticamente la exactitud de la imagen heliocéntrica del mundo, el Santo Oficio —como custodio de la *moral* y de la *fe*— reacciona ante la herejía que destruía las convicciones religiosas convencionales. En 1611 el libro de Copérnico aparece en el índice y la Inquisición obligó a Galileo, luego de someterlo a diversos tormentos, a maldecir y abjurar de su 'falsa opinión respecto al movimiento de la tierra'.²⁸

La Ilustración sustituyó en todos los dominios con el principio de la razón²⁹, —al de *autoridad y tradición*— bien se tratase de ciencia, de creencia, de moral o de organización política y social".³⁰ Entre los filósofos y las obras más importantes que van a revolucionar la ideología feudal predominante podemos mencionar *El Espíritu de las Leyes*, de Montesquieu (1748); *El Emílio* y *El Contrato Social*, de Rousseau (1749); el *Tratado de las Sensaciones*, de Condillac (1754); *El Discurso Sobre*

la Desigualdad entre los Hombres, de Rousseau (1755), entre otros. No hay que olvidar que el primer volumen de la *Enciclopedia*, bajo el impulso de Diderot, se publicó en 1751. Soboul escribirá: "En la primera mitad del siglo XVIII se desarrollaron dos grandes corrientes de pensamiento: una de inspiración feudal, ilustrada por *El espíritu de las Leyes* de Montesquieu, en la que los parlamentos y los privilegiados toman sus argumentos contra el despotismo; otra filosófica, hostil al clero, a veces a la propia religión, pero conservadora en política. En la segunda mitad del siglo estas dos corrientes subsistieron aunque aparecen nuevas ideas más democráticas, más igualitarias.

Si Voltaire pretendía hacer reformas en el cuadro de la monarquía absoluta y dar el gobierno a la burguesía acomodada; Rousseau, quien había salido del pueblo, expresó el ideal político social de la pequeña burguesía y del artesanado. Este pensador fue contra la corriente del siglo, desarrolló la teoría de la soberanía popular, daba todo el poder a todo el pueblo. El papel que le reservaba al Estado era reprimir los abusos de la propiedad individual, mantener el equilibrio social por medio de la legislación respecto de la herencia y el impuesto progresivo.³¹ Estas ideas pusieron irremediamente a Rousseau frente a frente a Voltaire y a los enciclopedistas y, principalmente, frente al Conde de Montesquieu (quien reservaba el poder para la aristocracia³²) y a Voltaire (quien reservaba el poder para la *alta* burguesía).

En el plano de las ideas económicas los fisiócratas sostenían la tesis de que el Estado se había constituido para *garantizar* el Derecho de propiedad; ellos exigían un *gobierno fuerte*, cuya fuerza esté *subordinada* a la defensa de la propiedad; argumenta-

ban también que el Estado no había de tener más que una función represiva.³³ Sin duda, si la sociedad burguesa se impuso primero en Europa y en el mundo se debió esencialmente al triunfo de la economía capitalista. Las modalidades de esta conquista han variado en cada nación.

En Francia, la burguesía revolucionaria pudo llevar hasta el fin la destrucción de la sociedad antigua. Para hacerlo reunió a las clases populares, además, tuvo que poner en primer plano el principio de igualdad de derechos, que en su desarrollo no deja de contener aspectos contradictorios.³⁴ Esta nascente sociedad capitalista se concibió como un Estado democrático y una sociedad igualitaria. No obstante, hoy podemos afirmar, sin temor a equivocarnos, que fue la revolución de la igualdad de los burgueses y de su unidad nacional, el viejo sueño de la igualdad real para el goce, antes que la igualdad formal ante la ley. Aquel intento fue grandioso, pero destinado al fracaso por sus contradicciones, aunque bien es verdad que aquella revolución hizo temblar al mundo, su eco aún no se ha extinguido. La burguesía³⁵, que triunfó a escala nacional y que luego se extendió a Europa y el mundo, hoy ha llegado a su plenitud, arrojan al globo. Se produce un salto cualitativo donde los principios y los valores del capitalismo clásico liberal —que crecieron y se consolidaron en la unidad de los estados nacionales— son impedimentos para la consolidación y el triunfo de una nueva clase burguesa transnacional y de un modo de producción que habría llegado a su plenitud (y que no es lo mismo que la Historia haya llegado a su fin) a escala global. En relación con los valores, "lo cierto es que el valor solidaridad se ha diluido en la individualidad y que esta individualidad asume progresivamente formas más radicales que la individuali-

dad hedonista y la individualidad narcisista de nuestros días”.³⁶

Hoy se endiosa a la economía de mercado³⁷, esta nueva clase social multinacional reclama como ideología hegemónica y excluyente, como ayer, los principios económicos de la economía clásica liberal: dejar hacer, dejar pasar (*laisser faire, laisser passer*), con la intervención mínima del Estado, defienden que la economía debe estar en manos privadas.³⁸ Uno de los padres del neoliberalismo, Friedrich A. Hayek en su libro *El camino de servidumbre*, texto de defensa política del principio de la libertad burguesa que emergió en el siglo XVIII y XIX, dirá: “Ninguna persona sensata debiera haber dudado que las toscas reglas en las que se expresaron los principios de la economía política del siglo XIX eran sólo un *comienzo*, que teníamos mucho que aprender aún y que todavía quedaban inmensas posibilidades de avance sobre las líneas en que nos movíamos. Pero este avance sólo podía lograrse en la medida en que ganásemos el dominio intelectual de las fuerzas que habíamos de utilizar. *Existían* muchas evidentes tareas, tales como el manejo del sistema monetario, el control del monopolio y aun otras muchísimas más, no tan evidentes pero difícilmente menos importantes, que emprender en otros campos, los cuales proporcionaban, sin duda, a los Gobiernos enormes poderes para el bien y para el mal; y era muy razonable esperar que con un mejor conocimiento de los problemas hubiéramos sido capaces algún día de usar con buen éxito de esos poderes”.³⁹

El Estado, en la concepción burguesa clásica [como se entenderá], no es ya —dicen los teóricos neoliberales, levantando su doctrina como fundamentalismo— una alternativa; ha llegado la hora del Estado transnacional,

del Estado burocrático corporativo global donde el concepto de libertad cede paso al concepto de seguridad de los ciudadanos, de la sociedad y del Estado. Un Estado (in)sensible a las preocupaciones de la sociedad. La prioridad: acumulación de capital *in extremis* o la maximización de la utilidad, a escala multinacional, donde los estados nacionales se tienen que poner al servicio de los mercados comunes regionales e internacionales, donde las reglas de la libertad del mercado, posibilite la utilización de materias, tecnologías, ciencias, mano de obra, en cualquier lugar del mundo sin restricciones de ninguna naturaleza. Vivimos la época de una nueva burguesía, sin patria, sin fronteras, sin sentimientos, sin emociones solidarias, sólo sensibles y emotivos a *la acumulación sin precedentes* de utilidades en pocas manos nunca antes vista en la historia previa.

Es el período del neoliberalismo salvaje, ya no se trata de la expoliación y la ruina total de una clase trabajadora en particular, se trata de la ruina y la expoliación de la clase trabajadora, de la pequeña burguesía, de las burguesías nacionales a escala global. La repercusión de esta nueva etapa del capitalismo también se expresa en todas las esferas del conocimiento y en el Derecho⁴⁰, en particular.

C. *La revolución francesa*

La economía política burguesa (liberalismo clásico) alcanzó su madurez con las obras de Adam Smith y David Ricardo, fundadores de la escuela clásica inglesa. Con la aparición de la obra capital de Adam Smith, *Investigación sobre la Naturaleza y Causas de la Riqueza de las Naciones* (1776) la economía política burguesa de Inglaterra se manifestó como una rama científica completa-

mente articulada.

Las concepciones generales de Adam Smith las concibió sobre la base de las ideas progresistas del siglo XVIII con todas sus ventajas e inconvenientes. Smith aparece como el economista que abarcó en su conjunto el período de la manufactura. En su doctrina se entrelazan elementos científicos y vulgares.

Recordemos que en la segunda mitad del siglo XVIII Inglaterra se transformó rápidamente de nación agraria en industrial. Adquirieron amplio desarrollo la industria lanera y, sobre todo, la algodónera y la metalurgia. También tomó gran incremento la industria de construcciones navales. Inglaterra superó a todos los demás países en el desarrollo capitalista de la industria. Surgieron centros industriales urbanos, creció rápidamente la población de las ciudades, se formó un numeroso proletariado industrial, se ensancharon y consolidaron las relaciones comerciales y monetarias y se creó un mercado interno que ofrecía grandes posibilidades para el capitalismo industrial.

En la agricultura tenía lugar también un impetuoso proceso de desarrollo capitalista. Todos estos cambios económicos crearon la necesidad de transformar la política económica. Para la burguesía de 1789, en Francia, los Estados Generales, tal como estaban diseñados, significaban su derrota en la medida que sería la aristocracia quien vencería. Por ello, su ascenso al poder era vital si querían perdurar como sector hegemónico. Así lo hicieron.

De ayuda fundamental para ello fue el panfleto *El Tercer Estado* de Sieyès que, en estilo netamente político, desdeñaba el rol social de la aristocracia. Decían de él “cuerpo extraño a la nación por su holgazanería, extraño por sus privilegios civiles, que hacían

de él un pueblo aparte, un imperio en un imperio". Respecto al Tercer Estado decían "abraza todo lo que pertenece a la nación y todo lo que no es el Tercer Estado no puede mirarse como siendo de la nación. ¿Qué es el Tercer Estado? Todo".⁴¹ En una rápida sucesión de hechos la burguesía francesa logró poner a los Estados Generales contra el rey, la elección masiva de representantes del Tercer Estado y doble representación con relación a los otros estamentos.

El Tercer Estado, al que se suman varios miembros del *clero pobre*, se convierte sucesivamente en Asamblea Nacional y en Asamblea Constituyente, en un lapso de sólo 10 días en junio de 1789. Después de varias escaramuzas el rey legalizó estos hechos viajando de Versalles a París y siendo recibido por Bailly y La Fayette, alcalde revolucionario de París y jefe de la Guardia Nacional Revolucionaria, respectivamente.

La revolución se extendió pronto a las provincias, una nueva administración regional se formó por doquier y poco a poco los nobles fueron entregando sus puestos a la burguesía que tomaba los gobiernos locales. El pueblo también iba imponiendo sus banderas en materia de no pago de tributos y control de la venta de granos y pan. El programa y los medios los implementó la burguesía, elegido por el pueblo los Estados Generales y revolucionariamente victoriosa sobre la aristocracia *al convertirse* de Tercer Estado en Asamblea Nacional, se *caracterizó* por un marcado reflejo de sus intereses, *reprimiendo al pueblo*, sin cuya ayuda, en los momentos anteriores, no hubieran podido culminar su toma del poder.⁴²

Tal vez la primera medida fue la del 13 de julio de 1789, el día antes de la Toma de la Bastilla, cuando ante

el peligro de las fuerzas realistas se decidió formar la Guardia Nacional, primer representante armado de la revolución. Su composición fue estrictamente clasista lo que demuestra, por un lado, el recelo de la burguesía contra el pueblo y, por otro, el carácter eminentemente dirigente de la burguesía.

D. La Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano.⁴³

El Estado-Nación⁴⁴

Desde la perspectiva de analizar la revolución del Estado moderno, y sus logros positivos, es interesante ver cómo en los dos primeros años de la Revolución Francesa la burguesía va definiendo un esquema político que sirve a sus intereses y que destruye el Estado absolutista. Pero que no lo convierte en un Estado democrático como hubiera correspondido idealmente a su alianza con el pueblo.

La transformación del Tercer Estado en la Asamblea Nacional es trascendente porque a diferencia de los antiguos Estados Generales que carecían del poder de *decisión soberana* y sólo podían solicitar al rey determinadas reformas, la asamblea de diputados, en el derecho público, nacido de la revolución, expresa directa y soberanamente la voluntad de la nación.⁴⁵ A este respecto la naturaleza de la asamblea de representantes se vió completamente transformada el mismo día en que los Estados Generales de 1789 se transformaron en Asamblea Nacional. *De simples negociadores que eran cercanos a la realeza, los diputados se convirtieron en un cuerpo soberano, que delibera y decreta por cuenta de la nación.* La asamblea de diputados tomó el sitio del rey en cuanto al ejercicio de la soberanía.⁴⁶

La burguesía tuvo la necesidad de recoger, en el ámbito jurídico, los logros que iba obteniendo rápidamente en el terreno fáctico. Esto la obligó a pensar en la *Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano*, texto principista que se enfrentaría, *al menos teóricamente*, a todo gobierno (inclusive el real); además, a darse una Constitución que estatuyera con claridad las reglas de juego que le convenía: ni la realeza con poder absoluto, ni la aristocracia con privilegios, ni el pueblo con su fuerza masiva controlando el Estado. El resultado fue el equilibrio. Hoy sería el consenso. Los hechos demostraron, durante los primeros años que, como monarquía institucionalizada y habiéndosele privado de poderes políticos a la aristocracia, la burguesía era capaz de imponer su programa político. Es decir, que mientras las formas anteriores de organización del poder (incluidos los Estados Generales) eran inadecuadas para ella en la medida que significaban la constante amenaza de que las otras dos partes retomaran sus prerrogativas, el régimen constitucional establecido le daba una cómoda capacidad de definir los asuntos a su favor, sin agitar demasiado las fuerzas internas, especialmente a su aliado, el pueblo, que podría rebasarla dentro de un modelo abiertamente democrático como el que proponían los discursos y el propio Rousseau.⁴⁷

Es por ello que ya en 1791 el pueblo francés no goza ni de libertades democráticas ni del derecho al voto universal. Por el contrario, el mecanismo de elección de representantes fue restringido a los burgueses o propietarios ricos, que de esa manera, pasan a monopolizar buena parte de la decisión y, además, los cargos del Estado. El "voto censatario", tal como se le ha dado en llamar⁴⁸ es así una institución política que responderá específicamen-

te a los intereses de la burguesía para mantener el control del Estado frente al pueblo mayoritario, en la medida que si se instituía el voto universal probablemente las contradicciones internas existentes en la sociedad la habrían marginado del poder. Este sistema se complementa con la teoría de la representación nacional ardorosamente defendida por Sieyès. Él mismo, poco tiempo antes, hacía loas a todo el Tercer Estado y de ello resulta que “los electores no votan como ciudadanos que ejercen un derecho individual en su propio nombre, sino como funcionarios llamados por la nación a elegir en nombre de ella y por su cuenta”.⁴⁹

En el terreno de las medidas concretas también son derrotados el pueblo y aristocracia. Esto porque el liberalismo, ya asentado en las decisiones de la Asamblea Constituyente⁵⁰, destruye el orden de privilegios anteriormente existente. Asimismo instaura un conjunto de reglas económicas (libertad de comercio e industria, sacralización de la propiedad, etc.) que permiten un campo de acción en el que la burguesía no puede tener un competidor en la aristocracia ni por aptitudes, ni por trayectoria, ni por concepciones ideológicas.

El pueblo se siente derrotado en la medida que la liberalización de la vida económica destruye a la vez los contrafuertes que, dentro del orden feudal previo, lo defendían parcialmente en su precaria situación económica y no gana nada a cambio: los campesinos pierden el usufructo de las tierras comunes que pasan a ser cercadas por propietarios individuales, la libertad del comercio de granos significa un duro aumento del costo de vida⁵¹, lo que perjudicó a grandes masas y beneficiaron a unos pocos especuladores; el trabajador urbano recibió

los perjuicios adicionales, la destrucción de los gremios y de la finalización de los talleres de caridad sin compensación correspondiente.

Finalmente, la burguesía se da cuenta que necesita un cuerpo armado y represivo de sus propias filas, que combata contra las tropas aristocráticas y contra el pueblo que se agita. Por ello forma una Guardia Nacional estrictamente burguesa, por su extracción.⁵² Podemos decir que en esta primera etapa la revolución la hizo la burguesía apoyada en el pueblo contra la aristocracia. En el camino la burguesía demuestra su capacidad de líder al imponer un régimen político propio, frente a una aristocracia decadente y a un pueblo aún incapaz de lograr su liderazgo autónomo.

E. El Directorio. Los excesos

Varios factores desencadenaron la polarización de la revolución. En primer lugar, el pueblo y la burguesía francesa temían que las monarquías europeas invadiesen el país y tomaran una venganza ejemplar contra los revolucionarios. Esto cobra especial dramatismo con la frustrada huida del rey y su nueva captura en Varennes, además del descubrimiento de documentos secretos de Luis XVI que lo comprometían contra la revolución. Luego de muchas marchas y contramarchas será la rebelión popular la que saque a la familia real de Versalles y la lleve finalmente a la guillotina el 21 de enero de 1793.

Un segundo factor son las contradicciones que aparecen en el seno de la burguesía entre jacobinos o montañeses y los girondinos. Los primeros, con Robespierre a la cabeza, reivindicaban los derechos políticos del pueblo; los segundos, temían al pueblo y defendían a la monarquía.

Todas estas contradicciones se

fueron agudizando en un clima de grandes movilizaciones y en medio de un gran drama económico y social de las mayorías populares. Aunque en aquella época todavía no había partidos políticos, apareció una nueva forma de organización del pueblo: los clubes. Robespierre, ante la escasa fuerza que tenían los jacobinos dentro de la Constituyente, planteó una alianza con los clubes para, desde las calles, destronar a la monarquía y barrer a la gironda del poder político. Por ello, elaboró un programa que incluía la desaparición de la monarquía, *el sufragio universal* y el llamado a una Convención (Asamblea legislativa que modificara la Constitución de 1791). También propuso una serie de medidas económicas destinadas a limitar *la libertad de comercio* que había establecido la gironda y a establecer un sistema de reajuste entre salarios y precios que se llamó el *máximum*.

El régimen político resultante fue totalmente distinto al que se preveía por las diversas partes tan sólo un año antes. El rey había muerto, los girondinos habían caído y muchos seguían el camino a la guillotina. El pueblo luchaba por un gobierno democrático y por pan; por ello habían, finalmente, institucionalizado a los jacobinos con sus movilizaciones. A su turno Robespierre se había consolidado e iría definiendo un régimen que reprimía las libertades, que contemporizaba con la burguesía y que le obligaría a reprimir a todos por igual, inclusive a sus aliados populares, los sansculottes.

En términos militares Robespierre disciplinó al país y logró hacer el primer Ejército Nacional.⁵³ Levó en masa y compensó la inexperiencia guerrera de su pueblo con el número. Opuso masas armadas a ejércitos regulares de escasa magnitud y venció. Sin embargo, hubo de someter al país a un gran sacrificio, desde el punto de vista de

satisfacción de las necesidades básicas, especialmente urgentes en aquella época: el abastecimiento del Ejército significó la necesidad de imponer una férrea disciplina interna tanto desde el punto de vista de producción como de salarios y entrega de alimentos a los soldados y al pueblo. Entre ambos era evidente que había que favorecer a los primeros, quienes defendían a la Nación en las fronteras.

Por lo tanto, las necesidades económicas de la guerra le quitaron el apoyo popular. En las ciudades el control de precios y el racionamiento benefició a las masas, pero la correspondiente congelación de salarios las dañó. En el campo el requisamiento sistemático de alimentos (que los sansculottes urbanos habían promovido como bandera principal) retiró el apoyo del campesinado.

Estas contradicciones programáticas hicieron crisis alrededor de marzo de 1794 cuando la inflación contenida hacía necesario instaurar un proceso crecientemente represivo contra fabricantes, comerciantes y campesinos. Éstos empezaron a evadir la ley del *máximum* y los sansculottes reaccionaron violentamente. Los líderes populares anunciaron nuevas insurrecciones, por ello fueron apresados y ejecutados a fines de marzo de 1794. Crossman califica así el intento de Robespierre: "... lo que resulta ciertísimo es que los propósitos económicos y los constitucionales que mantenían los jacobinos eran incompatibles. La propiedad privada y el crédito público exigían el predominio de la burguesía conservadora y no del pueblo. Robespierre, soñando con una sociedad libre de capitalismo en pequeña escala, se vio obligado, para poder introducir su *constitución inaplicable*, a minar el capitalismo y para tener con qué alimentar a las masas tuvo que recurrir a

la inflación de la moneda, mientras combatía las exigencias socialistas de la comuna, defendiendo los intereses de la burguesía".⁵⁴

En este punto, el régimen político había asumido varias características distintas: era un gobierno fuertemente dictatorial basado en el predominio de los comités, especialmente el de Salvación Pública y, dentro de él, de Maximiliano Robespierre. Este comité estaba teóricamente sujeto a la Convención, detentadora de la representación del pueblo en el ejercicio de la soberanía, pero compuesta por una minoría jacobina y una mayoría de "La llanura" que representaba los intereses de la burguesía.

Originalmente los jacobinos se habían impuesto a la "llanura" y a los girondinos (defenestrados físicamente de la Convención), mediante el recurso al pueblo rebelde; pero, poco a poco, habían tenido que rendirse en el juego de equilibrio a favorecer los intereses de la burguesía con medidas de represión popular. Robespierre necesitaba mantener *la disciplina* y *la eficacia* para lograr la victoria militar contra los enemigos de la nación.

A fines de junio de 1794 la victoria de Fleurus liberó a Francia de las tropas extranjeras, Bélgica fue reconquistada, Italia estaba amenazada, Polonia se había sublevado y Prusia negociaba con Francia para dirigir todos los esfuerzos hacia el este. Amberes y Lieja capitularon el 27 de julio de 1794. Ese mismo día, luego de haber pedido nuevos poderes represivos, Robespierre caía en la Convención. Al día siguiente era ejecutado y lo seguirían 104 jacobinos más. El pueblo no protestó.

Luego se desencadenó la represión y el desmantelamiento de los

clubes y organizaciones revolucionarias las cuales, habiendo dado la victoria inicial con sus movilizaciones, ahora estaban sin líderes y desarticulados. La burguesía encontró el camino a medio hacer con la caída de Robespierre. El pueblo desarmado, los enemigos vencidos y el país nuevamente en sus manos. Había que consolidar un nuevo régimen.

Terminado el peligro de invasión por las potencias hostiles ya no era necesario mantener un gobierno dictatorial, ni restringir, como lo había hecho el Comité de Salvación Pública, las libertades políticas y económicas. En esa ruta se desmontó el régimen político de los últimos dos años y con ello cayeron la Constitución de 1793, la ley del *máximum*, los clubes populares (incluyendo al de los jacobinos), el gobierno fuerte se guillotizó con Robespierre. Liberada de las presiones de la guerra, y sometida a su propia ideología liberal, que propugnaba el desarrollo de la libertad de comercio y de empresa, la burguesía de la Convención había retomado el camino de alzarse con el poder contra el pueblo imponiéndole sus planes originales de gobierno. Por ello, salvo los grandes consumidores, el pueblo empezó a sentir el peso terrible de la miseria. Y es así cómo en mayo de 1795 se produce la última gran rebelión popular de los sansculottes contra la política de la Convención.

La historia nos enseña que el pueblo fracasó luego de esta jornada de 4 días; cuando la insurrección se apaciguó la Convención tomó medidas policiales para restaurar el orden, saldar viejas cuentas y prevenir un estallido posterior. Ocurrieron arrestos y ajusticiamientos masivos de miles de personas ligadas al pueblo. Impusieron el terror blanco (terrorismo de Estado). La burguesía francesa había ganado la batalla y con ello debía separarse de

ese aliado “enojoso”. Esto exigía borrar de la vida Constitucional los atrevimientos democráticos de la Constitución Jacobina de 1793 y restaurar “las cosas en su lugar”. Esto se hizo con la Constitución de 1795 la cual fue aprobada por la misma Convención que aprobó la de 1793.

En lo electoral, la Constitución de 1795 se propuso: “... *suprimir* la democracia política, y con ello la *democracia social*. El sufragio universal desapareció, una contribución directa cualquiera bastó para ser ciudadano activo⁵⁵, pero para ser elector era necesario ser propietario o locatario de una tierra o una casa de valor variable, según las localidades. En manos de estos electores, aproximadamente veinte mil, el predominio de los “notables” parecía asegurado”.⁵⁶

El pueblo volvía a su lugar en lo que a derechos se refería en la medida que no tendría derecho a votar. También desaparecería el derecho la insurrección, consagrado en la Constitución de 1793 y que tantos efectos había tenido por aquellos años, especialmente a favor de la burguesía.

Con el fin de servir de freno a la actividad legislativa, la Asamblea se dividió en dos Cámaras: un Consejo de los Quinientos, compuesto por personas de más de 30 años con poderes de iniciativa en legislación, y un Consejo de Ancianos, compuesto por 250 miembros de más de 40 años, con poderes para transformar en leyes las “resoluciones” de la otra cámara. El poder ejecutivo residía en un Directorio de cinco miembros, cada uno de los cuales ejercía el cargo durante cinco años. Se restauraba la separación de poderes de forma que los cinco directores, si bien eran nombrados por los Consejos, no podían pertenecer a ellos, ni presentar las leyes.⁵⁷

Estas normas se complementaron con otras dos: en primer lugar, y con el fin de evitar el peligro de un levantamiento realista, la Convención decretó que en las elecciones por venir dos tercios de los diputados en la nueva legislatura procedieran de entre los miembros de la misma Convención, de tal manera que el poder quedara en manos de ellos, y no de “advenedizos”.

En segundo lugar, el Directorio se renovaba cambiando anualmente a uno de sus miembros de tal manera que no tendiera a perpetuarse en el poder, o asumir posiciones dictatoriales, tal como había sucedido en el caso del Comité de Salvación Pública de Robespierre.

La Convención estaba contra el pueblo, pero también contra los monarquistas que, después de todo, querían el regreso de un rey, el retorno de los privilegios aristocráticos y una serie de medidas reaccionarias en el sentido más estricto del término, que incluirían sanciones contra los miembros de la propia Convención quienes habían ejecutado a Luis XVI. En vista de la situación caótica que se estaba produciendo por el manejo económico liberal y por el hambre popular, los monárquicos buscaban recuperar posiciones.

En octubre de 1795 los monárquicos organizaron una rebelión contra la Convención liderando a grandes grupos populares los cuales, aunque no masivos, estaban bajo su comando. Esta situación hizo que Barras, a quien se había concedido el mando de las tropas en París, llamó en su auxilio al general Bonaparte, quien se encargó de aplastar la rebelión.⁵⁸

Atacado en todos los frentes, el Directorio se volvió contra los monar-

quistas y aristócratas quienes eran su mayor peligro. Sólo le quedaba recurrir al pueblo o a los militares. Desechando al pueblo, su único recurso era el ejército, y dentro de él Bonaparte.

Así llegó Napoleón Bonaparte como dueño de la Francia de 1800. Fue una maniobra más de la burguesía que, enfrentada a su propia incapacidad de lograr un gobierno fuerte y estable que la defendiera de los monarquistas, dio todo el poder político a un hombre de uniforme: Napoleón Bonaparte.

F. Napoleón

Napoleón Bonaparte no dio un golpe de Estado sino que fue llamado a gobernar por conspiradores dentro del propio gobierno (Directorio y Asamblea). Bonaparte estableció un régimen de gobierno que, modificando la naturaleza de algunas de las piezas ideadas por Sieyés, dio una tónica distinta más dictatorial y personalista en sus momentos iniciales. Los rasgos fundamentales de la Constitución de 1799 fueron los siguientes:

1. *Un poder Ejecutivo* compuesto por tres cónsules. Había un Primer Cónsul (Napoleón) quien era elegido por un período de diez años; era responsable del nombramiento de ministros y funcionarios y tenía exclusivamente la capacidad de iniciativa legal previa consulta al Consejo de Estado, nombrado por él mismo.

Los otros dos cónsules tenían función simplemente consultiva en todos los demás asuntos no reservados al poder exclusivo del Primer Cónsul. De esta manera, Napoleón Bonaparte nombraba a todos los funcionarios más importantes de la República y detentaba la capacidad de definir, ante sí y en algunos casos con la opinión de los otros dos cónsules, todas las decisiones importantes del Gobierno.

2. *El Senado Conservador* compues- to por un total inicial de 60 miembros elegidos por el Senado mismo y cuyas funciones, entre otras, eran: nombrar a los miembros del Cuerpo Legislativo, del Tribunal, a los Cónsules y revisar los proyectos de Ley objetados de in- constitucionalidad que le sometan el Gobierno o el Tribunal.

El procedimiento de elección del sena- do fue el siguiente: primero, y por mandato de la Constitución de 1799, se reunieron los dos directores salien- tes (que confabularon con Napoleón para llevarlo al poder) Sieyés y Roger Ducos con el segundo y tercero cónsu- les del Ejecutivo de Napoleón (nombrados por la propia constitución) Cambéceres y Lebrum y entre ellos nombraron la mayoría del primer Se- nado. Luego se reunió éste y comple- tó sus plazas. En adelante los nuevos miembros serían elegidos por el propio Senado, a partir de candidatos presen- tados por el Cuerpo Legislativo, por el Tribunal y por el Primer Cónsul.

3. *El Poder Legislativo* estaba com- puesto de dos partes:

a. *El Tribunal*, conformado por cien miembros, que discutían los pro- yectos de ley sometidos por el Primer Cónsul; y,

b. *El Cuerpo Legislativo* compues- to por trescientos miembros.

Finalmente, elegir y ser elegido eran derechos separados: habían asambleas comunales (en las que existía sufragio universal) que elegía una lista de notables que conforma- ban la lista departamental. A su vez, las listas departamentales elegían de entre sus miembros a la lista nacional. Era de esta lista de notables comuna- les, departamentales y nacionales que se escogía a todos los funcionarios, sea por el Primer Cónsul, sea por el

Senado, según sus atribuciones. Me- diante este complicado procedimiento se aseguraba que el pueblo tuviera derecho al voto; pero que los “elegibles” a los cargos fuesen los componentes de la burguesía. Sin embargo, eso no fue todo: los prime- ros miembros de las asambleas (Senado, Tribunal y Cuerpo Legislati- vo) y los primeros funcionarios regio- nales fueron elegidos sin que hubiera listas debido a que éstas se confec- cionaron al año siguiente.

La Constitución de 1799 fue so- metida a plebiscito en febrero de 1800 y fue aprobada por tres millo- nes de votos a favor y cincuenta mil en contra.⁵⁹ Napoleón Bonaparte, durante su Gobierno, fortaleció la producción nacional mediante el largo bloqueo que impuso a Inglaterra. Este mecanismo significó que los pro- ductos franceses pudiesen circular en el amplio imperio que llegó a tener sin la competencia de la floreciente in- dustria inglesa, todo lo cual le permi- tía un cómodo colchón “proteccionista” para crecer.⁶⁰ Por otro lado, las conquistas napoleónicas sirvieron para financiar los ejércitos (que antes dependían de los recursos de los propios franceses)⁶¹ y también para el sostenimiento de la economía nacional con los botines, cupos de victorias, requisamientos, entre otros procedimientos.

Los franceses pobres y muchos conscriptos de los territorios vencidos fueron a luchar en las guerras de ex- pansion. La burguesía —como hoy— no derramaba su sangre, pero lucraba de todos los beneficios antes mencio- nados. Lo propio ocurrió en el ámbito de la formalización del nuevo derecho en las relaciones sociales. Francia y Napoleón, en particular, querían per- durar a través de un cuerpo legislativo que encarnara la revolución, ese cuer- po jurídico fue el Código Civil llamado

también Código de Napoleón, que ha tenido y aún tiene gran trascendencia y perdura en las legislaciones civiles de occidente, principalmente en los paí- ses que siguen la tradición jurídica romano-germánica o civil law (el dere- cho civil continental europeo). Perú es uno de ellos.⁶²

El Código Civil representó, más allá de una indudable contribución a la legislación civil, un instrumento de consolidación del emergente imperia- lismo francés. No todos fueron vientos favorables para esta alianza entre el militarismo y la civilidad representada por la burguesía. Pues si bien es cierto la burguesía mantuvo los cargos origi- nales del Gobierno, pasó poco a poco a tener el papel de instrumento de un emperador que se fortalecía y adopta- ba una línea cada vez más personalis- ta en materia de organización del Esta- do y de objetivos personales y guerre- ros. Lo que fue generando en la bur- guesía un inconformismo con esta alianza.

A este inconformismo burgués se sumó la gran coalición militar europea contra Napoleón:

“Alzamiento contra la dominación francesa porque era una dominación extraña; lucha por lo propio. Es un alzamiento que arranca de los más profundos estratos, espontáneo e irra- cional; que no tiene en cuenta venta- jas ni perjuicios materiales. España rechaza progresos tangibles aportados por los franceses y lucha por su anti- gua y degenerada anarquía; la inva- sión a Rusia se estrella no sólo contra el general invierno, sino contra el alma rusa, y en Prusia se alza el pueblo por el rey y por la Patria.

Napoleón cae, su imperio europeo se derrumba derrotado por el senti- miento de la peculiaridad e indepen- dencia estatales que penetra los pue-

blos y que las antiguas potencias dinásticas saben llevar al triunfo. Por toda Europa se alza una oleada irresistible, y se forma una coalición que derrota la que había intentado ordenar y regir a Europa".⁶³

En situación militar desesperada, y habiendo perdido la mayoría de sus conquistas, el Napoleón de 1814 no consiguió que la burguesía francesa financiara sus ejércitos con impuestos ni tampoco que el pueblo aceptara ir a combatir. Perdió terreno y empezaron las traiciones las cuales culminaron el 20 de abril de 1814 con el retiro de Napoleón. Napoleón cayó. Waterloo no fue sino el fenómeno, pues detrás había un país cansado que buscaba el descanso. Era hora de cambiar de hombres manteniendo el poder de la clase hegemónica durante los últimos 25 años.

Luis XVIII⁶⁴ había aprendido que regresar al antiguo régimen era imposible, aprendió que tendría que gobernar con la burguesía, y regresó al poder, por tiempo más largo que la primera vez, el 8 de julio de 1815, gracias a la nueva Constitución de 1814, que puede resumirse en lo siguiente:⁶⁵

1. La cabeza del *Ejecutivo* es el *Monarca*, quien es el jefe supremo del Estado, comanda las fuerzas armadas, declara la guerra, hacía los tratados de paz, de alianza y de comercio, nombraba a todos los empleados de la administración pública y hacía los reglamentos de las leyes. Tiene ministros, que son los responsables políticos, pudiendo ser acusado por las cámaras por delitos de traición y concusión. Asimismo, están obligados a presentarse antes ellas cuando lo soliciten para tratar asuntos políticos a su cargo.

2. *Un poder Legislativo* compuesto por dos cámaras: la de los *Pares* y la

de los *Diputados* de departamentos.

La Cámara de los Pares es nombrada por el rey a su voluntad. La familia real forma parte de ella por derecho de nacimiento y el número de sus componentes es ilimitado. Aparte de sus funciones legislativas, tiene la atribución de conocer los crímenes de alta traición y los atentados contra la seguridad del Estado.

3. La Cámara de los Diputados de Departamentos está compuesta por representantes elegidos por los colegios electorales, en los que votan quienes pagan trescientos francos de contribuciones directas y tienen más de 30 años. El rey puede disolver esta cámara, pero debe convocar a nuevas elecciones dentro de los tres meses siguientes. La iniciativa en materia de formación de las leyes pertenece al rey, el que las somete a ambas cámaras para su aprobación, y luego, es también él quien las promulga.

Otras medidas que caracterizan esta constitución fueron:

- La garantía de la deuda pública.
- El mantenimiento de la Legión de Honor formada por Napoleón; y,
- Las normas sobre la nobleza que garantizan sus títulos tanto a la antigua como a la nueva nobleza. También se señala que el rey puede hacer nobles a su voluntad.

En materia de derecho se garantiza la igualdad ante la ley, la contribución a los gastos estatales en proporción a la fortuna, la igualdad de acceso a los empleos civiles y militares, la libertad individual de acuerdo a lo que señale la ley, la libertad de culto (aunque se reconoce a la religión católica, apostólica y romana como reli-

gión oficial)⁶⁶, el derecho de libre opinión y de prensa. Finalmente, se garantiza la propiedad que es inviolable sin excepción alguna, salvo la expropiación por razón del interés público, legalmente probado y previa indemnización.

Podemos apreciar, a partir de esta breve descripción, los rasgos esenciales de la monarquía restaurada en Francia.⁶⁷ Desde el punto de vista de los derechos acuñados por la burguesía puede decirse que la constitución los recoge y consagra en esencia, inclusive, el de la propiedad, que aún podría presentar problemas por las tierras tomadas de la vieja aristocracia del antiguo régimen. Desde este punto de vista la Carta de Luis XVIII es esencialmente burguesa y también lo será su política, al menos en los primeros años.

Paralelamente, desde el punto de vista social, la constitución mantiene los rasgos esenciales del Estado burgués al no reinstaurar las órdenes, ni los privilegios, ni las otras diferencias. Todos los franceses, ante la ley, seguirán siendo iguales, y también tendrán libre acceso a los cargos públicos. Naturalmente, como Borbón que era, Luis XVIII reconoció los títulos de la antigua nobleza; pero también lo hizo con la nueva y con instituciones como la Legión de Honor, herencia de la era napoleónica. El rey podría nombrar nobles a su voluntad, pero ello no tendría, desde el punto de vista jurídico, un carácter similar al que tenía en el antiguo régimen ya que todos, como hemos dicho, eran iguales ante la ley y el carácter de la nobleza sería esencialmente honorífico.

En materia de régimen político, la situación era menos despótica que en la era napoleónica. Luis XVIII era rey por derecho divino y la monarquía sería hereditaria. También lo había sido en

el caso de Napoleón. Pero en materia de poder Legislativo, volvía el régimen de diputados elegidos (ya no de tribunos y miembros del cuerpo legislativo nombrados por el Emperador) y a sistemas como el de la responsabilidad ministerial, que permitían un control mayor del gobierno por la asamblea.

Finalmente, se volvía al sufragio censatario luego de haber pasado por el sufragio universal de Napoleón, pero con una diferencia sustancial: mientras en el Imperio los votantes proponían nombres que luego servían para elegir los cargos, ahora quienes votaban elegían representantes de ellos mismos ante la Cámara de los Diputados de Departamentos. Desde el punto de vista constitucional el régimen adoptado a partir de 1814 resultaba una nueva metamorfosis de la idea burguesa de gobierno esta vez unida a la monarquía de viejo cuño, pero que también había sido ablandada y obligada a transigir por los hechos de los últimos veinticinco años.

Según Hobsbawm⁶⁸, la nueva oleada revolucionaria de 1830 derrota definitivamente al régimen aristocrático en Europa occidental, pasando a ser la gran burguesía de banqueros, industriales y, a veces, empleados públicos de alto rango, todos por el principio del sufragio universal. Pero más allá aún las revoluciones de esta época marcaron cambios cualitativos a diversos niveles de las realidades nacionales y de la Europa en su conjunto. Así, varios cambios ocurrieron en el campo del pueblo.

En primer lugar, reaparecieron las masas. A diferencia de los años previos en que el movimiento insurreccional estaba confinado a sociedades secretas que tenían escasa influencia y posibilidad, ahora las masas resurgían en las calles y en las barricadas: la

lucha del pueblo podía volver a organizarse en gran escala y, además, denotaba cierta planificación aun cuando su revolución fuera aprovechada una vez más por la burguesía.

En segundo lugar, estos grandes grupos humanos no estaban conformados ya por los antiguos sansculottes, mezcla de artesanos, tenderos, empleados y desempleados. El movimiento proletario avanzó en organización y en lucha abierta contra el sistema. Aquí están los "cooperacionistas", los "cartistas", los "babounistas", los "blanquistas", etc. En todos ellos hay mucho de clandestinidad y los conatos de rebelión ocasionales. Hay falta de liderazgo consolidado y sólo existía *embrión* de conciencia de clase, que no puede compararse a la *mayor conciencia desarrollada por la burguesía*. Después de todo, la burguesía tenía varios decenios de existencia y de lucha, en tanto que el obrero es nuevo en el ámbito económico y recién está saliendo de la condición de maestro, de artesano o de campesino, que son las fuentes principales de donde nace el trabajador fabril.

Con el ya perceptible progreso del capitalismo, "el pueblo" y los trabajadores, es decir, los hombres que construían barricadas, pudieron identificarse crecientemente con el proletariado industrial como "la clase obrera". A partir de allí empezaría a nacer la ideología y la organización de los movimientos socialistas obreros: los gremios parisinos de 1832 y los grandes movimientos obreros que dirigieron Owen y el Cartismo en Inglaterra. Sin embargo, en conjunto no llegan a formar sino una corriente de pensamiento que tiene grandes diferencias en su interior, pero que se oponen a la sociedad capitalista que surge. Tal vez su diferencia más notable con el socialismo que Marx funda poste-

riormente está en que no tienen un cuerpo teórico que permita una interpretación rigurosa del proceso histórico y de las contradicciones intrínsecas del capitalismo, lo que a su vez los lleva a ser más *pensadores y moralistas* que políticos que se fijan como objetivo la toma del poder.

La primera mitad del siglo XIX fue trascendental en la historia de la humanidad y para Europa en particular. En dicho período el feudalismo fue sustituido por el capitalismo que de elemento aislado en el seno del régimen feudal se convirtió en una formación económico-social. Entre 1830 y 1840 se desarrolló en Inglaterra el primer movimiento proletario de masas: el cartismo. Los cartistas no poseían todavía una ideología socialista, pero llevaron a primer plano la lucha política y crearon las bases de la prensa proletaria.

Al caracterizar el movimiento obrero de aquella época se puede subrayar, especialmente, la sublevación de los obreros textiles de Lyon. Éstos después de una lucha armada que duró tres días se adueñaron de la ciudad. Aunque la sublevación fue sofocada rápidamente causó una profunda impresión en todas las clases sociales de Francia. Su importancia histórica consistió en que evidenció la aparición en la historia universal de una nueva fuerza: la fuerza trabajadora. A la rebelión de Lyon siguieron en otras ciudades de Francia sublevaciones obreras muy importantes. Fueron ellas las que prepararon a la clase obrera para la revolución de 1848 en la que, por vez primera, actuó como un todo homogéneo, con intereses propios. Engels, refiriéndose a la clase obrera de este movimiento, escribirá:

"Sus teorías incipientes no hacen más que reflejar el estado incipiente de la pro-

ducción capitalista, la incipiente condición de clase. Se pretendía sacar de la cabeza la solución, de los problemas sociales, latente todavía en las condiciones económicas poco desarrolladas de la época. La sociedad no encerraba más males que la razón pensante era la llamada a remediar. Se trató de descubrir un sistema nuevo y más perfecto de orden social, para implantarlo en la sociedad desde fuera, por medio de la propaganda, y a ser posible, con el ejemplo, mediante experimentos que sirvieran de modelo. Estos nuevos sistemas sociales nacían condenados a moverse en el reino de la utopía: cuanto más detallados y minuciosos fueran más tenían que degenerar en puras fantasías.”⁶⁹

En Francia, el 14 de agosto de 1830 se promulgó una nueva constitución cuyas modificaciones substanciales a la anterior eran: desaparecer el rango que tenía la religión católica como religión del Estado, se hacía a los ministros responsables políticos frente a las cámaras, se volvía a organizar la Guardia Nacional dando a sus miembros la atribución de elegir sus oficiales y, por último, se reformaba el censo. Con ello, el número de electores casi se duplica pasando de 94 000 a 168 000.

A partir de 1840 la situación cambió en la medida que el primer ministro Guizot logró estabilizar el gobierno: duraría ocho años y caería con Luis Felipe en la revolución de 1848. Marx escribía: “La que dominó bajo Luis Felipe no fue la burguesía francesa, sino una fracción de ella: los banqueros, los reyes de la Bolsa, los reyes de los ferrocarriles, los propietarios de minas de carbón y de hierro y de ex-

plotaciones forestales y una parte de la propiedad aliada a ellos: la llamada *aristocracia financiera*. Ella ocupaba el trono, dictaba leyes en las cámaras y adjudicaba los cargos públicos, desde los ministerios hasta los estancos”.⁷⁰ La inversa, la *burguesía industrial* era una parte de la oposición oficial representada minoritariamente en las cámaras los pequeños burgueses, así como los campesinos que estaban excluidos del poder político.⁷¹

En este escenario el régimen de Luis Felipe y Guizot marcharon, en las formas, de acuerdo a la norma constitucional existente. Sin embargo, al final dos cosas lo llevaron a la ruina: los escándalos de corrupción y la crisis económica. En esta situación inició la famosa campaña de banquetes a favor de la reforma electoral. Uno de estos banquetes fue prohibido por el gobierno, la muchedumbre conformada por trabajadores, estudiantes, sectores de medios y guardias nacionales se reúnen y marchan al lugar donde debía realizarse este acto, con gritos contra el gobierno.

Esa noche las tropas abrieron fuego y mataron a 17 manifestantes. A partir de allí todo fue cuestión de horas para dar el asalto definitivo al palacio real. Luis Felipe, sabiéndose perdido, abdica en favor de su nieto el Conde de París antes de partir hacia su destierro en Inglaterra. Otros escribirán sobre este episodio:

“El chispazo se produjo cuando Guizot, con desprecio olímpico de la opinión pública, prohibió una elección que deberían haber tenido lugar el 22 de febrero de 1848. Inmediatamente el furor popular, por largo tiempo reprimido, estalló: se

construyeron barricadas en todos los barrios de la capital —París— y se propagó el incendio de la lucha armada. Luis Felipe intenta sin éxito salvar el trono obligando en primer lugar a dimitir a Guizot y sustituyéndole primeramente por Molé y luego por Thier y abdicando finalmente en favor de su sobrino, niño aún, bajo la regencia de su madre que había mostrado tendencias liberalizantes. El gobierno formado por la regente... no tuvo éxito alguno.

*La Asamblea fue asaltada y ocupada por demócratas capitaneados por el poeta republicano Lamartine y el socialista Blac. Los insurgentes proclamaron la República formando un gobierno en la que participaban hombres de diversas tendencias entre los que figuraban, además de Lamartine y Blanc, Ledru-Rullin, republicano demócrata y un verdadero obrero, Albert”.*⁷²

Toda la burguesía en la cámara, no sólo la *alta burguesía* —la aristocracia financiera— que gobierna, acepta la abdicación y con ella la continuidad de la monarquía; pero el pueblo rechaza un nuevo robo de la República. Forzada por las circunstancias, y a fin de no perder el hilo de la historia en manos de los “oscuros cabecillas que dirigen las barricadas”, es la propia burguesía la que momentos más tarde sale a un balcón en la persona de Lamartine para declarar ante el pueblo que la Segunda República ha sido instaurada. Fue la caída de un régimen que nadie pensaba todavía en derribar, pero que

no pudo soportar el impulso de libertad que le impuso el pueblo. Y es que el desenlace final no lo implementaba la burguesía de los guardias nacionales o de la cámara sino el pueblo trabajador:

“Lo mismo que en las jornadas de julio habían conquistado luchando la monarquía-burguesa, en las jornadas de febrero los obreros conquistaron luchando la república-burguesa. Y lo mismo que la monarquía de julio se había visto obligada a anunciarse como una monarquía rodeada de instituciones republicanas; la República de febrero se vio obligada a anunciarse como una República rodeada de instituciones sociales. El proletariado de París obligó a hacer esta concesión.”⁷³

A este período seguirían las elecciones realizadas con votación universal las mismas que dieron a Francia una nueva Asamblea Nacional. La mayoría de esta asamblea estaba compuesta por elementos de la burguesía que pasaba así a retomar el poder luego de la inestabilidad y la necesidad de concesiones del Gobierno Provisional de febrero, básicamente por el proletariado que lucha en las calles, no ha ganado aún al campesinado y al resto del pueblo para su causa.

La Asamblea rompió inmediatamente con las ilusiones sociales de la revolución de febrero y proclamó rotundamente la república burguesa como república burguesa y nada más. Eliminó inmediatamente la Comisión Ejecuti-

va por ella nombrada a los representantes del proletariado, Luis Blanc y Albert; rechazó la propuesta de un ministerio especial del Trabajo y aclaró con gritos atronadores la declaración del ministro Trélat; ‘solo se trata de reducir el trabajo a sus antiguas condiciones’.”⁷⁴

Los sucesos se desencadenaron rápidamente. El 15 de mayo los obreros trataron de tomar la Asamblea, pero fueron rechazados y se restauró la represión política. A partir de allí la Asamblea enrumbo contra los Talleres Nacionales en los que se endurecieron las condiciones salariales, se anunció trabajos “fantasmas” y, finalmente, “El 21 de junio apareció en el Moniteur un decreto que ordenaba que todos los obreros solteros fuesen expulsados por la fuerza de los Talleres Nacionales⁷⁵ o enrolados en el ejército”.

Los obreros no tenían opción, o morir de hambre o iniciar la lucha. Contestaron el 22 de junio con aquella formidable insurrección en la que se libró la primera gran batalla entre las dos clases de la sociedad moderna. Fue una lucha por la conservación o el aniquilamiento del orden burgués. El velo que envolvía a la república quedó desgarrado. Es sabido que los obreros, con una valentía y una genialidad sin ejemplo, sin jefes, sin un plan común, sin medios, carentes de armas en su mayor parte, tuvieron en jaque durante cinco días al ejército, a la Guardia Móvil, a la Guardia Nacional de París y a la que acudió en tropel de las provincias.⁷⁶ Añade luego: “Venció la república burguesa. A su lado estaba la aristocracia financiera, la burguesía industrial, la clase media, los pequeños burgueses,

el ejército, el infraproletariado (*lumpenproletariat*) organizado como Guardia Móvil, los intelectuales, los curas y la población rural. Al lado del proletariado de París no estaba más que él solo. Más de 3000 insurrectos fueron pasados a cuchillo después de la victoria y 15 000 deportados sin juicio.⁷⁷ Con esta derrota, el proletariado pasa al fondo de la escena revolucionaria”.⁷⁸

Fue así como “a la monarquía-burguesa de Luis Felipe sólo puede suceder la república burguesa, es decir, que si en el nombre del rey había dominado una parte reducida de la burguesía, ahora dominará la totalidad de la burguesía en nombre del pueblo”.⁷⁹ Y así, mientras el primer brote de lucha entre el proletariado y la burguesía se apaga porque el primero carecía de la organización y claridad suficientes como para poder salir victorioso, *el liberalismo burgués consolida en Francia su Estado.*

La naturaleza del nuevo Derecho que surge de la revolución: El derecho de la sociedad capitalista

La nueva y naciente estructura capitalista, que había surgido liquidando las relaciones de producción feudales ya no podía permitir la vigencia del antiguo Derecho, basado fundamentalmente en principios religiosos, era necesario nuevos fundamentos jurídicos y políticos que normasen las relaciones sociales de los seres humanos y las relaciones internacionales entre los nacientes estados.

Altusio, Bodin y Grocio, en Holanda, constituyeron la trilogía de pensadores que se dedicaron a esta labor durante los siglos XVI y XVII. Grocio, al arremeter contra el Derecho natural predominante partía del instinto social originario del ser humano y de la *antigua distinción* entre Derecho natural y

derecho positivo. Determina el Derecho natural por los caracteres de su inmutabilidad y consenso de todos los pueblos.

Eduardo A. Zannoni escribirá: “Hugo Grocio, en su *De iure belli ac pacis*, partirá del principio del *appetitus societatis* o tendencia a la sociabilidad como atributo esencial de la naturaleza humana pretendiendo reducir racionalmente el contenido del Derecho a partir de ese fundamento”. Para Pufendorf, Tomasio, Wolff y los demás exponentes de la Escuela Clásica del Derecho natural, “el derecho debe formularse *deductivamente* a partir de la razón autónoma que aprehende los atributos de la naturaleza humana: ora la debilidad o desvalimiento — *imbecillitas*— que impulsa al hombre a coordinarse con sus semejantes, ora imperativos de dicha o felicidad, etcétera”.⁸⁰

Guardia Mayorga, refiriéndose al derecho positivo lo señala como “arbitrario”, *condicionado por el establecimiento de la voluntad*. El Derecho humano arbitrario nace en un círculo estrecho de la voluntad del padre o del señor en un cúmulo más amplio de la autoridad civil y, en el *más amplio de todos*, de la *voluntad común*, es decir, del convenio internacional de varias naciones.

Por esto, todo el derecho que va *más allá del Derecho natural descansa en el convenio —en la voluntad—*, y éste recibe su fuerza *obligatoria* del Derecho natural. Nacen obligaciones, deberes y derechos. Derecho de ejecutar y deber de cumplimiento. En su desarrollo más elaborado se dirá que se establecen obligaciones recíprocas. Lo que no cabe duda es que una de las partes —en los contratos bilaterales— tendrá derecho de exigencia, otro tendrá el deber del cumplimiento del pago, del hacer o del no hacer. De

aquí se sigue “que la obligatoriedad”, que nace del convenio, es la madre del Derecho civil. Esta dependencia del Derecho *positivo natural* va más allá. La institución de la propiedad, de las obligaciones, etc., se funda finalmente en situaciones de la vida “independiente” de *la voluntad* de los hombres, en ellos descansa *la validez segura* del orden jurídico. De todo ello resulta que el fundamento de todos los demás derechos descansa en el Derecho natural.⁸¹

“La modernidad, como ruptura del orden cristiano-feudal, repudia todo horizonte de comprensión que no parta del sujeto como *factum primero*. Repudia explícita o implícitamente toda metafísica óptica a partir de lo dado como su verdad.

El Derecho entonces transfiere sus fundamentos a este nuevo centro de irradiación que no será ya, Dios, la Naturaleza o la fuerza de las cosas sino el Yo, en tanto voluntad libre, libertad realizada o libertad subjetivada.”⁸²

Carbonier dirá, refiriéndose al Derecho de nuestros tiempos:

“El derecho es demasiado humano para pretender lo absoluto de la línea recta. Se nos parece en ocasiones como algo sinuoso, caprichoso o incierto, durmiéndose o eclipsándose, cambiando al azar y a menudo rehusando el cambio esperado. Imprevisible, tanto para el buen sentido como para el absurdo. ¡Derecho flexible!

Para amarlo hay que comenzar por ponerlo al desnudo. Su rigor no es más que afectación o impostura. Rigor, rigidez. Rígido como la justicia era en otros tiempos una comparación corriente en los medios populares, que podía referirse lo mismo que a un pedazo tieso de bacalao, a una colada helada o a una iniquidad evidente...”.⁸³

El ser humano, al vivir en sociedad, entra en múltiples relaciones con los demás seres de su misma especie. Estas relaciones se traducen en normas éticas, religiosas, consuetudinarias, jurídicas que varían según la infraestructura que las determina. Por ello, se habla de un derecho esclavista, feudal o capitalista. El derecho no se establece por la simple relación de un ser humano con otro, sino con el reconocimiento de esta relación⁸⁴ con una obligación que debe cumplirse o un Derecho que debe exigirse. El derecho es exigencia. El reconocimiento del carácter jurídico de estas relaciones y su cumplimiento, en caso de transgresión o incumplimiento sólo puede hacerlo la autoridad competente, mediante la dación de leyes.

El dador de leyes es el Estado. El derecho se materializa en normas legislativas o leyes, o en cuerpos debidamente sistematizados por ramas del Derecho denominados códigos, por ejemplo el Código Civil, Código Penal, etc.⁸⁵

“El derecho civil codificado era el meollo del derecho privado y los conceptos dominantes de los códigos eran la propiedad privada individual y la libertad de contrato individual... eran expresión del racionalismo y del Derecho na-

*tural secular de la época. El hincapié en los derechos de propiedad y de contrato en los códigos garantizaba los derechos individuales contra la intrusión del Estado.*⁸⁶

Nacerá en este período lo que conocemos hoy por ciencia jurídica "Al igual que las ciencias naturales, la ciencia jurídica es muy sistemática. Los principios derivados de un estudio científico de los datos legales se relacionan en forma muy intrincada. A medida que se descubren principios nuevos, deberán integrarse plenamente al sistema. Si los datos nuevos no encajan, el sistema deberá modificarse para absorberlos, o los datos deberán modificarse para que encajen en el sistema. En esta forma la preservación de valores sistemáticos se convierte en una consideración importante para la crítica y la reforma del derecho... Esta insistencia en los valores sistemáticos tiende a generar gran interés en las *definiciones* y las *clasificaciones*."⁸⁷

El supuesto de la ciencia jurídica que deriva de conceptos y clases del estudio de los datos legales naturales por una parte, y la naturaleza generalmente autoritaria y nada crítica del proceso de educación legal por la otra, tienden a generar la actitud de que las definiciones de conceptos y clases expresan la verdad científica.⁸⁸ El objeto final será una teoría general del derecho donde se elimine todo lo que no sean elementos esenciales. Usará un método que será el de la lógica formal tradicional, mediante el proceso inductivo —Max Weber la llamaba 'racionalismo lógico formal'.

Los jurisconsultos en el civil law tratan de ser *puros, asépticos, neutro*. Según el lenguaje, en la ciencia jurídica, excluyen los datos, las instituciones y las teorías de las ciencias socia-

les, por un lado, por otro

excluyen la historia, que puede interesar —dicen— a los historiadores legales; pero no a la ciencia jurídica, no les interesan los fines del derecho como la justicia, que es campo de estudio u objeto de investigación de los filósofos del derecho, "al jurista le interesan el derecho y los valores puramente legales". El resultado es un cuerpo de doctrina muy artificial que aísla deliberadamente lo que está ocurriendo en el exterior, en el resto de la cultura. Kelsen la llamará teoría pura del derecho.

Ya aquí podemos hacer una leve comparación clave entre los dos grandes sistemas de occidente: el derecho civil hace énfasis en la *validez* de los conceptos y los hechos en segundo plano, en el *common law* o derecho común el énfasis estará en la *utilidad* de los conceptos y los hechos en el primer plano. En el civil law o el derecho civil, el énfasis será la ley, en el derecho común o en el *common law* será la jurisprudencia.⁸⁹

Resumiendo, los juristas liberales clásicos del XIX hicieron hincapié en el individuo y su autonomía, la propiedad privada y la libertad del contrato, se trataban como instituciones fundamentales. Serán, entonces, unas características básicas en la ciencia jurídica de la tradición civilista, que surge del liberalismo del siglo XIX las siguientes, entre otras: científicismo, construcción de sistemas, conceptualización, abstracción, formalismo y purismo. Estas expresiones son del profesor John Henry Merryman de la Universidad de Stanford. Kelsen dirá:

"Una de las tesis esenciales de la Teoría Pura del Derecho es la distinción entre la norma jurídica, establecida por la autori-

dad jurídica [el Estado], y la proposición jurídica formulada por la ciencia del derecho. La proposición jurídica es una prescripción; en ella se prescribe que los hombres deben conducirse de una manera determinada. La proposición jurídica es una descripción, la descripción de una norma jurídica. En ella se enuncia que los hombres deben conducirse de una manera determinada de acuerdo con una norma contenida en un orden jurídico determinado. Una norma que prescribe una conducta determinada no es verdadera ni falsa, sino válida o no válida...

La ciencia del derecho no enuncia la manera en que los hombres se comportan de hecho, sino la manera en que deben de actuar de acuerdo con un determinado ordenamiento jurídico internacional. El 'deber ser' de la norma jurídica tiene un sentido prescriptivo (imperativo), el deber ser de la proposición jurídica un sentido descriptivo indicativo. Dado que las proposiciones jurídicas que describen las normas jurídicas tienen la pretensión de ser verdaderas, pueden aplicarse a las mismas los principios lógicos, en especial el principio de contradicción y las reglas de inferencia." [Énfasis nuestro.]⁹⁰

No estudiaremos la polémica, en el ámbito teórico con la otra tradición jurídica de Occidente del derecho común⁹¹, que tiene en Alf Ross —en las palabras del mismo Kelsen— a "uno de

los más destacados teóricos del derecho". Kelsen lo hace *in extenso* en la obra citada a la que nos remitimos.

El nuevo Estado. El Estado de la modernidad (capitalista)

Como el derecho, el Estado es una categoría conceptual e institucional que aparece en determinado momento histórico, no ha existido siempre (tal como hoy se le conoce), hay períodos en la historia de la humanidad que no han conocido el Estado ni jamás se lo han imaginado.

El profesor honorario de la Universidad de París André Hauriou dice al respecto: "La Antigüedad, con las ciudades griegas y, sobre todo, con Roma, conoció algo que se aproximaba a nuestro Estado moderno, pero a partir de las invasiones bárbaras y del feudalismo, este esbozo se diluye en una multiplicidad de lazos sociales, a la vez patrimoniales y políticos, en medio de los cuales resulta imposible descubrir la institución del Estado. En realidad, la noción del Estado renace a partir del siglo VII, tal como nosotros entendemos esta *organización política*".⁹²

El poder y la fuerza de la autoridad primitiva en determinado momento fueron reemplazados por la autoridad y la fuerza del Estado.⁹³ Sobre lo que es o significa, Hegel dirá que es la imagen y la realidad de la razón. Él dirá que es más bien un producto de la sociedad cuando llega a un grado de desarrollo determinado.

Surge como poder aparentemente por "encima" de la sociedad para mantener el "orden" en la sociedad de modo que los grupos, clanes, clases, no se devoren entre sí.⁹⁴ André Hauriou, expondrá sobre el pensamiento marxista algunas observaciones. Las mismas son:

1. La explicación marxista del Estado

contiene una indiscutible porción de verdad. En el Estado, como en todas las sociedades humanas, existe una serie de tensiones y si a menudo tienen otras raíces (oposiciones raciales, lingüísticas, ideológicas, etc.), es cierto que las tensiones entre clases socioeconómicas son importantes, e incluso con frecuencia graves, aunque tienden a disminuir en las sociedades industriales modernas.⁹⁵

2. La porción de verdad de la doctrina marxista era, en efecto, mayor en el siglo XIX (en la época del despegue industrial cuando los empresarios capitalistas cargaban sobre la clase obrera todo el peso de las inversiones) que en la época actual, en la que, a pesar de la fuerza de los grupos de presión capitalista el Estado está más próximo a ser "cosa de todos". Las tensiones se acusan en ciertas sociedades en vías de desarrollo, por ejemplo en América Latina.
3. Las solidaridades nacionales resultan, en los momentos decisivos, más fuertes que las solidaridades o los antagonismos de clase: guerras de 1914-1918 y de 1939-45. Actualmente la fuerza de los nacionalismos en el mundo, incluso en el bloque socialista (caso de Rumania) constituye un testimonio de ello...
4. Finalmente, parece que en los países socialistas existen tensiones entre grupos (si no la clase) de los burócratas y el resto de los ciudadanos, tensiones que no dejan de recordarnos los fenómenos señalados por Marx en los países occidentales. Por lo demás estas tensiones, calificadas de "no antagónicas", son reconocidas en China por Mao Tse-tung.

Por estas diversas razones creemos que *debemos proponer una teoría más amplia que la de Marx*, en el seno de la cual, sin embargo, conserven su importancia las indicaciones del autor del Manifiesto... como tendremos oportunidad de señalar en diversas ocasiones.⁹⁶

Max Weber lo definirá así: El Estado "es aquella comunidad humana que dentro de un determinado territorio, reclama con éxito para sí, el monopolio de la violencia física legítima". Este investigador es consciente que un Estado puede renunciar al monopolio del poder ideológico así como al poder económico, pero no puede prescindir del poder coactivo sin dejar de ser Estado.⁹⁷

En consecuencia, sobre este concepto, que tiene su punto de partida más en la sociología que en el derecho y que se nutre de contenido en la política y en la economía, encuentra una explicación en la historia, en la modernidad tendrá diversas acepciones, en el campo del Derecho y, muy particularmente, del Derecho Constitucional de la modernidad. No es el propósito de este trabajo ampliar sobre este tema, lo dejamos para los estudiosos.⁹⁸ El Estado de la modernidad, será la expresión de este período histórico, de más de dos siglos, que vive la humanidad.

El capitalismo liberal-clásico⁹⁹

La Revolución Francesa y americana no hubieran sido exitosas sino hubieran sabido *sintetizar* el pensamiento ideológico, político, económico de su tiempo. En la economía política dos teóricos claves son Adam Smith (1723-1790) y David Ricardo (1772-1823); en el terreno de la Filosofía Kant, Hegel y Marx. Cada uno de ellos interpretó la nueva realidad desde su particular visión de mundo.

Ricardo¹⁰⁰, y con él casi toda la economía política clásica, se había contentado con *describir* la realidad cruel e inhumana de la sociedad burguesa de su tiempo sin criticarla¹⁰¹, la actitud acrítica que se veía reforzada por la común creencia en la “armonía de los intereses particulares”: la lucha de todos contra todos en la competencia capitalista no era vista como signo de irracionalidad e inhumanismo, sino como el mecanismo natural que tenía por resultado aquello que era más favorable para el conjunto de la sociedad.

Hegel había calado en el secreto de la sociedad burguesa y descubrió, bajo la apariencia del orden de la armonía, su verdadera entraña caótica: “Un espectáculo de miseria y de corrupción física y moral”. Asimismo, había conciliado idealísticamente todo ese caos en su concepción de la historia como desarrollo del espíritu; había convertido a los hombres, con sus sufrimientos y sus opresiones brutales, en ideas. La crítica de Marx quiere ser como la economía de Ricardo con el ancien régime, un análisis económico del sistema capitalista de producción. Pero, a diferencia de la economía política clásica, intenta perforar la costra superficial de la economía para llegar hasta su entraña (in) humana y (anti)social. Marx quiere desenmascarar el carácter ideológico del pensamiento clásico, que presentaba abierta o tácitamente el mecanismo capitalista como encarnación de los ideales burgueses de *libertad* y *justicia*, para mostrar que ese mecanismo sólo puede funcionar bajo presupuestos reales de esclavitud y de opresión.¹⁰²

Veamos un resumen de este período en la pluma del crítico Marx: “... en la órbita de la circulación o del cambio de mercancías, dentro de cu-

yas fronteras se desarrolla *la compra y la venta de la fuerza de trabajo*, era en realidad el verdadero paraíso de los derechos del hombre.¹⁰³ Dentro de estos linderos sólo reina la igualdad, la libertad, la propiedad y Benthan. La libertad, pues el comprador y el vendedor de una mercancía v. g. la fuerza de trabajo no obedece a más ley que la de su *libre voluntad*. Contratan como hombres libres e iguales ante la ley. El contrato es el resultado final en que sus voluntades cobran expresión jurídica común. *La igualdad*, pues compradores y vendedores sólo contratan como poseedores de mercancías, cambiando equivalente por equivalente. *La propiedad*, pues cada cual dispone de lo suyo; y Benthan¹⁰⁴ pues a cuantos intervienen en estos actos sólo los mueve *su interés*. La única fuerza que los une y los pone en relación es la fuerza de su egoísmo, de su provecho personal, de su interés privado. Precisamente, por eso, porque cada cual cuida de sí y ninguno vela por los demás, contribuyen todos ellos, gracias a una armonía preestablecida de las cosas o bajo los auspicios de una providencia omniastuta, a realizar la obra de su provecho mutuo, de su conveniencia selectiva, de su interés social.

“El antiguo poseedor de dinero abre la marcha convertido en capitalista, y tras él viene el poseedor de la fuerza de trabajo, transformado en obrero suyo; aquel pisando recio y sonriendo desdeñoso todo ajetreado; éste tímido y receloso, de mala gana como quien va a vender su propia pelleja y sabe la suerte que le aguarda: que se la curtan.”¹⁰⁵

La propiedad del trabajo ya había sido expuesta con meridiana claridad

por John Locke en su obra *Ensayo sobre el Gobierno Civil*. Resulta muy interesante el tratamiento que realiza del trabajo, puesto que encontramos en éste el germen de la teoría del valor trabajo que luego desarrollará la teoría económica clásica y la teoría marxista de la plusvalía. Al respecto expuso: “... es el *trabajo, sin duda alguna*, lo que establece en todas las cosas la diferencia de valor. Cualquiera que medite en la diferencia que existe entre un acre de tierra dedicada al cultivo del tabaco o de la caña de azúcar, o sembrada de trigo o de cebada, y un acre de la misma tierra que pertenece a una determinada comunidad y que se encuentra sin cultivo alguno, descubrirá inmediatamente que las mejoras introducidas por el trabajo constituyen, con mucho, la parte mayor del valor de tierra.” Más adelante pondrá un ejemplo:

“Las bellotas, el agua, y las hojas son el alimento y el vestido que nos proporciona la naturaleza, abandonada a sí misma; los otros productos como el pan, el vino y los paños, nos los proporcionan nuestra actividad y nuestro esfuerzo. Bastará comparar el exceso de valor que tienen estos sobre aquellos para ver que el trabajo constituye, con mucho, la parte mayor del valor de las cosas que nos servimos en este mundo, y bastará también para que veamos que la tierra que produce los materiales apenas debe ser tomada en cuenta en ese valor, o que debe serlo en una pequeñísima proporción...”¹⁰⁶

Hay que hacer notar también que Marx bebe de Locke, en lo referente a la rebelión y al derrocamiento de todo poder, que se apodere o amenace con avasallar los derechos naturales

(propiedad, libertad y la vida). Se sitúa en un estado de guerra respecto a los que lo instituyeron y, por lo tanto, se tiene “derecho a defenderse y a resistir al agresor”.¹⁰⁷ La clave para la concreción de esta nefasta realidad fueron los nuevos valores y dogmas que surgieron en esta etapa del desarrollo de la historia de la humanidad: la *libertad*, la *igualdad*, la *fraternidad* y la *sagrada propiedad privada*. Nos centraremos en el dogma de la *libertad* y cómo éste ha ido cediendo paulatinamente paso al dogma de la seguridad.

Veamos. La libertad, que en el campo de la producción, significó la libertad de la industria y del trabajo al convertirse en *preciados bienes jurídicos*, exageradamente intocables; marcan una etapa culminante en la *revolución del Derecho penal en el trabajo*.¹⁰⁸ Se tutela contra la libertad libertecida del trabajo, con la consecuente creación de delitos contra la libertad de trabajo y libertad industrial; así *penetró el derecho penal en la vida activa del trabajo, en la médula de las relaciones obrero patronales*.¹⁰⁹ Se sentaron las bases, según Michel Foucault, para una sociedad disciplinada.¹¹⁰

En el campo del Derecho penal se planteó como respuesta al prevalente derecho penal feudal el nuevo derecho penal cuyo teórico más influyente fue, sin duda, César Beccaria quien en su libro *De los Delitos y de las Penas* (1774) había sostenido sobre la libertad lo siguiente:

“La opinión que cualquiera de éstos (los ciudadanos) debe tener el poder de hacer todo aquello que no es contrario a las leyes, sin temer otro inconveniente que el que puede nacer de la acción misma, debería ser el dogma político creído de los pueblos, y predi-

*cado por los magistrados, con la incorrupta observancia de las leyes. Dogma sagrado, sin el cual no puede haber legítima sociedad.”*¹¹¹

Se estaban sentando las bases del principio de legalidad, columna vertebral del Derecho penal democrático de la sociedad capitalista, cuyo fundamento central es y ha sido la libertad. Aquí retomemos las palabras de dos clásicos, el mismo Beccaria, cuando se refiere al pacto para vivir en sociedad y en la legitimidad o en el derecho del soberano (el Estado en Rousseau) de castigar los delitos. Este castigo en la sociedad moderna se trasladó al Estado laico. Él dijo: “Ningún hombre ha hecho donación gratuita de parte de la propia *libertad* en atención al bien público; tal quimera sólo existe en las novelas. Si fuese posible, cada uno de nosotros querría que los pactos que vinculan a los otros no nos vinculasen a nosotros; cada hombre se hace a sí mismo, centro de todas las combinaciones.... Las primeras uniones hicieron que necesariamente se formasen otras para resistir a las primeras; y de ese modo el estado de guerra se trasladó de los individuos, a las naciones... Las leyes son las condiciones con las que los hombres independientes y aislados se unieron en sociedad, fatigados de vivir en un continuo estado de guerra y de gozar una *libertad* convertida en útil por la incertidumbre de conservarla. Sacrificaron una parte de ella (de la libertad) para gozar la restante con seguridad y tranquilidad. La suma de estas porciones de libertad sacrificadas al bien de cada uno constituye la soberanía de una nación, y el soberano es el legítimo depositario y administrador de ellas” (Agregado nuestro).¹¹²

El fundador del derecho penal democrático liberal y clásico agrega:

*“Sólo las leyes pueden decretar las penas sobre los delitos; y esta autoridad no puede residir más que en el legislador, que representa a toda la sociedad unida por un contrato social. (Administrador de la soberanía, que es la cuota de libertad cedida por cada ser humano en libertad. Agregado nuestro.) Ningún magistrado... puede justamente infringir penas contra otro miembro de la misma sociedad.. Ahora bien: una pena aumentada más allá del límite fijado por las leyes es la pena justa más otra pena; por lo tanto, un magistrado no puede bajo ningún pretexto de celo o de bien público aumentar la pena establecida contra un ciudadano delincuente.”*¹¹³

Había nacido el principio de legalidad y el de la *prohibición de la Analogía en el derecho penal*. Principio que aún es respetado en las sociedades occidentales y democráticas de nuestros tiempos. Paulatinamente abandonado en la sociedad neoliberal. Se habían sentado, con meridiana claridad, los principios de legalidad y la expresa prohibición de la analogía, que serán los principios fundamentales del derecho penal democrático de nuestros tiempos. Era —fue— el grito contra la tiranía absoluta del feudalismo y será —es— el fundamento de las sociedades democráticas, en occidente, en sus dos grandes tradiciones: el *civil law* y el *common law*.

No olvidemos que el nexo entre la *legalidad*¹¹⁴ y la libertad es uno de los fundamentos del Estado de Derecho y que fue expresamente recogido en el art. 5 de la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano y

recuperado después por el art. 7 de la Constitución francesa.¹¹⁵

La burguesía ya en el poder necesitó usar estos dogmas en su beneficio en el campo de la disciplina en el trabajo; para su total y cabal cumplimiento de acuerdo al nuevo dogma de la libertad económica se creó un Derecho penal garantista acorde con los tiempos modernos, pero no menos doloroso para los desposeídos que en la época precedente. El derecho penal ha sido y es un instrumento de control social.¹¹⁶

El historiador norteamericano Howard Zinn, refiriéndose al control de la sociedad, dirá que es la manera de evitar su rebeldía o lo que es lo mismo se controlen las ideas disidentes, él precisa: "El control, en los tiempos modernos, *requiere algo más que la fuerza y la ley*. Requiere que a una población *peligrosamente concentrada en ciudades y fábricas*, y cuyas vidas están llenas de motivos para rebelarse, se le enseñe que todo está bien como está. Así que las escuelas, las iglesias y la literatura popular enseñaban que ser rico era señal de superioridad, que ser pobre es señal de fracaso personal y que la única manera de progresar que tenía una persona pobre era escalar hacia las filas de los ricos mediante un esfuerzo y una suerte extraordinarios".¹¹⁷ O lo que es lo mismo, el control social en el ámbito de las ideas.

El Derecho penal como medio de control social en el capitalismo

Interesa resaltar en esta etapa el carácter de las normas penales con relevancia laboral de esta primera época del triunfo de la burguesía hasta conquistar la total hegemonía en el nuevo modelo societal emergente: el capitalismo. Las normas penales y laborales de esta época y las posterior-

res se dictaron para proteger el régimen de la propiedad privada existente y para justificar que las relaciones de tipo contractual en materia de trabajo, estaban regidas por normas de carácter civil. Además, para señalar que los atentados contra los bienes jurídicos supremos la libertad de industria y de trabajo se considerarían delitos y a sus actores delincuentes.

En la primera etapa del capitalismo no existió libertad de asociación o de agremiación que se conceptualizara. Era la negación de la libertad de comercio o una limitación; jurídicamente el sindicato o gremio iba a frenar los abusos de los empresarios, quienes eran los que imponían unilateralmente las condiciones de trabajo y de contratación, por esa situación es que los gremios, asociaciones, sindicatos y sus integrantes fueron considerados *peligrosos* y consiguientemente perseguidos.

Los movimientos de rebeldía de los trabajadores se reprimieron brutalmente. Mediante una ley de 1789 en Inglaterra se imponía la pena de muerte para los destructores de las máquinas. Eran tales las condiciones de miseria en las que vivían los trabajadores de ese país que esta medida dada por la burguesía —ya en el poder— no los asustaba. Los movimientos de rebeldía continuaron en forma violenta exigiendo peticiones colectivas al gobierno para que se prohibiera la implantación en el proceso productivo las nuevas máquinas de producción. Todo fue inútil ante el ascenso del industrialismo o maquinismo. En la misma Inglaterra en 1799 se dicta una ley contra las organizaciones obreras en las que se consideraba *la huelga como delito*.

En Francia la burguesía apoderada de la economía y la cultura sólo le faltaba el poder (siglo XVII), la larga lucha entre la burguesía y el feudalismo

culminó con la Revolución Francesa. La eliminación del sistema feudal demandó la necesidad de elaboración de nuevos principios que favorecieran los intereses de la burguesía. Éste fue el real objeto de la Declaración Universal de los Derechos del Hombre y del Ciudadano sintetizada en los postulados: Libertad, igualdad fraternidad y la sagrada propiedad.¹¹⁸

Se les declaró con un carácter de evidencia, universalidad y eternidad. Sin embargo, la *igualdad* sólo se refería a la igualdad burguesa ante la ley. La *libertad*, a la libertad de administrar la propiedad privada, de contratar "libremente" para producir, comerciar y pensar y todo lo que redundase en provecho de la nueva clase dominante. Y por *fraternidad* debe entenderse a la comunidad de intereses de la nueva clase dominante: la burguesía. No hay que olvidar que su consolidación fue fruto de alianzas sucesivas hasta ir definiendo su propia hegemonía, cuando se consolidó en el poder, luego de la revolución y de haber saldado cuentas con sus "enemigos" que en el pasado habían sido sus aliados los componentes del Tercer Estado.¹¹⁹

Esta nueva clase presionó desde el parlamento francés para que se den las disposiciones legales severas en contra de los desharrapados y los trabajadores. Así se dictó la Ley Chapelier del 4 de junio de 1791, llamada así por el nombre de su autor, que prohibía la organización gremial en contraposición al principio de igualdad humana.¹²⁰ El código penal francés de 1810, el español de 1848 y 1870, el portugués de 1852 prohibieron las coaliciones y penaban las huelgas. Para consolidar el nuevo modo de producción los excedentes del proceso productivo en manos de la burguesía, ésta necesitó del poder político y desde allí con el auge del maquinismo y el triunfo neto de la burguesía contra los señores feudales,

habían capturado el poder político.

Una vez en el poder se encargaron de legislar los delitos contra la libertad de comercio e industria. Era el inicio del contraataque con sus antiguos aliados. Las asociaciones comunales y las coaliciones, con el pretexto que atentaban contra la libertad de trabajo, fueron reprimidas brutalmente. La burguesía dictó el derecho que le era favorable a su crecimiento, para hacerlo promulgó—desde el poder—códigos y leyes penales ex profeso.¹²¹ La burguesía respondió a las acciones colectivas y comunales de los trabajadores organizados con el terror legal desde y por el Estado.

Podemos hacer un breve seguimiento de estas normas penales en otros países. Así, en Argentina la Ley N.º 7 del 29 de junio de 1910 reprimió la huelga. La Ley de Defensa Social N.º 7029, el Decreto Ley N.º 788-63 llamado de Seguridad del Estado, prevén como delitos el sabotaje, incluido dentro del Título I denominado “Delitos contra la seguridad de la Nación y el Título II que comprende los delitos contra la Seguridad Pública, delitos que se pueden desprender de acciones laborales. El Código Penal argentino (Ley 11179), en su Título V, incorporó lo que se denominó ‘Delitos contra la Libertad’ y en su capítulo IV se consignaron los delitos “Contra la libertad de trabajo y asociación, el art. 158 del C.P. reprimía la huelga y el boicot, penalmente concordante con la ley de Defensa Social N.º 7029-63 llamada de Seguridad del Estado.”; en Italia la Ley de N.º 563 del 3 de abril de 1926 igual.

En la Italia de 1930 el Código Penal, como secuela jurídica de una economía corporativa, reguló algunas materias laborales, en él se consagró un Título denominado “Delitos contra la Economía Pública, la industria y el

comercio”. En Alemania de esa época su tendencia fue igual. En Méjico el Código Penal de 1891 castigaba la coalición y la huelga, el Decreto del 1 de agosto de 1916 sancionaba a los huelguistas con la pena de muerte. El Código Penal de 1929 castigaba la violencia en las huelgas o paros (arts. 760 y 761). La Ley Federal del Trabajo de 1931 planteaba los delitos de huelga lícita, prohibía los actos que impidieran la reanudación de las faenas y cuando la huelga había sido declara ilegal (arts. 263 y 269).

En el Perú se promulgó el D.S. de 24 enero de 1913, el cual que reglamentó las huelgas. En su art. 10 tipificaba el delito contra la libertad de comercio e industria. Este decreto afirmaba que los “*los ideales del liberalismo económico*” para una burguesía que recién nacía, pero que jamás pudo desarrollarse y tomando en cuenta las recientes explosiones obreras, se procedió a regular la huelga con el pretexto de imponer el respeto al derecho.¹²² El Decreto Supremo del 20 de mayo de 1920 tipificó el delito de sedición y de motín para las huelgas de los trabajadores. El Decreto del 28 de mayo de 1931, durante la época de una dictadura militar, se legisló sobre los *estados de emergencia* como consecuencia de la huelga y *de producirse éstas las garantías y derechos constitucionales quedarían sin efecto o en suspenso, hasta el cese del paro o la huelga*. Era un decreto que reclamaba el estado de emergencia y de sitio automático, violándose los más elementales derechos humanos y el derecho de huelga. Decretos similares se han producido hasta nuestros días.¹²³

Éste es tan sólo un breve historial legal para imponer un modelo político y económico en un momento determinado de la historia de la humanidad en Occidente, así como la hegemonía

de un sector de clase mediante el terror institucional del Estado. La burguesía ha recorrido desde la Revolución Francesa y americana un poco más de 200 años.

En el ámbito individual el sistema de seguridad policiaco, del sistema judicial y penitenciario, las medidas de control institucional tampoco fueron descuidadas por la nueva clase o el sector dominante. Al decir de Foucault:

*“Toda la penalidad del siglo XIX pasa a ser un control, no tanto sobre si lo que hacen los individuos está de acuerdo o no con la ley sino más bien al nivel de lo que pueden hacer, son capaces de hacer, están dispuestos a hacer o están a punto de hacer”.*¹²⁴ [Énfasis Nuestro].

Nace así el concepto de *peligrosidad*, no se penará en adelante por los resultados del acto o la consecuencia de los mismos, se penará por los actos futuros del sujeto potencialmente peligroso.¹²⁵ Se sientan las bases para *las denominadas sociedades de protección*, tan en moda en la época neoliberal en la que los derechos del ciudadano y principalmente el de la libertad ve ceder su puesto al concepto de seguridad y a la eficacia necesaria para el mercado.

Foucault era un convencido de que estamos viviendo la edad, el período de control social, que llevado hasta sus últimas consecuencias, podemos aseverar que estamos viviendo una sociedad disciplinaria, en permanente vigilancia, de verticalismo, de control en todas las esferas de la sociedad por el Estado o lo que es lo mismo el pagnoptismo de la sociedad global: El poder irrestricto del espíritu del Estado o el gran ojo de Dios sobre el espíritu de

los individuos y de la colectividad total. Este concepto tiene su referente en la obra arquitectónica diseñada por Jeremías Benthan llamada el *Panóptico* “una especie de institución que vale tanto para las escuelas, como para los hospitales, las prisiones, los reformatorios, los hospicios o las fábricas”¹²⁶ e igualmente, válido para la sociedad global.

Resumiendo, el capitalismo tal como hoy se le conoce es la consecuencia de una serie de revoluciones en el modo de producción predominante, en un período particular de la historia de la humanidad. La burguesía ante el avance tecnológico, el perfeccionamiento de los medios de producción, no sólo logró abastecer el mercado nacional, sino que rompió las barreras nacionales. Esta nueva clase emergente en la historia de la humanidad después de conquistar el poder industrial y el mercado conquistó finalmente la hegemonía exclusiva del poder político en el nuevo Estado moderno, consecuencia de estas dos grandes revoluciones que conmocionaron la humanidad: la Revolución Francesa y la Revolución Norteamericana. Dando nacimiento así a lo que se ha conocido como la era del capitalismo con un modo de producción basado en los principios del liberalismo económico —clásico— o de la primera etapa del capitalismo moderno.¹²⁷

Este período histórico se caracterizó por las transformaciones y los descubrimientos en todos los niveles del conocimiento, los descubrimientos técnicos y científicos dieron origen a una verdadera revolución en las condiciones de toda la sociedad. El liberalismo llevó consigo el establecimiento de condiciones políticas y sociales que se tradujeron en el cambio de sentido de la misma sociedad y en la instauración de nuevas condiciones en las

relaciones jurídicas, sociales, políticas y económicas. Surgió con vigor el principio del mercado y sus principios fundamentales, como el de la oferta y la demanda, que van a marcar decididamente la sociedad moderna y al Estado-Nación. El Derecho liberal quedó sentado sobre los siguientes postulados:

- a) dogma de la autonomía de la voluntad en los contratos y en el contrato de trabajo, en particular
- b) libertad de industria y de comercio
- c) ámbito de las relaciones jurídicas entre empresarios y trabajadores, dentro del Derecho civil
- d) prohibición absoluta de todo fenómeno de asociación y de coalición y de huelga
- e) inicio del dogma para una sociedad disciplinaria
- f) bases teóricas del pagnoptismo global de nuestros tiempos

Basándonos en estos presupuestos teóricos intentaremos explicar el fenómeno del neoliberalismo, como su nombre lo indica, es un nuevo liberalismo ya no escala nacional, sino multinacional o a escala global; esto a su vez significa *redefinir* y *dotar de nuevo contenido* al capitalismo en la era imperial americana —el imperialismo de nuestro tiempos. El más vigoroso sobre la faz de la tierra y el más extenso que todos los precedentes.

NOTAS:

* De la Tesis Doctoral, defendida por el autor el 5/21/2001, en la Universidad del País Vasco, España, Facultad de Derecho. Se publicó con el Título: Control Social, Neoliberalismo y Derecho Penal. Fondo Editorial de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Lima,

Perú, 2002. Puede verse el texto completo en <http://www.unmsm.edu.pe/fondoeditorial/>. También pueden con seguir el texto completo en el buscador de yahoo.com, ingresando el nombre de este auto y/o el nombre de la obra publicada.

¹ MONTES, Pedro. “Las viejas teorías nunca mueren”. En *El desorden neoliberal*. Cap. I, 2.a edición, Editorial Trotta, 1996, pp. 43-60.

² BECK, Ulrich. Qué es la globalización, falacias del globalismo respuestas a la globalización. 1.a edición, Barcelona, Paidós, 1998. [El énfasis es nuestro.]

³ NAVARRO, Vicenç. *Neoliberalismo y Estado de Bienestar*. 1.a edición, Barcelona, Ariel Sociedad Económica, 1997, p. 61. [El énfasis es nuestro.]

⁴FERRAJOLI, Luigi. *Derechos y garantías, la ley del más débil*. Madrid, Editorial Trotta, 1999, p. 31 ss.

⁵ Terry Eagleton escribirá: “En los últimos 20 años ha habido un resurgimiento de las ideologías en el mundo, si no cómo llamar al fundamentalismo islámico, el nacionalismo revolucionario en algunas latitudes en franca confrontación con los poderes imperiales, el fundamentalismo cristiano en su vertiente evangélica, en nuestras sociedades. Durante Reagan y M. Thatcher sus gobiernos fueron regímenes ideológicamente agresivos y explícitos, en algunos sectores de izquierda se proclama la caducidad del concepto de ideología”. Además, él se pregunta: “¿Cómo explicar este absurdo? ¿A qué es debido que en un mundo atormentado por conflictos ideológicos, la noción misma de ideología se haya evaporado sin dejar huella en los escritos posmodernos y posestructuralistas? La explicación teórica de este problema... sostengo — dice— que tres doctrinas claves — empirismo, escepticismo epistemológico, reformulación de las relaciones de racionalidad, intereses y poder— del pensamiento postmoderno han convergido en el descrédito del concepto clásico de ideología”. En *Ideología*. Argentina, Editorial Paidós, 1997, p. 13.

⁶ FUKUYAMA, Francis. *El fin de la historia*

y el último hombre. Barcelona, Editorial Planeta, 1992.

⁷ Citado por Terry Eagleton, op. cit., p. 14.

⁸ SOBOUL, Alberto. *La Revolución Francesa*. 1.a reimpresión, Madrid, Editorial Tecnos, 1972, p. 50 ss.

⁹ El término *descubrimiento*, según el Diccionario de la Real Academia Española significa: "Hallazgo, encuentro, manifestación de lo que estaba oculto o secreto o era desconocido". Era un continente desconocido para los europeos, no era desconocido para los pueblos americanos, que según los últimos descubrimientos arqueológicos se sabe que comerciaban entre ellos desde el sur del continente hasta el norte, el Caribe y las Antillas. Es más, existían grandes civilizaciones y culturas con conocimiento del cosmos, de arquitectura, aleación de metales preciosos (oro y plata), de medicina, de hidráulica, de agricultura, artesanía, entre otros conocimientos y en algunos mucho más desarrollado que los europeos, por ejemplo en las trepanaciones craneanas que se hacían en Perú; además de los conocimientos de física hidráulica que explican cómo los antiguos peruanos llevaban el agua hacia zonas elevadas. Actualmente existen tales canalizaciones de agua para admiración de la humanidad, domesticación de una planta venenosa como la papa a un producto alimenticio. Por lo tanto fue un descubrimiento para los europeos, pero no para los americanos. La expresión más feliz hoy sería el encuentro de dos culturas.

¹⁰ EQUIPO DE REDACCIÓN PAL. *Colección Historia Universal*. Tomo VI: "El Renacimiento, Reforma y Contrarreforma". Bilbao, Editorial Bolsillo Mensajero, 1986, p. 52 ss.

¹¹ MARX, Carlos. *El Capital*. T. I, Buenos Aires, Ed. Cartago, 1965, pp. 601-602. Además, MARX, Carlos. *Manuscritos: economía y filosofía*. 15.a reimpresión, Madrid, Alianza Editorial, edición de bolsillo, 1995, p. 68 ss. LANGE, Oscar. *Economía Política*. 9.a reimpresión, Fondo de Cultura Económica, 1980, p. 256 ss. MANDEL, Ernest. *El Capital, cien años de*

controversias en torno a la obra de Karl Marx. 2.a edición, México, Siglo XXI Editores, 1998.

¹² SMITH, Adam. *La riqueza de las naciones*. Volumen II, edición francesa en 5 volúmenes, París, hecha por Garnier, 1802. SMITH, op. cit. Madrid, Alianza Editorial S. A., 1997, p. 312: "Cierta cantidad de *trabajo acumulado* y puesto en reserva", citado por Carlos Marx, op. cit., p. 69.

¹³ BARAN, Paul. *La economía política del crecimiento*. La Habana, Editorial de Ciencias-Instituto Cubano del Libro, 1971, p. 39.

¹⁴ BARAN, op. cit., p. 1.

¹⁵ Los historiadores que más adelante citaremos se encargarán de confirmar estas aseveraciones.

¹⁶ MORO (MORE), Tomás. *Utopía*. 11.a reimpresión, Madrid, Alianza Editorial, colección libro de bolsillo, 1997.

¹⁷ En el caso de Francia, SOBOUL, op. cit., p. 44, las clasifica como: "sectores de crecimiento rápido: las "nuevas" industrias vivificadas por una técnica de progreso y por importantes inversiones, la industria del carbón, la metalurgia, los nuevos textiles... las telas de indianas multhusianas aumentan a un 738 por 100 de 1758 a 1786. La industria antigua se aprovecha de la prosperidad nacional y la sedería tiene el aspecto de una industria nueva: en Lyon el número de oficios crece en 185 por 100, de 1720 a 1788; en el Delfinado la producción de las sedas torzales en un 400 por 1000 (en peso), de 1730 a 1767". Es evidente que los avances científicos y su aplicabilidad en las nuevas tecnologías o los grandes descubrimientos tecnológicos de esos tiempos, que se utilizaran en el proceso de producción capitalista naciente, va a producir una revolución, que se denominará: la revolución industrial. Paul Baran, op. cit., p. 22 expondrá: "Hacia fines del siglo XIX, la primera fase de la industrialización del mundo occidental estaba próxima, a completarse. Las consecuencias económicas de la explotación plena de la técnica entonces disponible (basada esencialmente en el carbón y en el vapor)

fueron no sólo una *tremenda expansión* de la industria pesada, un vasto incremento de la producción y una *revolución* en los medios de transportes y comunicaciones, sino también un *cambio monumental de la estructura de la economía capitalista*. [Énfasis nuestro.]

¹⁸ Jurídicamente este documento da nacimiento al proteccionismo del emergente estado nacional, que luego va a ser la guía de los estados nacionales que surgen en la era de la modernidad.

¹⁹ LEWIN, Boleslao. *La rebelión de Tupac Amaru y los orígenes de la emancipación americana*. Tomo I, La Habana, Editorial de Ciencias Sociales, I.C.L., 1972, p. 32. Él dirá: "El dominio lusitano de esta reducida península, hoy uruguay, facilitó mucho la penetración británica en la región austral de la América hispana, puesto que, ya los tratados entre Inglaterra y Portugal de 1654 y de 1661 otorgaban a los británicos el derecho a un limitado comercio libre con el Brasil, parte de cuyo territorio —según la tesis portuguesa era precisamente Colonia del Sacramento. Sin embargo, fue el tratado de 1703, que lleva el nombre de su negociador Methuen, el que definió la situación, ya que gracias a él, el reino lusitano se convirtió de hecho, en una colonia económica de Gran Bretaña".

²⁰ Como podrá observarse la confrontación inglesa e irlandesa es antigua.

²¹ Se producía el nacimiento de un fenómeno político de la modernidad, que no ha concluido, el fenómeno del imperialismo —un centro y sus enclaves coloniales (periferie), o sea, a partir del fortalecimiento del Estado-Nación emergente, en la primera etapa del capitalismo. Estos conceptos paradigmáticos de los pensadores de la Ilustración hoy son desechados por el neoliberalismo, en tanto constituyen frenos a su expansión global. El Estado clásico, intervencionista y social, está siendo abandonado por ineficiente y burocrático, por un nuevo Estado con mínima injerencia en la sociedad. Y el concepto nación ha desaparecido de la faz de la tierra por su gran contenido ideológico; se le sataniza en cuanto es una expresión de resistencia de los pueblos contra el nuevo fundamentalismo neoliberal del capitalismo salvaje, que

hoy pugna por el control absoluto del mercado mundial —“sin colonias”— sino como “partes” de la aldea global, controlado por una modelo de democracia de nuevo tipo, el neoliberal.

²² Por *aristocracia* entendemos a los dos estamentos privilegiados de aquella época: la nobleza y el alto clero.

²³ LEFEVRE, Georges *et al.* *La Revolución Francesa y el Imperio (1787-1815)*. Capítulo I., México, Fondo de Cultura Económica, p. 41.

²⁴ “El Tercer Estado comprendía a las clases populares de los campos y de las ciudades. Además, no es preciso trazar un límite claro entre esas diversas categorías sociales, la pequeña y la media burguesía, compuestas esencialmente de artesanos y de pequeños comerciantes. A estas clases medias se unían los miembros de las profesiones liberales: magistrados no nobles, abogados, notarios, médicos y cirujanos. De la alta burguesía salían los representantes de las finanzas y del comercio importante; en primer lugar están los armadores y financieros; los cobradores de impuestos generales y los banqueros. Arremetían contra la nobleza por la fortuna, aunque tenían la ambición de pertenecer a ella adquiriendo un cargo y un título nobiliario. Lo que más allá de esta diversidad social constituía la unidad del Tercer Estado, era la oposición a los privilegios y la reivindicación de la igualdad civil”. SOBOUL, *op. cit.*, p. 38-39.

²⁵ Es el nuevo Estado-Nación que está naciendo, el mismo que adquirirá carta de ciudadanía luego de la Revolución Francesa.

²⁶ No hay que olvidar que una de las características del Estado feudal en lo político administrativo fue la descentralización. La estructura de la nobleza exigía que cada uno de los señores administrara su feudo.

²⁷ Ensayo la hipótesis de que en este principio religioso (en que se basó la Santa Inquisición, que de santa no tuvo nada) se encuentra el fundamento de los gobiernos contemporáneos.

²⁸ ZANNONI, Eduardo A. *Crisis de la razón jurídica*. Buenos Aires, Argentina, Editorial Astrea, 1980, p. 24-25.

²⁹ “En lo político, el Racionalismo y el Iluminismo comenzarán a formular las tendencias a reducir los asuntos políticos a la calidad de asuntos meramente humanos, terrenales o mundanos... O, a justificar la autodeterminación absoluta del Estado, su soberanía frente a cualquier poder, como lo propone Bodin. O, en fin, a imponer al Estado sobre los intereses de la sociedad, de los individuos que la componen, como interés suyo, del cual deriva la legitimidad de su existencia, como lo sustenta Locke. Por eso, en Maquiavelo encontraremos a ese pragmatismo político que hace que el hombre de Estado, el Príncipe, no dependa sino de sus propias fuerzas; en Bodin y en Hobbes encontraremos un Estado autonomizado de la divinidad y de los demás poderes mundanos, es decir, un estado soberano y absoluto; y en Locke, un Estado que se subordina a los intereses particulares de los individuos y no existe como organización que se impone soberana e impersonal sobre tales intereses, de manera que no se confunda con ninguna de ellos. Finalmente en Rousseau se hallará al pueblo soberano que es denominado así en cuanto se distingue de los individuos privados y que como tal se constituye en Estado... El derecho, como recuerda Alf Ross, se despojó de su atuendo teológico y adoptó el ropaje de ciencia pura, auxiliado por el método matemático-deductivo que fue el gran descubrimiento de la época”. ZANNONI, *op. cit.*, pp. 26-27. FRANCISCO CABALLERO HARRIET, en *Temas Pretexto... para una reflexión*, Facultad de Derecho de San Sebastián, U.P.V.-E.H.U., País Vasco, Colección Laboratorio de Sociología Jurídica, 1993, pp. 52 y 53, escribirá: “..., el Derecho Natural racionalista moderno surgió como consecuencia de la débil respuesta jurídica que los usos, costumbres y cánones (todos ellos sometidos a un largo proceso de laicización), y el propio Derecho Romano, daban a una época en profunda revolución socioeconómica marcada por una forma nueva de comprender las relaciones mercantiles y la circulación dineraria. Son, por tanto, los requerimientos y

exigencias de la naciente sociedad burguesa los que determinan la adopción del método racionalista de la Escuela del Derecho Natural moderno en el que la “Razón” juega el papel de eje vertebral y es sinónimo de perfección (no olvidemos el culto que durante el Siglo de las Luces se le tributa a la Razón, hasta el punto de calificarla como “diosa”) y universalidad, y confiere legitimidad a la legislación positiva envasada en los grandes códigos del siglo XVIII”. CABALLERO HARRIET, nos remite a G. GUSDORF, *L’avenement des sciences humaines au siècle des lumières*, París, 1973, p. 508 y 509, señala que R. DERATHÉ resume la doctrina del Derecho Natural en el Siglo de las Luces de esta manera: “Toda teoría del Derecho Natural reposa sobre la afirmación de que existe, independientemente de las leyes civiles y antes que todas las convenciones humanas un orden moral y universal, una regla de justicia inmutable, la “ley natural”, a la cual todo hombre está inclinado a conformarse en relación con sus semejantes. Esta ley que tiene su fundamento en la naturaleza misma del hombre es tan inmutable como las verdades eternas, y, como tiene su autoridad en la recta razón, se impone igualmente a todos los hombres.” CABALLERO HARRIET, Francisco. *Temas pretexto... para una reflexión*. País Vasco, Colección Laboratorio de Sociología Jurídica, Facultad de Derecho de San Sebastián, UPV-EHU, 1993, pp. 52-53.

³⁰ SOBOUL, *op. cit.*, p. 57 ss.

³¹ *Ibid.*, *op. cit.*, p. 58-59.

³² ALTHUSSER, Louis. *Montesquieu la política y la historia, el mito de la separación de poderes*. Madrid, Editorial Ciencia Nueva S.L., 1968. En este capítulo el autor, luego de desmitificar la teoría de la Separación de Poderes, siguiendo a Eiseenmann, dice: “que en realidad no se trataba en Montesquieu, de separación sino de combinación, de fusión de enlaces, de los poderes”. A nosotros nos interesan las expresiones del mismo Montesquieu cuando se refiere a los dos poderes y a las tres potencias, a lo que Althusser dice: “estas tres potencias son: el rey, la nobleza y el pueblo... se trata ante todo de un problema político de relación de fuerzas, en vez de un proble-

ma jurídico que concierne a la definición de la legalidad y sus esferas". Más adelante hace una pregunta: "¿Con ventaja para quién se hace el reparto? *La nobleza gana con este proyecto dos ventajas considerables*: en tanto que clase, se convierte directamente en una fuerza política reconocida en la cámara alta; y también, tanto por la cláusula que excluye del poder real el ejercicio del juicio, como por la que reserva este poder a la cámara alta cuando se trata de nobles, se convierte en una clase cuyo futuro personal, posición social, privilegios y distinciones quedan garantizados, *contra las empresas del rey y del pueblo*. De tal suerte los nobles estarán al abrigo del rey y del pueblo en su vida, en sus familias y en sus bienes. No se podrá asegurar las condiciones de perennidad de una clase decadente a quien la historia arrancaba y disputaba ya sus viejas prerrogativas.

La contrapartida de estas seguridades es otra seguridad, pero esta vez para uso del rey. La seguridad de que el monarca será protegido por *la muralla social y política de la nobleza* contra las revoluciones populares... Yo no veo que nada de todo lo dicho nos aleje de la inspiración fundamental del teórico de la monarquía y del despotismo". ALTHUSER, *op. cit.*, pp. 83-90 ss. Véase MONTESQUIEU. *El Espíritu de las Leyes*. España, Editorial Tecnos, 1972, Segunda Parte, pp. 135-198, especialmente el Libro IX, pp. 135 ss y el Libro XI, pp. 149-172.

³³ He aquí, el origen ideológico del fundamentalismo neoliberal que ahora pretende reducir la presencia del estado en la sociedad civil, precisamente, a fines represivos, en los que se han dado en denominar Estados de Protección o de Seguridad.

³⁴ Luigi Ferrajoli dirá, refiriéndose a los derechos fundamentales que surgieron de la Revolución Francesa y Americana, al hacerse la distinción entre los conceptos de *persona* y *ciudadano*, que hasta hace muy poco tiempo se les consideraba iguales y que muy recientemente se hace la distinción y expone que: "...la categoría de la ciudadanía corre el riesgo de prestarse a fundar, antes que una

categoría de la democracia basada en la expansión de los derechos, una idea regresiva y a la larga ilusoria de la democracia en un solo país, o mejor en nuestros ricos países occidentales, al precio de la no-democracia cuya credibilidad está plenamente ligada a su proclamado universalismo. Como sabemos muy bien esos derechos han sido siempre universales sólo de palabra, pues si normativamente desde la *Declaración francesa de 1789* se han proclamado como derechos de la persona, *de facto* han sido siempre derechos del ciudadano". FERRAJOLI, *op. cit.*, p. 57.

³⁵ No es la misma burguesía, hoy es la burguesía financiera multinacional de las grandes corporaciones transnacionales. Francisco Caballero Harriet dirá: "... el modelo de empresa multinacional, en la segunda mitad del siglo XX, se erige como instrumento fundamental de la mutación del liberalismo keynesiano ceñido al marco del Estado-Nación en neoliberalismo, inspirado en la escuela de Chicago, de ámbito internacional, o lo que es lo mismo, del capitalismo nacional en el que el Estado planifica y dirige la economía en capitalismo salvaje global en el que los Estados se someten al dictado del mercado". CABALLERO HARRIET, Francisco. "Estado, derecho y globalización". En *Anuario de Filosofía del Derecho*. Tomo XVII, España, Boletín Oficial del Estado, Ministerio de Justicia, Ministerio de la Presidencia, Nueva Época, 2000, p. 25.

³⁶ CABALLERO HARRIET, Francisco. *Temas...*, p. 18 y 98.

³⁷ ALBARRACÍN, Jesús et al. *La larga noche neoliberal*. 2.a edición, Barcelona, Editorial Incaria, Instituto Sindical de Estudios, pp. 25-26, 1994. Se hace una distinción entre *mercado* y *economía de mercado*. Así expone: "El neoliberalismo trata de confundir el mercado y economía de mercado cuando no son sinónimos. *El mercado*, es una institución que ha existido antes del capitalismo y probablemente sobrevivirá mucho tiempo después de que éste haya desaparecido, pues será imposible su erradicación completa mientras exista escasez. Por el contrario, *la economía de mercado* es una forma particular de organiza-

ción social cuyo objetivo fundamental no es directamente la satisfacción de las necesidades, sino la producción de mercancías para la venta con el propósito de obtener un beneficio. El mercado ocupa un lugar central en la economía de mercado, pero menos importante es la propiedad privada de los medios de producción, el carácter mercantil de la fuerza de trabajo, que no es la sociedad la que decide conscientemente qué, cómo, y para quién producir, sino sólo los que poseen capital, etc.

El objetivo de la ofensiva neoliberal no es, por tanto, el mercado, sino la economía del mercado, esto es el capitalismo... En la actualidad, desde el punto de vista ideológico, cuando se habla de mercado se está hablando también de propiedad privada, de mercado de trabajo, etc., es decir, en general se está haciendo ideología capitalista. De hecho, uno de los mensajes del neoliberalismo es que un verdadero mercado libre no puede funcionar sin la existencia de empresarios privados, esto es, *que mercado y economía de mercado es lo mismo*".

³⁸ Sus ejes fundamentales son los siguientes: "El mercado es uno que permite asignar los recursos productivos escasos de forma que la producción sea la máxima posible y la más adecuada a las necesidades de la sociedad. La demanda de los bienes expresa las necesidades y orienta las decisiones de los empresarios, que contratan factores productivos en el mercado libre y con ellos producen los bienes necesarios para hacer frente dicha demanda. Oferta y demanda generan unos precios de equilibrio, que son indicadores de la escasez de cada uno de los bienes. Con los ingresos que obtiene de la venta de los productos, el empresario retribuye a todos los factores que han intervenido en la producción, esto es, se distribuye entre salarios, rentas e intereses y si es eficiente, todavía quedará un excedente que es su beneficio... Si el mercado funciona libremente, cualquier perturbación que se produzca tenderá a ser corregida. Si un empresario se equivoca en sus decisiones de producción, ofreciendo un producto para el que no existe una demanda suficiente en el mercado, obtendrá una pérdida y, o corrige su actuación, o desaparecerá. Además, el Estado deberá intervenir en la

economía para garantizar que el sistema funcione correctamente. La *economía de mercado* es, pues, un mecanismo casi perfecto, combina la máxima eficiencia en la satisfacción de necesidades con la *máxima libertad* de los individuos”.

³⁹ HAYEK, Friedrich A. *Camino de servidumbre*. 2.a reimpresión, Lima, Alianza Editorial, colección libro de bolsillo, 1990, p. 46. En este libro el autor defiende el liberalismo económico. No el clásico como acabamos de ver, sino en una nueva perspectiva, con un nuevo alcance —él no lo llamó neoliberalismo—, lo siguió llamando liberalismo en oposición al Estado intervencionista, la planificación y el socialismo, que aquí —en su libro— son estudiados como males del liberalismo económico y por lo tanto del Estado liberal. Se le considera uno de los padres intelectuales del neoliberalismo.

⁴⁰ Véase REICH N. *Mercado y Derecho*. Barcelona, Editorial Ariel, 1985, p. 321, citado por Francisco Caballero Harriet en *Globalización, Estado y Sistema Penal*, manuscrito de próximo libro por publicar, p. 14. Este autor dice: “La crítica a las empresas multinacionales puede reducirse a su único argumento fundamental que consiste en que, estas formaciones permiten, por su dimensión y movilidad, la constitución de esferas de poder económico que se sustraen a las medidas de control de los estados y, consecuentemente pueden operar en un espacio libre de Derecho”.

⁴¹ SOBOUL, *op. cit.*, pp. 38-39.

⁴² Una Ley clave en la consolidación de la burguesía como eje gobernante en la revolución fue la denominada Ley Le Chapelier que fue votada el 14 de junio de 1791. Esta ley fue aprobada por la burguesía constituyente alarmados por el progreso que hacían los demócratas y la agitación popular más que de los manejes aristocráticos, el triunvirato de Barnave-Du Port-Lameth, que habían ocupado el lugar de Mirabeau, líder revolucionario quien se había pasado al servicio de la Corte. Esta Ley prohibió las coaliciones y las huelgas de los trabajadores. La libertad de trabajo ganaba

sobre la libertad de asociación. Robespierre se calló y el alcance social sobrepasó en cierta medida a Marat. Esto va a costar caro a la revolución; era el inicio de la contrarrevolución que había tenido como columnas al tercer estado, y en él a los trabajadores, se disolvía la alianza en beneficio de la burguesía. “La prohibición de la coalición y de la huelga, que persistió hasta 1864 para el derecho de huelga y hasta 1884 para el derecho sindical, constituyó una de las piezas claves del capitalismo de libre competencia: el liberalismo, fundado sobre la abstracción de un individualismo social igualitario, beneficiaba a los más fuertes”. SOBOUL, *op. cit.*, pp. 149, 164-165.

Para una comprensión de cómo los derechos fundamentales surgidos de la Revolución Francesa (que se han incumplido no obstante que surgieron producto de fuertes luchas y como herencia de revoluciones precedentes), véase: FIORAVANTI, Mauricio. *Los derechos fundamentales, apuntes de historia de las constituciones*. Madrid, Editorial Trotta, Universidad Carlos III de Madrid, 1996; asimismo, FERRAJOLLI, *op. cit.*

⁴³ *Ibid.*, pp. 97-124, Cap. 4 “De los Derechos del Ciudadano a los Derechos de la Persona”.

⁴⁴ Ver nota número 43.

⁴⁵ Recuérdese que era la época del triunfo de una clase y la consolidación de un nuevo modo de producción en la historia de la humanidad. Esto hacía imprescindible la estructuración institucional de un nuevo Estado, que sustituyera al feudal, basado en la descentralización política y en los pequeños feudos. Estos últimos eran un freno para la constitución de un mercado en un sólo país, que acogiera el exceso de producción del capitalismo emergente, la consolidación de la nación dentro de terminadas fronteras, era vital. He aquí una explicación para entender la consolidación de un modelo nuevo imbricado: El Estado y la Nación, la institución y el pueblo soberano. Esta alianza era vital para la burguesía en ese período. Hoy esa realidad histórica es (a)histórica, el capitalismo aprendió que no era necesario sólo el mercado nacional, ni el multinacional, sino que era preciso arro-

par la ‘aldea global’ —tomamos prestado el concepto de Noam Chomsky y Heinz Dieterich, de su libro con ese nombre, Editorial Txalaparta, Nafarroa, septiembre de 1997— donde el Estado surgido de la Revolución Francesa con el concepto de soberanía y de nación, ya son inservibles, constituyen rémoras. El nacionalismo ha desaparecido de los estudios de los posmodernos y cuando lo hacen es para satanizar el concepto. En esta nueva etapa hay que redefinir estos conceptos, así se ha hecho, en suma hoy, el nacionalismo no es un concepto que sirva a los intereses y al grado de expansión del capitalismo-imperialismo en la era neoliberal, constituye por el contrario un freno a las expectativas del capitalismo financiero internacional en la era de la globalización.

⁴⁶ Se va consolidando este nuevo concepto principista estatal que será luego uno de los pilares del nuevo estado de la modernidad. Ha sido y es uno de los pilares del equilibrio del Estado entre los tres poderes de las democracias contemporáneas.

Una definición jurídica de Soberanía: “es la voluntad de la mayoría”, si bien la validez de la expresión voluntad de la mayoría ha de estar sujeta a su conformidad con el ordenamiento jurídico, precisamente porque la Democracia es el Estado de derecho sometido a éste en la totalidad de su existencia y manifestación; de modo que la soberanía política quede subordinada a la soberanía jurídica, problema vinculado a los de la vigencia constitucional y de la supremacía de la constitución.

Sánchez Viamonte define soberanía así: “es la plenitud lograda por la voluntad política del pueblo para determinarse y para manifestarse, de suerte que esté comprendida en ella la auto limitación o la sujeción a determinadas normas establecidas como condición para su validez, y así, las formas jurídicas adquieren la importancia y la jerarquía de condiciones impuestas a la soberanía... y de cuyo cumplimiento depende la legitimidad y validez de la voluntad política”. OSORIO, Manuel. *Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales*. Argentina, Editorial Heliasta, 1981, p. 712.

Rousseau, la definirá así: “Digo, pues, que la soberanía, no siendo más que el

ejercicio de la voluntad general, no puede jamás enajenarse y que el soberano, que no es más que un ser colectivo, no puede ser representado por sí mismo: el poder puede transmitirse, pero no la voluntad”, Libro Segundo, Capítulo Primero (es inalienable), p. 65. Es, además, indivisible (*Ibíd.*, cap. 2.º, p. 67), es infalible (*Ibíd.*, cap. 3.º, p. 71) y absoluta (*Ibíd.*, cap. 4.º, p. 73). Todos estos atributos provienen de la voluntad general. Y esta voluntad general no puede ser otra que la ley. Él se preguntó qué es la ley y quién hace la ley, se contestó: “Ha cuando la materia sobre la que se estatuye es general como la voluntad que se estatuye. Este acto es lo que llamo una ley” (Libro Segundo, cap. 6.º, p. 85). Por tanto, “reuniendo la ley la universalidad de la voluntad y la del objeto, lo que un hombre, cualquiera que pueda ser, ordena por su cuenta, no es una ley, lo que ordena el mismo soberano sobre un objeto particular tampoco es una ley, sino un decreto, ni un acto de soberanía, sino de magistratura” (*Ibíd.*, p. 85). “Las leyes no son propiamente más que las condiciones de la asociación civil. El pueblo sometido a las leyes debe ser su autor” (*Ibíd.*, p. 86), a través de un líder, el legislador (*Ibíd.*, p. 87). ROUSSEAU, Juan Jacobo. *El Contrato Social*. 4.ª edición, Barcelona, Editorial Vosgos S. A., 1977.

47 ROUSSEAU, *op. cit.*

48 DUVERGER, Maurice. *Instituciones políticas y Derecho constitucional*. Barcelona, Editorial Ariel, 1970. Parte I, cap. II, Editorial Ariel, Barcelona, 1970, p. 142. SABOUL, *op. cit.*, p. 141, escribe sobre este particular: “Los derechos políticos quedaron reservados a la minoría. La Declaración proclama que todos los ciudadanos tienen derecho de concurrir al establecimiento de la ley; por la ley de 22 de diciembre de 1789 la constitución no concedía el derecho de sufragio más que a los propietarios. Los ciudadanos quedaron clasificados en tres categorías. Los *ciudadanos pasivos* que estaban excluidos del derecho electoral, pero del derecho de propiedad. Según Sieyes, quien inventó esta nomenclatura, tenían derecho ‘a la protección de su persona, de sus propiedades, de su libertad’, pero no ‘a tomar parte activa en la formación

de los poderes públicos’. Aproximadamente tres millones de franceses quedaron, así, privados del derecho al voto. Los *ciudadanos activos* eran, según Sieyes, ‘los verdaderos accionistas de la gran empresa social’; pagaban como mínimo una contribución directa igual al valor local de tres días de trabajo, es decir, de una libra y media a tres libras. En número de más de cuatro millones se reunían en asambleas primarias para designar las municipalidades y los electores.

Los *electores*, a razón de uno por cada cien ciudadanos activos, o sea, aproximadamente unos 50 000 para Francia, pagaban una contribución igual al valor local de diez días de trabajo, o sea, 5 a 10 libras; se reunían en *asambleas electorales* en las capitales de los departamentos para nombrar a los diputados, los jueces, los miembros de las administraciones departamentales.

Los *diputados*, por último, que formaban la *Asamblea legislativa*, tenían que poseer una propiedad territorial cualquiera y pagar una contribución de un *marco de plata* (aproximadamente 52 libras). La aristocracia de sangre, en este sistema electoral censatario de dos grados, era sustituida por la aristocracia del dinero. El pueblo quedaba eliminado de la vida política”.

Esta forma censataria, ya aparece, con sus particularidades en la Constitución de los Estados Unidos de América (aprobada en la Convención del 17 de septiembre de 1787), de modo que aquí hay una veta intelectual por explorar acerca de la influencia de la Constitución americana en la Constituyente francesa de la revolución y viceversa. En esa dirección ya hay un trabajo que nos parece fundamental que es la del profesor Maurizio Fioravanti, *op. cit.*

49 CARRE DE MALBERG, R. *Teoría general del Estado, órganos del Estado*. 1.ª edición en español. México, Fondo de Cultura Económica, 1948, cap. II p. 953. SOBOUL, *op. cit.*, (ver cita precedente); DUBERGER, *op. cit.*

50 Es bueno recordar que en la Declaración de Derechos del 26 de agosto de 1789 “no se encuentra ninguna mención a la economía... sin duda porque la

libertad económica era para la burguesía constituyente algo tan natural que ni siquiera había que mencionar...”. SOBOUL, *op. cit.*, p. 145.

51 Hoy los teóricos del neoliberalismo argumentan que la libertad de comercio genera la libre competencia entre múltiples empresas en un mercado y que el beneficiado directo será el consumidor. En aquel período histórico, como ahora, tal argumento, no descansa en ninguna prueba verificable. Por el contrario ello está posibilitando a gran escala las megafusiones empresariales de grandes corporaciones multinacionales y nacionales, regionales y globales. Esto por su magnitud no tienen precedente en la historia de la humanidad. Se está aperturando, a mi entender, nuevas formas de monopolio, oligopolio y *trust* a escala global.

52 “Fue definitivamente organizada por la Ley de 28 de julio de 1791, confirmada y modificada por ley del 19 de septiembre de 1792. Sólo los ciudadanos activos tuvieron derecho de tomar parte. Frente a la burguesía en armas, el pueblo estaba desarmado. El rey aceptó la Constitución revisada del 13 de septiembre de 1791; el 14 juró una vez más fidelidad a la nación. La burguesía constituyente también, una vez más, consideró terminada la revolución”. SOBOUL, *op. cit.*, p. 173.

53 Podríamos decir que se trataba del primer ejército propiamente del nuevo sistema político emergente, la República democrática francesa. Napoleón se encargará de perfeccionarlo y convertirlo, en determinado momento, en un ejército imperial.

54 CROSSMAN, R.H.S. *Biografía del Estado moderno*. México, Fondo de Cultura Económica, 1941, capítulo V, p. 144.

55 Véase cita número 46, FERRAJOLI, *op. cit.*, ensayo 2, pp. 37-72.

56 LEFEBVRE, *op. cit.*, capítulo IV, p. 135.

57 RUDE, Georges. *Propuesta popular y revolución en el siglo XVIII*. 1.ª edición, Barcelona, Editorial Ariel, pp. 210-211, 1978.

58 Esta experiencia de la forma y modo

de cómo aplastar una rebelión va a reaparecer constantemente en Europa y en América Latina durante todo el siglo XIX y XX.

⁵⁹ Esta modalidad se repetirá durante todo el período posterior a la Revolución Francesa en el mundo occidental como una forma de legalizar “democráticamente” las dictaduras.

⁶⁰ Hoy los ideólogos del neoliberalismo satanizan esta modalidad de crecimiento, la detestan, pese a que se sirvieron de este instrumento macroeconómico en la etapa primitiva del capitalismo en el período de vigencia del Estado-Nación. Estas categorías, una económica y otra política, constituyen obstáculos en su apetito voraz de arropar la aldea global.

⁶¹ En nuestros tiempos los Estados Unidos de América (USA) han financiado sus acciones militares de protección a sus enclaves económicos de recursos energéticos mediante el aporte de los países “beneficiados”. La guerra del Golfo Pérsico y la guerra civil yugoslava son una demostración.

⁶² RAMOS NÚÑEZ, Carlos. *El código napoleónico y su recepción en América Latina*. 1.a edición, Lima, Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú, 1977.

⁶³ NAEF, Werneer. *La idea del Estado en la Edad Moderna*. Capítulo VI, Madrid, Nueva Época, 1947, p. 216.

⁶⁴ Es el inicio de la institucionalización de las monarquías constitucionales, o sea, la gobernabilidad de la realeza de nuevo tipo con la ya poderosa burguesía. Se produce como es evidente una transformación en la forma de gobierno, a partir de ese momento histórico —en el país que encabeza la tradición jurídica del derecho civil, Francia— se “producirá en la percepción y el deslinde distinto funcionamiento que ellas han asumido a lo largo del siglo XIX tomando como eje la definitiva ‘parlamentarización’ de la Monarquía inglesa. Hasta mediados de siglo no existe aún el dilema entre el régimen presidencial y el régimen parlamentario. La percepción principal residía en la disyuntiva entre monarquía y república, si bien ya comenzaba a detec-

tarse la revolución de la Monarquía inglesa hacia una fórmula de diversa índole. Así, por ejemplo en 1846 en la primera edición de su notable obra *Elementos de Derecho Público Constitucional*, el chileno José Vicotirino Lastarria considera que existe una Monarquía si el ejercicio de todos los poderes o solamente el del Legislativo y Ejecutivo, pertenece a una persona de por vida; y República, si corresponde a personas elegidas al efecto. A su vez, la República podía ser aristocrática o democrática y la Monarquía Absoluta (si tiene el monarca la suma de los poderes, principalmente el Legislativo) o Constitucional (si ejerce el poder Ejecutivo y coopera con otros representantes de la Nación al hacer las leyes)”. LASTARRIA, José. “Derecho público constitucional”. En *Obras Completas. Estudios políticos y constitucionales*. Santiago de Chile, imprenta, litografía y encuadernación en Barcelona, 1906, pp.64-65. Citado por PLANAS, Pedro. *Regímenes Políticos Contemporáneos*. 2.a edición corregida y aumentada, Lima, Editorial Fondo de Cultura Económica, 1997, p.39.

⁶⁵ Constituyó la restauración triunfante y gloriosa de la Monarquía en la Francia revolucionaria. Con este hecho político se sepultará los viejos paradigmas de la revolución, por la que se había entregado tanto heroísmo.

⁶⁶ No hay que olvidar que la Revolución Francesa fue esencialmente laica; en esta constitución se institucionaliza la Iglesia desde el Estado; era el regreso triunfante a la “nueva” —restauración de la vieja— sociedad.

⁶⁷ Ver PLANAS, *op. cit.*, capítulo 2 “La revolución de la Monarquía”; capítulo 3 “La Evolución de la República”, pp. 31-39.

⁶⁸ HOBBSAWM, Eric. *Las revoluciones burguesas*. Madrid, ediciones Guadarrama, p. 140, 1969.

⁶⁹ ENGELS, Federico. “Del socialismo utópico al socialismo científico”. En *Obras escogidas*. Tomo III, Moscú, Editorial Progreso, 1974, p. 156.

⁷⁰ MARX, Carlos. “Las Luchas de Clases en Francia de 1848 a 1850”. En *Obras*

escogidas. Tomo I, Moscú, Editorial Progreso, 1973, p. 232.

⁷¹ MARX, *op. cit.*, p. 233.

⁷² EQUIPO DE REDACCIÓN PAL. *Colección Historia Universal*. Tomo VIII: “Emancipación americana, revolución industrial”, Cap. III, “Europa de la década del 40”. Bilbao, Editorial Bolsillo Mensajero, 1986, pp. 41-56.

⁷³ MARX, *Las Luchas de...*, p. 250.

⁷⁴ MARX, Carlos. *El 18 Brumario de Luis Bonaparte*. Capítulo I, 3.a edición, Madrid, Editorial Espasa Calpe, 1995, p. 236.

⁷⁵ Esto nos recuerda un episodio de nuestros tiempos, en la década de los setenta en Perú, cuando gobernaba la dictadura militar de Morales Bermúdez. Quien hoy funge de demócrata —luego de un paro nacional exitoso de la clase obrera y el movimiento popular del 19 de julio de 1977 mediante el cual se reclamaba el regreso a un gobierno libremente elegido, la vuelta de los exiliados y una amplia plataforma democrática—, decretó el despido de toda la dirigencia gremial del país, haya o no parado. Logró, la clase gobernante, quebrar el movimiento sindical y hacer retroceder el movimiento popular. Desde aquella gesta está pendiente una reorganización y reorientación de estos sectores del país. El neoliberalismo, aprovechó de esta situación para imponer su programa en la década de los 90.

Las acciones legales por las reposiciones de los despedidos se hicieron inviables. Se tuvo que ir a otra histórica gesta, una huelga de hambre, que reclamaba lo mismo, más la reposición a sus puestos de trabajo y la convocatoria a elecciones generales, de allí surgió una convocatoria a una Asamblea Constituyente. Producida las elecciones de 1980 gana las elecciones Fernando Belaúnde, luego viene el gobierno de Alan García Pérez (1985-90) y el de Alberto Fujimori (90-2000), aunque se dotó de una Constitución *ad hoc*, la de 1993. Pero, también es el inicio objetivo del desencanto de las salidas democráticas para el movimiento obrero y popular. Si tenemos que estudiar la incorporación de un fuerte contingente de dirigentes populares y obreros en la

subversión o en el terrorismo —en el lenguaje oficial—, lo podemos ubicar en este período histórico. Tenemos la obligación de reescribir la otra historia paralela a la oficial para poder comprender a cabalidad sobre el qué hacer en los momentos actuales ante la arremetida del neoliberalismo, en el ámbito político, social y económico. Si los sectores que han gobernado se nutren de la experiencia de otras realidades. En el Perú urge estudiar la suya, desde la perspectiva no oficial, ni académica tradicional, sino desde la perspectiva crítica, humanística y democrática.

76 MARX, *op. cit.*, capítulo I, p. 237.

77 Esta experiencia se repetirá en las guerras antiliberalistas o antiterroristas, por gobiernos de nuestra época en defensa de la sociedad occidental y cristiana en los países del cono sur de América en las décadas de los 70-80-90 (Uruguay, Argentina, Chile, Bolivia, Perú). Véase GARCÍA MÉNDEZ, Emilio. *Autoritarismo y control social, Argentina, Uruguay, Chile*. 2.a edición, Buenos Aires, Editorial Hammurabi, 1987; BERGALLI, R. et al. *El pensamiento criminológico*. Tomo I y II, Lima, Editorial Temis, 1983; TOCORA, Fernando. *Política criminal en América Latina*. 1.ª edición, Colombia, Ediciones Librería del Profesional, 1990.

78 MARX, *El 18 Brumario...*, Cap. I, p. 221.

79 MARX, *op. cit.*, p. 221

80 ZANNONI, *op. cit.*, p. 27.

81 GUARDIA MAYORGA, César. *Cultura humana, del renacimiento a la revolución francesa*. Lima, Editorial Los Andes, 1971, pp. 91-92.

82 ZANNONI, *op. cit.*, p. 46.

83 CARBONIER, Jean. *El derecho flexible*. Madrid, Editorial Tecnos, 1974, p. 12.

84 CARBONIER, citado por Caballero Harriet en *Temas pretexto...* dirá "El derecho es más pequeño que el conjunto de relaciones entre los hombres". Segundo teorema de Carbonier, *op. cit.*, p. 55.

85 SILVA SERNAQUÉ, Santos Alfonso. *Nociones y principios generales para un derecho penal laboral*. Perú, tesis, 1973

86 MERRYMAN, John Henry. *La tradición jurídico-romana-canónica*. 2.a reimpression, Editorial Fondo de Cultura Económica, 1994, pp. 173, 175 ss.

87 MERRYMAN, *op. cit.*, pp. 123-124.

88 *Ibíd.*:

89 Ésta es una característica que en la era de la globalización y del neoliberalismo no será tan relevante. No obstante, en la tradición jurídica civilista tendrá relevancia —aun hoy— en la interpretación de la ley (o con mayor precisión en la interpretación judicial). Sobre el particular el Maestro de la Facultad de Derecho del país Vasco Juan Igartua Salaverría, al proponer un modelo de aplicación judicial al derecho dirá: "Que no deben equivocarse los juicios de hecho y los juicios de valor respectivamente. En efecto, una cosa es describir algo (juicio de hecho) y otra distinta valorar ese algo positiva o negativamente (juicio de valor). Esta diferencia tolera ser transportada tal cual al objeto que nos interesa: el de la aplicación judicial del derecho [precisemos La Ley*]. De manera que la susodicha actividad judicial puede ser vista desde una doble perspectiva: descriptiva y valorativa." (*agregado nuestro)." Ver IGARTUA SALAVERRÍA, Juan. *Teoría analítica del derecho (la interpretación de la ley)*. País Vasco, Edición Instituto Vasco de Administración Pública, Oñati, 1994, p. 11.

90 KELSEN, Hans. *Contribuciones a la teoría pura del derecho*. 3.a edición, México D. F., Distribuciones Fontamara, 1995, p. 16-17. Este autor agregará algo más: "La ciencia del derecho tradicional confunde norma jurídica y proposición jurídica, no distingue claramente entre derecho y ciencia, entre la función de crear el Derecho y la de conocerlo".

91 Véanse los siguientes trabajos fundamentales:

LOZANO, Mario G. *Los grandes sistemas jurídicos*. 1.a reimpression, Madrid, Editorial Debate S. A., 1993. RECASENS SICHES, Luis. *El pensamiento jurídico*

anglosajón y el europeo. Madrid, Talleres Gráficos Vda. de C. Bermejo, 1965. Vol. IX. 23.1965.

MERRYMAN, *op. cit.*

RHEINSTEIN, Max. *El Derecho Común y el Derecho Civil N.º 22*. Revista Jurídica de la Universidad de Puerto Rico, Puerto Rico, 1952.

92 HAURIU, André. *Derecho constitucional e instituciones políticas*. Barcelona, Ediciones Ariel, 1971, p. 111.

93 HEILBRON, Roberto. *El Capitalismo del siglo XXI*. Barcelona, Ediciones Península, 1966. Este autor prefiere hablar de mando y de mercado para evitar pronunciarse sobre el Estado dado que este concepto supone poder, dominio de una clase o de un sector dominante sobre el resto de la población. El profesor de New School for Social Research, expone: "El mercado como medio de organizar la producción y la distribución, y el capitalismo en cuanto organización social más importante, en la que el mercado desempeña una función decisiva". *Op. cit.*, p. 23. [Énfasis nuestro.]

94 ENGELS, Federico. *El origen de la familia, la propiedad privada y el Estado*. Lima, Fondo de Cultura Popular, 1971, p. 173.

La teoría marxista del Estado se puede resumir en los siguientes textos clásicos: ENGEL, *El origen de...*

MARX, Carlos. *La ideología alemana*. Barcelona, Grijalbo, 1972.

MARX, Carlos. *Crítica al programa de Gotha*. 3.ª edición, Argentina, Editorial Anteo, 1973.

MARX, Carlos. "Las Luchas de..."

MARX, Carlos. *El 18 Brumario...*

MARX, Carlos. *El manifiesto comunista*. 4.ª edición, Buenos Aires, Editorial Anteo, 1975.

MARX, Carlos. *Prólogo de la contribución a la crítica de la economía política*. México, Siglo XXI Editores, 1985.

95 Con esta última expresión discrepamos con el maestro parisino y lo demostramos si tomamos en cuenta la totalidad de este trabajo.

96 HAURIU, *op. cit.*, p. 112.

97 VILLAVICENCIO, Susana y Ricardo Foster (Compil.). *Aproximaciones a los pen-*

sadores políticos de la modernidad. 1.^a edición, Argentina, Editorial Eudeba, p. 146, 1989

⁹⁸ Véase PALOMBELLA, Gianluigi. *Filosofía del Derecho*. Capítulo VII: "Positivismo Jurídico y Estado". Madrid, Editorial Tecnos, 1999, p. 98 ss, especialmente la bibliografía de este capítulo la cual es básica, pero fundamental sobre el tema.

⁹⁹ Cuando nos referimos al concepto clásico debe ser entendido que nos referimos a la primera etapa del capitalismo, luego de las dos grandes revoluciones bajo la influencia de los pensadores de la Ilustración o de la modernidad, que las preceden.

¹⁰⁰ Véase, *Obra y correspondencia*, editado por Piero Sraffa (8 tomos), Editorial Fondo de Cultura Económica, 1958 a 1964.

ALCÓN YUSTAS M. A., Fuencisla. *Pensamiento político y jurídico de Adam Smith, la idea del orden en el ámbito humano*. Madrid, Editorial Universidad Pontificia Comillas, 1994.

¹⁰¹ Paul Baran dirá no obstante "los economistas de la burguesía ascendente no tenían escrúpulos en arremeter en contra del *ancien régime* por lo dispendioso de su organización socioeconómica ni en señalar el carácter parasitario de muchos de sus funcionarios e instituciones más apreciados". BARAN, *op. cit.*, p. 41. En esta misma página hará dos citas de dos clásicos en las que apoya esta afirmación. Estas citas son: "El trabajo de algunos de los órdenes más respetables en la sociedad, es semejante al de los servidores domésticos y no producen ningún valor... El soberano por ejemplo, con todos los funcionarios —tanto de justicia como de guerra— que sirven a sus órdenes con toda la marina y el ejército son trabajadores improductivos. Son los servidores del público y son mantenidos por una parte del producto anual de la industria de otras gentes... en la misma clase deben colocarse... los clérigos, los abogados, los doctores, los hombres de letras de toda clase: actores, músicos, cantantes de ópera, bailarines, etc.". SMITH, Adam, *Wealth of Nations* (Ed. Modern Library, p. 295).

"Cuando la producción anual de un país repone más que su consumo anual, se dice que incrementa su capital; cuando su consumo anual no llega a ser reemplazado por su producción anual, se dice que disminuye su capital. El capital puede, por lo tanto, ser aumentado por un incremento de la producción o por una disminución del consumo improductivo". D. RICARDO, *Principles of Political Economy and Taxation*, (Ed. Every-man's Library, p. 150). Téngase presente para ver si estas observaciones son válidas aún en estos tiempos del capitalismo tardío o en la era neoliberal.

¹⁰² UREÑA, Enrique M. *La teoría de la crítica de la sociedad de habermas*. 2.a edición, España, Tecnos, pp. 21-22, 1998.

¹⁰³ Carlos Marx indudablemente se está refiriendo a la Declaración Universal de los Derechos del Hombre y del Ciudadano que se incorporaron a la Constitución Francesa donde los paradigmas de estos derechos eran: libertad, igualdad, fraternidad, así como la sagrada propiedad.

¹⁰⁴ Se refiere Marx a Jeremías Benthan el economista fundador junto con James Mill —padre de John Stuart Mill— del *utilitarismo*, pero él a su vez es el padre del Panóptismo. Él concibió el *panóptico* que fue aquella construcción carcelaria circular con torre de vigilancia alta al centro del edificio. Desde aquí se podían ver a los infelices privados de su libertad, quienes eran vigilados permanentemente sin que éstos puedan ver a sus carceleros-vigilantes. El desarrollo tecnológico ha producido cambios en la arquitectura carcelaria, el panóptico era propio del XIX, no a fines del siglo XX, donde la videocámara era el medio de vigilancia electrónico más eficaz. No era otra cosa que los circuitos cerrados de televisión hoy usados para la vigilancia ya no sólo carcelaria sino de los seres humanos, en hoteles, centros comerciales, hospitales, oficinas privadas, bancos, oficinas públicas, fábricas, calles, etc. Lo que he dado en denominar el panoptismo a escala global o en la era de la globalización (en la era cibernética, también se hace a través de

los satélites las 24 horas del día y todos los días del año, como por los sistemas codificados por Internet).

Esta tecnología está siendo usada en la privatización del sistema carcelario para demostrar eficiencia y seguridad violándoseles constantemente el derecho a la intimidad ganados por la población carcelaria de todo el mundo, no sin luchas, ni esfuerzos y sacrificios, a veces con sus vidas. Existen criminalistas y otros profesionales que laboran dentro del sistema carcelario que callan ante las violaciones de los derechos o privilegios de la población privada respecto de su libertad. La cárcel es segura si estadísticamente se demuestra que no hay evasiones. No interesando si los derechos han sido o no menoscabados, restringidos o eliminados. Esto se puede verificar si hacemos un estudio desde la década de los 80 hasta el 2000 en los sistemas carcelarios de nuestros países, allí donde se ha privatizado el sistema.

¹⁰⁵ MARX, *El Capital...*, pp. 128-129.

¹⁰⁶ LOCKE, John. *Ensayo sobre el gobierno civil*. Capítulo V, § 40 y 42, 5.a reimpresión, Madrid, Editorial Aguila, 1985, pp. 32-33.

¹⁰⁷ *Ibid.*: capítulo XIX, § 231, 232 ss.

¹⁰⁸ Véase SILVA SERNAQUÉ, Santos Alfonso. *Nociones y principios...*

¹⁰⁹ TRUEBA URBINA, Alberto. *Derecho penal laboral*. Año XIV, abril, N.º 4, México D. F., 1948. Citado por Silva Sernaqué, *op. cit.*, p. 66.

¹¹⁰ FOUCAULT, Michel. *La verdad y las formas jurídicas*. 5.ª edición, Barcelona, Editorial Gedisa, 1998.

¹¹¹ Citado por FERRAJOLI, Luigi. *Derecho y razón, teoría del garantismo penal*. 2.ª edición, Editorial Trotta, 1997, p. 72. BECCARIA, César. *De los delitos y de las penas*. Capítulo XXV: "División de los delitos". 1.ª reimpresión, Madrid, Editorial Aguilar, introducción, notas y traducción de Francisco Tomás y Valiente, p. 143, 1980.

¹¹² BECCARIA, *ob. cit.*, p. 72. [Agregado nuestro].

¹¹³ *Ibid.*: p. 74. [Énfasis Nuestro].

114 Entiéndase como el poder del Estado para tipificar los delitos y las penas y estas tan sólo puede establecerlas el Estado a través de la promulgación de una ley formal. No es, no ha sido una facultad que se haya extendido a los jueces, allí donde ocurre, estamos en presencia de una sociedad sin libertad: fascismo, comunismo, nazismo, democracias autoritarias, dictaduras democráticas, pero nunca en sociedades democráticas, ni mucho menos de Derecho.

115 FERRAJOLI, Luigi. *Derecho y razón...*, p. 72

116 BUSTOS RAMÍREZ, Juan. *Control social y sistema penal*. Barcelona, Editorial PPU, 1987. BUSTOS RAMÍREZ, Juan. "Estado y control: la ideología del control y el control de la ideología". En BERGALLI, R. et al. *El pensamiento criminológico...* hizo la misma publicación en el mismo año. PAVARINI, Massimo. *Control y dominación*. Historias criminológicas burguesas y proyecto hegemónico. 5.ª edición en español, España, Siglo XXI Editores, traducción de Ignacio Muñagorri Laguía, 1996. BARATTA, Alessandro. "La politica criminale e il diritto penale della costituzione. Nueve riflessioni sul modello integrato della scienze penali". En *Revista dei delitti e delle pene*, Anno V, n.º 3 (seconda serie), settembre-dicembre 1998. DONNINI, Massimo. "Dogmatica penale e politica criminale a orientamento costituzionalistico. Conoscenza e controllo critico della scelte de criminalizzazione". En *Revista dei delitti e delle pene* 3/98. *Rivista di Studi Sociali, Storici e Giuridici Sulla Questione criminale quadrimestrale*. Anno 98, volumen 3 (seconda serie), settembre-dicembre-1998, Edizione Scientifiche Italiane. MELOSSI, Dario. "Il radicamento (Embeddedness) culturale del controllo sociale (o della imposibilità della traduzione): riflessione a partire dalla comparazione delle culture italiana e nordamericana in tema di controllo sociale, con alcune conseguenze per una c.d. 'criminología crítica'". En *Revista dei delitti e delle pene* 3/98. *Rivista di Studi Sociali, Storici e Giuridici Sulla Questione criminale quadrimestrale*. Anno V, n.º 3 (seconda serie) settembre-dicembre-1998, edizione Scientifiche Italiane. OÑATI INSTITUTE FOR THE SOCIOLOGY

OF LAW. "Social Control, Political Power and the penal question: for a sociology of criminal law and punishment". En Hans Jörg Trezn y Damian Zaitch, Roberto Bergalli et al., *OÑATI PROCEEDINGS* N.º 17. Edited by D. MELOSSI. A Publication of the Oñati Institute for the Sociology of Law, 1995. OÑATI INSTITUTE FOR THE SOCIOLOGY OF LAW.

"Sociology of penal control within the Framework of the Sociology of Law". En *OÑATI PROCEEDINGS* N.º 10. Edited by Roberto Bergalli. A Publication of the Oñati Institute for the Sociology of Law, 1991.

117 HOWARD, op. cit., p. 233. Max Weber refiriéndose al calvinismo agregará que esta religión—estudiando a los poseedores de la riqueza— no condena la riqueza, sino al ocio basado en la riqueza, por lo tanto, el trabajo organizado racionalmente en torno a la industria burguesa brindaba a los empresarios la posibilidad de lucrar, *de sentirse en estado de gracia* y de desarrollar la economía. Véase VILLAVICENCIO, op. cit., p. 144.

118 Francisco Caballero Harriet sobre el particular nos dice que la *fraternidad* tiene su origen en el valor caridad y que en su transformación: "Frente al referente teológico de la caridad, la fraternidad es un valor laico que tiene su ayuda en el Estado. No hay que olvidar la definición que Rousseau da de "Voluntad General". En ella se trata de entregar todos los derechos y libertades al Estado para que el Estado se los devuelva transformados en derechos civiles. ¡Ya no es Dios el referente sino que se trata del Estado! De un Estado que lleva el apelativo de "providencia". La coacción ya no vendrá de Dios sino que la fraternidad tendrá un instrumento coercitivo eficaz en la norma, en la ley cuya expresión máxima es la Constitución". CABALLERO, *Temas pretextos...*, p. 17.

119 Soboul define: "El Tercer Estado comprendía a las clases populares de los campos y de las ciudades. Además, no es posible trazar un límite claro entre esas diversas categorías sociales, la pequeña y la mediana burguesía, compuesta esencialmente de artesanos y

comerciantes. A estas clases medias, se unían la de los profesionales liberales: magistrados no nobles, abogados, notarios, profesores, médicos y cirujanos. De la alta burguesía salían los representantes de las finanzas y del comercio importante; en primer lugar estaban los armadores y financieros; los cobradores de impuestos generales y los banqueros. Arremetían contra la nobleza por la fortuna, aunque tenían la ambición de pertenecer a ella queriendo un cargo y un título nobiliario. Lo que más allá de esta diversidad social constituía la Unidad del Tercer Estado, era la oposición a los privilegios y la reivindicación de la igualdad civil...". SOBLOUL, op. cit., p. 39.

120 En pleno proceso revolucionario de 1789... ¡sólo a dos años de ella!... la ansiada Libertad para los desarraigados se convertía en una aspiración violentamente disipada; y, hasta hoy, irrealizada.

121 Ramos Núñez escribe: "... los promulgados por Napoleón Bonaparte: el Civil de 1804, el de Instrucción Criminal de 1808 y el Penal de 1810... El Código Civil sobresalió, ya por sus virtudes técnicas, ya por su oportunidad política y moderación, y, básicamente, porque ideológica y políticamente representaba el oráculo en el plano normativo, de una clase social que desde la baja edad media pugnaba por aprehender el poder del Estado: la burguesía". RAMOS NÚÑEZ, Carlos. *El código napoleónico y su recepción en América Latina*. 1.ª, Lima, Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú, p. 66, 1977.

122 BARCELLI, Augustín. *Historia del sindicalismo en el Perú*. Tomo I, Lima, Editorial Hatunrunma, 1971. MARTÍNEZ DE LA TORRE, Ricardo. *Apuntes para una interpretación Marxista de la historia social del Perú*. Tomo I y II, Lima, edición facsímil, 1948.

123 BARCELLI, op. cit., p. 278.

124 FOUCAULT, Michel. *La verdad y las formas jurídicas*. 5.ª edición, Barcelona, Editorial Gedisa, p. 97, 1998.

125 Sebastián Soler escribe: "Se puede ser criminal sin cometer ningún delito; se puede cometer un delito sin ser criminal". Él por su parte expresará: "La cáte-

dra ya montada en el tigre de la peligrosidad debió llegar a prohiar leyes preventivas cuyas medidas no dependieran en su aplicación de la comisión de delito alguno, sino de la sola peligrosidad en un sujeto determinado. La criminalidad constituía una modalidad del ser, más que de una claridad de la acción". SOLER, Sebastián. *Bases ideológicas de la reforma penal*. 1.ª edición, Buenos Aires, Argentina, Editorial Universitaria EUDEBA, p. 10 ss, 1966.

¹²⁶ FOUCAULT, *La Verdad...*, pp. 97-98

¹²⁷ Howard Zim escribe: Es importante tener presente que en caso de los Estados Unidos de América "... que el año de 1877 marcó la pauta para el resto del siglo: pondrían a los negros en su sitio; no se tolerarían las huelgas de los trabajadores blancos; las elites industriales y políticas del Norte y del Sur se harían con el control del país y organizarían el mayor ritmo de crecimiento económico de la historia de la humanidad. Y lo harán con la ayuda —y o a expensas— de los trabajadores negros, blancos y chinos, de los inmigrantes europeos, y del trabajo de las mujeres. Les recompensarían de modo diferente según su raza, sexo, nacionalidad y clase social, de tal forma que crearían diferentes niveles de opresión —un hábil escalonamiento para estabilizar la pirámide de la riqueza—". ZINN, Howard. *La otra historia de los Estados Unidos, desde 1492 hasta hoy*. 1.ª edición, País Vasco, Editoial Argitaletxe HIRU S. L., colección Otras Voces, p. 224, 1997.

CAPITULO II

LOS ORÍGENES DEL ESTADO PERUNO.

LA INFLUENCIA EUROPEA

Antecedentes históricos

En el siglo XVI comenzó la conquista de lo que hoy se conoce como Perú. Aquel acontecimiento nos produjo un profundo dolor: la cruel conquista, el fin del Estado inca, la catástrofe demográfica y económica, el culto andino perseguido como idolatría, por el

fundamentalismo cristiano que llegó a nuestras tierras —americanas— para sacralizar y sacramentar la raza superior, la religión "superior".¹²⁸

La espada y la cruz fueron los símbolos de esta santa alianza, la misma que produjo la catástrofe en nuestras tierras. Algunos teóricos sostendrán lo contrario. Sobre las ruinas de una cultura se impuso a sangre y fuego otra que tenía como símbolo mayor la cruz que aún hoy cargamos como una carga muy pesada. Nos referimos a nuestros males sociales, políticos, económicos, en fin, estructurales.¹²⁹ Significó el inicio de nuestra peregrinación por el mundo de Occidente. Esta peregrinación, encuentro, choque de dos culturas, esta tragedia, genocidio, ha sido sin duda traumática.

En el siglo XVI los descubrimientos hechos por Colón y Vasco de Gama son grandes acontecimientos que van a ser cruciales para el desarrollo y el crecimiento de la sociedad europea occidental, que cambiaron la faz de la tierra; cada pueblo vivía, bien o mal, en su isla cultural. Después ya no fue así, no se lo permitirá su nueva realidad. Por un lado el nacimiento del imperio portugués y el español; y, por otro, el naciente capitalismo comercial en Holanda, Francia e Inglaterra, dos modelos económicos que se enfrentarían constantemente, luego del descubrimiento y la conquista de América.

El siglo XVI fue de destrucción.¹³⁰ La superioridad de Occidente, que le permite invadir y no ser invadido, se debió también al conocimiento más desarrollado del arte de la navegación, la cartografía, la reproducción de lo escrito (la imprenta). Así como la mejor tecnología en las armas de fuego, el conocimiento de la pólvora, la mayor destreza en el arte de la gue-

rra, el uso de armaduras de hierro, del caballo, incluso sus enfermedades, que las exportaron, fueron decisivas para diezmar a nuestras poblaciones sin defensas para estos males del viejo mundo.

El descubrimiento significó la expansión territorial de los reinos europeos cristianos —muchos hombres y poco espacio¹³¹— los llevó a un reforzamiento del sentido de la autoridad. Autoridad que se estaba cuestionando en el viejo mundo con la reforma protestante, con la masificación de la publicidad de la Biblia, cuyo conocimiento ya no será —nunca más— patrimonio de una elite; el conocimiento y la verdad se abrió a más amplios sectores de las poblaciones religiosas. A partir de allí cuestionar la autoridad absoluta y divina del Papa estaba a un paso. Así comenzó la Reforma.

En América Central y del Sur la religión católica será hegemónica, por lo tanto mesiánica y tiránica.¹³² No aceptaban disputas sobre otros dioses, sólo será el Dios cristiano el único; cualquier cuestionamiento era tomado como herejía y por lo tanto perseguido y eventualmente terminaban en la hoguera, luego de un proceso por la Santa Inquisición. El centro de su preocupación institucional será la defensa de la fe, de una religión hegemónica y absoluta (fundamentalista en el lenguaje de hoy), que era la católica, en enfrentamiento directo con otras en el viejo continente: la judía-hebraica y la musulmana —que se asentó en España desde 711 hasta su expulsión en 1492. Producida la expulsión de los musulmanes (moros) de España fue necesario consolidar su éxito contra los que consideró sus enemigos espirituales: las otras religiones y las sectas. Los judíos, los musulmanes, y las sectas serían sus objetivos. Esta lucha se da también en el nuevo mundo. Los judíos son expulsados de España el

mismo año del descubrimiento, los moros también. España perdió a los sectores de la población ibérica más importantes, los dedicados al comercio y a la banca, los judíos, y a quienes mejor cultivaban la tierra, los moros (más precisamente, los moriscos).

Se afianzó la fe, se habían sentado las bases de una sociedad parasitaria. Este modelo es el que se trasladaría a América y, sin duda, fue una de las causas de nuestras desgracias. La expulsión de las fuerzas productivas fue la razón para que surjan estudiosos que trataban de una de las más arcaicas naciones de Europa. Aun hoy, en la reciente Unión Europea, España y Portugal representan los países más atrasados.

Esa reverencia y culto por la fe y la religión cristiana en el caso de Perú de nuestros tiempos la expresará el historiador Raúl Porras Barrenechea, quien reprochando a Ricardo Palma (un crítico de la inquisición) y muy particularmente, refiriéndose a su obra *Los Anales de la Inquisición de Lima*, dijo: "En lo que Palma persistió estéril e injustamente fue en su posición anticlerical. Como historiador no podía ignorar¹³³ el noble y paciente esfuerzo civilizador de la Iglesia en el Perú. El historiador de la Inquisición tenía más presente, sin embargo, el fanatismo del Santo Oficio que la cantidad de las misiones y la libertad de los teólogos que difundieron la personalidad humana de los indios".¹³⁴ [Énfasis Nuestro]. Si Palma hubiera conocido estas expresiones le habrían merecido una respuesta igual o más dura por tratarse de un peruano que aquella dirigida al Sr. José María Sbardí, director de una revista del siglo pasado que se publicaba en España, contestando a una crítica que le hiciera el Sr. García Rodrigo, crítico de esa revista quincenal, allí Palma dijo:

"Si hay algo de duro en mi contestación culpa no es mía, sino de quien, con la destemplanza de su estilo, me ha obligado a corresponderle en la misma moneda.

*Defienda el señor García Rodrigo cuando quiera y pueda á la Inquisición: considere si le place, á ese Tribunal como bienhechor de la humanidad, áncora de la religión y lumbrera del progreso; más, para exigir de los otros respeto por sus doctrinas y creencias, debió principiar por respetar las ajenas, y por tratar con cortesía á quien no le dio motivo para ser obsequiado con chocarías de mal género."*¹³⁵

En el siglo XVI comenzó la crisis contemporánea del Perú. La independencia y la formación del Estado liberal en nuestro continente corresponden con las exigencias de las diversas formas de dominación que desde el exterior han sufrido las sociedades latinoamericanas. Primero fue la dominación colonial¹³⁶, luego la semicolonial; y, después las distintas formas de sometimiento en que han estado (están) inmersas nuestras sociedades. Esta primera observación marca una diferencia fundamental en lo que respecta a la formación de los estados modernos latinoamericanos con relación a los procesos clásicos europeos.

Mientras que en la Europa del siglo XVIII y XIX el Estado liberal y las instituciones de la democracia representativa tuvieron formas de existencia real, en América Latina estas formas fueron impuestas a una estructura socioeconómica que estaba muy lejos de corresponderles. En América latina y, muy especialmente en el Perú, la independencia no rompió

substantialmente las formas serviles de la sociedad colonial, no se constituyó un grupo dirigente, una burguesía nacional, ni logró conformarse el Estado-Nación.

Esta situación tiene un origen diferente que la experiencia europea. En las experiencias clásicas europeas el Estado liberal fue el resultado de los procesos económico-sociales-jurídicos y políticos que le precedieron sentando las bases materiales de su existencia. En América latina las formas liberales constituyeron una importación impuesta por las propias condiciones debido al paso de la colonialidad a la semicolonialidad, en función de las necesidades del proceso inicial de "implantación del modo de producción capitalista" bajo condiciones y modalidades particulares. No hay que olvidar que las relaciones serviles de producción, o los rasgos de una feudalidad propia de la colonia, la descentralización política, la nula o casi inexistencia de un Estado-Nación impidieron el desarrollo de un modo de producción capitalista en América del Sur.

En nuestros países los procesos de independencia que dieron lugar a las nuevas repúblicas formalmente liberales no sólo no estuvieron acompañados de las transformaciones sociales que sentaran las bases de un nuevo ordenamiento político, sino que en la mayor parte de los casos significaron una prolongación y consolidación de las estructuras heredadas de la colonia. Se restauró el orden del latifundio-colonial bajo la forma política de la República.

Halperin Donghi expresará al respecto:

"La revolución... apenas si ha tocado la situación de las masas indias de Méjico, Guatemala y el macizo andino; en las zonas de densa pobla-

ción indígena, el estatuto particular de ésta tarda en desaparecer aun de los textos legales, y resiste aún mejor en los hechos".¹³⁷

Las nacientes repúblicas heredaron la estructura económica orientada a la extracción de los recursos para el centro dominante o la metrópoli, claro se trataba de otro centro Francia e Inglaterra, y desde los años 30 de este siglo una preeminencia y —hoy— hegemonía indiscutida norteamericana. La estructura social estaba basada en la división estamental y aristocratizante de los distintos sectores sociales, en la que las capas altas se identifican, racialmente, con los conquistadores —eran españoles—, quienes explotan y oprimen a la inmensa mayoría de la población que se encontraba sometida al servilismo y a la esclavitud.

La realidad histórica muestra que en sociedades desintegradas, debido a la presencia de diversas formas productivas y la existencia de formas serviles en un modo de producción que muchos estudiosos han dado en denominar semifeudal, fue imposible la existencia de un Estado que pretenda representar al interés general. La defensa de los intereses generales requiere, necesariamente, de una clase dirigente social y homogénea, cuya base material es el mercado nacional, así como la existencia de ciudadanos libres de toda atadura servil o patriarcal.

Los dos elementos básicos que caracterizaron la realidad de las nacientes repúblicas latinoamericanas fueron: la subordinación externa y la presencia de las relaciones precapitalistas negaron, en la práctica, la posibilidad del Estado liberal. Mariátegui, refiriéndose al Perú, dirá:

"Pesán sobre el

propietario criollo la herencia y educación españolas, que le impiden percibir y entender netamente todo lo que distingue al capitalismo de la feudalidad.

Los elementos morales, políticos, psicológicos del capitalismo no parecen haber encontrado aquí su clima (el capitalismo no es sólo una técnica; es, además, un espíritu. Este espíritu que en los países anglosajones alcanza su plenitud, entre nosotros es exiguo, incipiente y rudimentario). El capitalista, o mejor el propietario criollo tiene el concepto de la renta antes que el de la producción. El sentimiento de aventura, el ímpetu de creación, el poder organizador, que caracterizan al capitalista auténtico son entre nosotros casi desconocidos."¹³⁸

A esto se tiene que agregar la subordinación exterior que determinó la inexistencia de una soberanía propia; además debemos sumar la subsistencia de las relaciones precapitalistas, todo ello impidió la existencia de formas y de procesos institucionales democráticos capitalistas.

Una estructura arcaica y precapitalista

El Perú existe desde el siglo XVI. Nace con una catástrofe, nace con el hundimiento del mundo organizado de los Incas. Es un final apocalíptico para el único caso de "Estado" que se edificó no sólo en los Andes sino en América del Sur. Este "Estado" delimitaba por el norte con Pasto, en la actual Colombia; por el sur con el norte de Chile, toda la actual Bolivia, el norte de Argentina; por el este la Amazonía y, finalmente, por el oeste

con el océano Pacífico.

Los Incas no eran todavía peruanos, aunque mucho de lo andino sea herencia de nuestros tiempos. Somos "una civilización interrumpida" diría Octavio Paz. El mundo precolombino se transformó. La organización social inca revela no tanto un imperio unido, sino una etnia real cuzqueña enlazada a diversas jefaturas étnicas regionales por una serie de nexos económicos y políticos, entre los cuales habría que resaltar el de la relación de parentesco, la poligamia señorial.

El sistema se revela eficaz y a la vez frágil. Sabemos que las huancas del valle del Mantaro se pusieron de acuerdo con Gonzalo Pizarro para terminar de aniquilar el poder de los cuzqueños, en 1533, cuando todavía ejércitos Incas enteros seguían peleando contra los invasores.

Diversos males corroían el edificio social inca, acaso el más grave era la lucha por la sucesión que desencadenaba la muerte de cada inca. A la llegada de los españoles el imperio inca se debatía en una cruenta guerra civil por la sucesión.¹³⁹ Por eso, parte del aparato de poder y también parte del pueblo se sumaron al nuevo orden. Huáscar era el prisionero de Atahualpa quien a su vez lo era de Pizarro. Y mientras el ejército imperial, o huascarista controlaba el Cuzco, las ciudades menores y los caminos, los curacas, es decir, el poder local, corrieron a Cajamarca a pedir ayuda a los extranjeros, y así Pizarro consigue el apoyo de los cañaris y de los chachapoyas, entre otras etnias, quienes le proporcionaron víveres, cargadores y tropas de apoyo.¹⁴⁰ Visto desde nuestros días, podemos considerar muchos de esos actos como traición. Pero no es lícito trasladar nuestro concepto de nación a la resistencia india del siglo XVII y menos ver traición en quienes querían liberarse de los despóticos cuzqueños.

La identidad india, entendida en

parte como apego a los ritos y a las costumbres ancestrales, vino después en la situación colonial de servidumbre bajo el impacto de las dolorosas transformaciones (minas, haciendas, reducciones). En el desgraciado cautiverio colonial, la identidad india va a crecer como conciencia desdichada y a la vez esperanzada.¹⁴¹ Manuel Burga sitúa en la década de 1560-1570, es decir, muy temprano, la primera crisis del naciente sistema colonial.¹⁴² Guerra de las huacas, de las danzas y los mitos el Taqui Onkoy, rebelión de cantos y preparativos para una expulsión de los blancos y de sus dioses, fue la primera de una serie de manifestaciones de respuesta indígena a la dominación colonial. Algunas manifestaciones fueron violentas, otras más sordas y sutiles pero que van a constituir la historia de la cultura indígena en los días coloniales y contemporáneos. Ni aniquilada ni vencedora la indianidad permaneció no sin cambios, no sin occidentalización. Su mayor victoria fue persistir. Una expresión de esta afirmación ha sido la defensa de su lengua —el quechua y el aymara— y su cultura.

El tema de la supervivencia india es vasto, es casi nuestra historia aunque el protagonista fuera cambiando: acorralada elite inca, notables indios y curacas ricos como José Gabriel Condorcanqui a fines del siglo XVIII¹⁴³, líderes campesinos en el siglo XIX y XX... no cesaron las revueltas e insurrecciones indias, formas diversas y dramáticas del rechazo. En el largo peregrinar por los siglos, por los cambios lentos y profundos, los herederos están ahí en el tiempo y el espacio como una realidad lacerante que aun hoy reclama una cuota de poder real del que fueron despojados por el conquistador europeo. Hugo Neira nos dirá al respecto:

“El mundo precolombino no

es que haya muerto, se ha transformado”.

A) La Colonia y sus instituciones

El *colonato*, como dicen en España, el *colonaje*, como preferimos decirlo nosotros, desde finales del siglo XVI señala la manera cómo los españoles se instalaron en América, el particular interés de los conquistadores por indios de servicio, la organización social semifeudal de los beneficios, la encomienda, los favores, la composición de tierras, la hacienda colonial, la mita y la minka. Pero todo eso era economía colonial. Es decir, un nivel de la realidad sin duda decisivo, pero no toda la realidad. La era virreinal incluyó también a los corregidores y alcaldes mayores, la Casa de Contratación en el puerto de Sevilla y el Consejo de Indias en Madrid, una red de instituciones tanto peninsulares como locales, el Virrey y las Audiencias, y también, alguaciles, mayordomos y gentilhombres de Cámara. El concepto de colonaje pone el acento, acaso con exceso, en los aspectos de la explotación, algunos tan abyectos como la esclavitud; pero la experiencia del siglo XX, el lento pero necesario crecimiento de nuestras instituciones políticas nos hace desconfiar de una interpretación sólo economicista.

Hubo un Estado español en las Indias y su valor no fue sólo formal sino experimental. Fue una experiencia de Estado que los criollos y los vicios de la estructura colonial no soportaron; existió un orden con un principio de legitimidad. Hubo legalidad no-legitimidad, que es otra cosa. La legalidad provenía de Europa, la legitimidad se imponía con un riguroso absolutismo. Existió todo un sistema institucional, una organización política: en la primera etapa fueron los adelantados y gobernadores; des-

pués, los virreyes y capitanes generales quienes dieron origen a los virreinos y a las capitanías generales.

Para el control de las colonias los reyes enviaban a visitadores generales, éstos eran los ojos y oídos del rey. El control interno estaba a cargo de la Inquisición. A los virreyes se les sometía a lo que se conoció como juicios de residencia, en los cuales se enjuiciaba la legalidad de sus actos. La noción de economía colonial permite abordar el tema de la lucha por el control de los océanos, el comercio transatlántico, las flotas.

Eugenio Chang-Rodríguez nos dirá:

*“Detrás de la fachada espiritual e imperial (civilizar, cristianizar, ganar honra y gloria para la corona), la Conquista fue en gran parte una empresa económica muy lucrativa. Se creó la Casa de Contratación... se encargaba de controlar el movimiento de cosas y gentes de España a las Indias, y de objetos, animales y seres humanos de las Indias a la Metrópoli. Era una combinación de aduana, oficina de inmigración, centro de estudios marítimos y cosmográficos, escuela de cartografía, cámara de comercio y hasta de corte de justicia”.*¹⁴⁴

Se impuso un riguroso monopolio económico.¹⁴⁵

También se impuso la organización financiera de indias, la recaudación tributaria, esta última recayó especialmente *sobre los indios (hoy, los famosos impuestos indirectos que recaen sobre los más pobres)*. Lo mismo en lo que atañe a los impuestos o múltiples gravámenes, alcabalas, almojarifazgos, venta de oficios, estancos, multas y comisos.

Encomenderos, corregidores, mayorazgos en su poder se entrelazan la apropiación del esfuerzo ajeno gracias a la legalidad que les conferían las leyes y costumbres. Entonces deberíamos hablar de virreinato, es decir, de un tipo específico de régimen político. Esa misma legalidad virreinal, precisamente por incumplida, es la que otorga sentido a las reivindicaciones indígenas. Legalidad, muchas sublevaciones y en particular la de José Gabriel Condorcanqui se hicieron con las armas en la mano, sin por ello dejar de invocar las traicionadas leyes que ofrecían protección a los atropellados naturales. Un reclamo de juridicidad se mezcló casi siempre con la misma rebelión.

Hay una legislación política administrativa que señala el carácter virreinal: El organismo creado por la corona fue *El Consejo de Indias*, máquina judicial frondosa de abogados y letrados encargados de fallar sobre juicios civiles y criminales y asesorar al rey. Ejercía su jurisdicción sobre todos los asuntos civiles, militares y religiosos de las indias. En esa institución imperó el nepotismo y la corrupción; las leyes se acataban, pero no se cumplían, en favor de los españoles, y no sólo eso. La ocupación o conquista de los reinos americanos dio lugar a un debate jurídico (ético y moral) de un raro apasionamiento, desde la ceremonia del requerimiento y la guerra justa a la encomienda y la legislación indígena. Hace sólo unos años se hubiera argumentado que todo fue superestructura, institucionalidad, es decir, ideología. Hoy sabemos que una institución es siempre un dato de lo real, tanto o más que una cifra económica al revelar un conjunto concreto de normas y comportamientos o lo que es lo mismo, el fondo de los valores de una época.

La conquista incorporó a Perú al imperio colonial español en formación. Ese imperio se formó explosivamente en menos de 50 años: 1492-1532, entre los viajes de Colón y la empresa de Pizarro. Ese período corresponde a dos reinados en España.¹⁴⁶ El virreinato del Perú fue creado en 1542. Su primer virrey, Núñez de Vela, fue asesinado por los pizarristas en la batalla de Añaquito. El último fue don José de la Serna derrotado por los criollos en Ayacucho (1824). Entre 1542-1824 hubo 40 virreyes en el Perú.

B) El proceso emancipador

Para los andinos y amazónicos el coloniaje había sido insoportable durante todo el tiempo desde el siglo XVI en adelante. Por eso su proceso de independencia (frustrado), su movimiento de liberación, fue continuo y arrancó desde Manco Inca a lo largo de todos los siglos XVII y XVIII hasta Santos Atahualpa y Túpac Amaru. Para los criollos no fue así. Ellos estuvieron largo tiempo con el régimen colonial; formaron parte de la casta dominante, aunque los mejores puestos, los mejor remunerados, los mejores privilegios siempre fueron para los peninsulares, a los criollos en ese sentido siempre se les discriminó, estaban "más opuestos entre sí que en Europa franceses y españoles".¹⁴⁷

El siglo XVII fue el siglo criollo, fue el siglo de los hacendados, de los latifundios, de los propietarios de tierra. Ellos gozaban de las haciendas, también gozaban de las encomiendas y eran nombrados corregidores por la corona española. Tenían la universidad en sus manos, así como colocaciones en la Iglesia y la administración pública.

Se tiene que tener presente que en esta etapa el Perú controlaba todo

el comercio de Suramérica, el virreinato comprendía casi todos los países que antiguamente habían formado el imperio Inca; todo ello beneficiaba económicamente al Perú y, por consiguiente, también a los criollos quienes eran parte del grupo dominante. España tuvo que hacer frente a las incursiones de corsarios, traficantes, contrabandistas de otros países quienes le disputaban el monopolio de su mercado americano. Estos eventos no eran aislados, formaron parte de un plan de Inglaterra. Este país tenía una industrial pujante en ese tiempo; contaba con una burguesía que le exigía mercados para sus productos por eso diseñó una estrategia de expansión colonial contra España. Por eso puso a Cromwell a la cabeza, con su *Western Design* (Proyecto Occidental), ya que Inglaterra era consciente de que además "se trataba de una lucha contra el contrincante más extremo del puritanismo". Además, sentó las bases para el tráfico en los mares hispánicos, "asumió, en términos vehementes, la defensa de los autóctonos del continente y de todas las naciones excluidas por España del trato con sus colonias.... La tan planeada empresa inglesa-americana terminó en forma relativamente modesta, con la conquista de Jamaica".¹⁴⁸

A nuestro entender ésta fue la cabecera de plaza desde donde el futuro imperio inglés se extendió en los mares hispánicos, que sentó las bases para la caída del poderoso imperio español. Inglaterra sería en los siglos venideros (XIX y hasta la Segunda Guerra Mundial)¹⁴⁹ el nuevo imperio occidental sobre la faz de la tierra. Desde fines del siglo XVIII, y debido a que España se vio envuelta en las guerras napoleónicas, la metrópoli se vio imposibilitada de hacerse presente en América; con mayor razón después de la derrota de Trafalgar. Desde entonces,

el vacío metropolitano se notaría en forma creciente dejando interrumpidos y debilitadas las reformas que desde mediados del siglo XVIII se venían implementando en América.

La invasión de España por los ejércitos napoleónicos y la deposición de Fernando VII significaron el descalabro de la monarquía española y el principio del fin de su imperio en América. España buscó reconstituirse alrededor de la *Junta Central* y con el fin de asegurarse la solidaridad de las colonias favoreció la conformación de Juntas Provisionales en América reconociendo a éstas como integrantes de España y a los criollos y peninsulares igualdad en sus derechos.

En todas las principales ciudades americanas, salvo Lima, se establecieron esas juntas dando como resultado una dualidad de poderes. Mientras las Juntas Provinciales, siguiendo a la Central, se mantuvieron leales a Fernando VII, las autoridades coloniales reconocieron a José I quien fue impuesto por los ejércitos franceses. En Caracas, Bogotá, Quito, Santiago, Buenos Aires, una ciudad tras otra, esa dualidad se resolvió en 1810 con el expediente de la autonomía política. La emergencia económica de los criollos y su marginación de los cargos administrativos coloniales, sumada a la quiebra del imperio, convergieron para que éstos aseguraran su hegemonía a través de la conquista del aparato político.

En Lima fue diferente. La aristocracia criolla, sobre todo después de Túpac Amaru, percibía su existencia en función de la continuidad del andamiaje español. De allí que durante todo el lapso de las guerras napoleónicas, en que se debilita la presencia española, esta aristocracia buscaba recuperar las posiciones perdidas en la reforma borbónica. Cuando, debido

al desarrollo de los acontecimientos, se vieron obligados a tomar posición frente a la causa independentista la apoyaron pensando más en preservar la dominación colonial. Por todo ello no resulta exagerado afirmar que la independencia resultó teniendo un fuerte contenido contrarrevolucionario.¹⁵⁰

El proyecto monárquico de San Martín y de una parte importante de la aristocracia criolla fue la expresión más concreta del carácter contrarrevolucionario de la independencia. Sin embargo, la oposición de los criollos, de provincias perteneciente a los estratos medios, fue lo suficientemente fuerte como para que se desistiera de dicho intento. Más aún cuando las autoridades españolas no les prestaron su apoyo.

La búsqueda de un acuerdo con las autoridades españolas, a fin de encontrar la paz que asegurara una solución de continuidad política, y el manifiesto rechazo a desarrollar una masiva movilización popular son las explicaciones de la indecisión bélica y de la incapacidad de un triunfo militar de San Martín y de los aristócratas limeños sobre los españoles. Esto explicaría el porqué, entre otras razones, San Martín cedería la posta al Libertador del Norte en su encuentro en Guayaquil. No hay que olvidar que los dos líderes continentales diferían en la forma de gobierno para las naciones liberadas; para San Martín era el monárquico y para Bolívar el republicano. Los seguidores de San Martín no se retirarían del escenario, ello explicaría su posterior ruptura con Bolívar.

La acción de Bolívar con sus tropas y oficiales provenientes de la Gran Colombia y el retiro de San Martín rompieron aquel delicado equilibrio político-militar decidiendo la suer-

te de la América del Sur con los decisivos triunfos de Junín y Ayacucho, en 1824. El triunfo militar de Bolívar significó un serio conflicto con la aristocracia criolla, por su demostrada ambivalencia y complicidad con los españoles.¹⁵¹

Al romperse los lazos con la metrópoli la aristocracia criolla no pudo, como hubieran querido, servir de reemplazo y estabilidad. Con la eliminación del Estado colonial dominante y la desarticulación de los sectores populares las fracciones oligárquicas no pudieron llenar ese vacío de poder debido a su incapacidad de integrarse políticamente, ni de poder integrar a la población. La oligarquía criolla colonial limeña al tener una posición vacilante en el proceso independentista, y después del triunfo de Bolívar, se tuvo que replegar y entra en franca descomposición siendo reemplazada por los sectores oligárquicos de provincias. Pero estos sectores tampoco lograron constituirse como una clase dirigente, causa que explica las calamidades políticas de entonces como la incapacidad para estructurar un aparato estatal estable restando así posibilidades para la constitución real de un Estado-Nación cuya realización, incluso hoy, es una tarea incumplida; se ha hecho pero parcialmente.

La inexistencia de un Estado-Nación, una burguesía, una ideología, un ordenamiento jurídico capitalista

A partir del proceso libertario del coloniaje español se produce la expansión de las actividades financiero-comerciales y la actividad manufacturera. Se hicieron importantes inversiones extranjeras principalmente por parte de Francia e Inglaterra. Estos países habían ayudado en el proceso libertario y con ellos se produjo nuestro primer endeudamiento histórico. Las inversiones que realizaron se llevaron

a cabo en las actividades de exportación; se produjeron cambios importantes que van a incidir de manera fundamental en el surgimiento de las relaciones capitalistas de producción.

Son de destacar los importantes procesos de concentración de la propiedad de los principales productos de exportación producidos por las inversiones extranjeras. Los pequeños y medianos mineros del centro son desplazados por la llegada de dos grandes compañías extranjeras: La Backus y Johnston (1896, inglesa) y la Cerro de Pasco Mining Company (norteamericana, 1901). Ambas concentraron el grueso de la producción minera para la exportación hasta 1919, fecha en que la primera es absorbida por la segunda. La International Petroleum Company (I.P.Co., norteamericana), que desplaza a los capitales ingleses en la explotación del petróleo (1913), opera 568 pozos petrolíferos de los 703 en actividad en 1914.¹⁵² En las haciendas azucareras se produce un fenómeno similar de concentración en el que sólo logran sobrevivir los propietarios vinculados al capital extranjero y a sus circuitos financieros.¹⁵³

La riqueza acumulada aumenta las ganancias de las casas matrices ubicadas en los centros hegemónicos del capital monopolístico internacional; esto genera, con respecto a la economía del país, un proceso de descapitalización. Los beneficios obtenidos no son reinvertidos en el país. La producción es destinada, fundamentalmente, al mercado externo. De este modo la implantación de estas grandes unidades empresariales no produjo transformaciones importantes en la estructura económico-social, más allá de los espacios en los que se encontraban.

Diversos estudios sobre el tema¹⁵⁴ muestran que esta modalidad

de implantación del capitalismo reproduce y mantiene la heterogeneidad estructural y extensas regiones del país bajo el predominio de la hacienda semifeudal. Mariátegui con relación a esto dijo:

“La clase terrateniente no ha logrado transformarse en una burguesía capitalista, patrona de la economía nacional. La minería, el comercio, los transportes se encuentran en manos del capital extranjero. Los latifundistas se han contentado con servir de intermediarios a éste, en la producción de algodón y azúcar. Este sistema económico ha mantenido en la agricultura, una organización semifeudal que constituye el más pesado lastre del desarrollo del país.”¹⁵⁵

Las nuevas empresas tienen que recurrir, en este período, a métodos impulsivo-coactivos para el reclutamiento de mano de obra lo que demuestra la inexistencia de un mercado de fuerza de trabajo libre, incluso en los centros urbanos cercanos a las áreas productivas. El principal sistema de reclutamiento de mano de obra indígena para las empresas mineras y azucareras fue el “enganche”, de típico corte colonial. En este sistema “el enganchador”, a nombre de la empresa, atraía al indígena mediante un adelanto en dinero o mercancías a partir del cual establece un sistema de endeudamiento que el indígena debe pagar con su trabajo en la empresa.

Estas dos características esenciales de la implantación del capitalismo en el país, la subordinación a la dinámica del capital internacional y la presencia generalizada de relaciones no capitalistas, determinaron la in-

existencia de una comunidad socioeconómica integrada. Las principales consecuencias de esta situación fueron: la ausencia de un mercado interno e integrado en el ámbito nacional, la persistencia de la heterogeneidad estructural (existencia de formas múltiples de relaciones de producción), las diferentes tradiciones culturales, lingüísticas, la inexistencia de comunidades sociales homogéneas en el ámbito nacional y la desintegración política que se expresa en la presencia de poderes locales y regionales.¹⁵⁶

El Estado-Nación centralista luego del proceso libertario, propio de la modernidad, no ha nacido todavía. Seguirá predominando en lo político la descentralización territorial como un viejo lastre, como una especie de supervivencia aquí en América del Sur de un modelo económico que en el mundo desarrollado pertenece al pasado. En esta parte del mundo sobrevive un viejo “dinosaurio” histórico-político lo que ha impedido, sin lugar a dudas, la constitución de una burguesía nacional, de una organización política independiente de los centros hegemónicos, de un auténtico Estado-Nación, y en consecuencia ha inviabilizado una revolución burguesa con miras a enfrentar los retos de la modernidad. Ésta es una tragedia para nuestro pueblo. Hemos llegado tarde a la historia, somos herederos en una primera época (luego del proceso de independencia) del coloniaje español, después del francés e inglés, y ahora norteamericano.

En los procesos de transición europeos los compromisos políticos se dieron sobre la base de la transformación radical de las relaciones serviles, en alianza política sobre una sólida base estructural: la complementariedad y funcionalidad de los intereses de las fracciones burguesas exportadoras con los señores de la tierra. La base mate-

rial de esta alianza fue el proceso económico basado en la existencia de un reducido mercado interno en el que se realizaba una parte pequeña de la producción capitalista interna y extranjera, complementaria con el proceso de apropiación del trabajo no capitalista por el señor de la tierra. El control y la dirección del proceso productivo le correspondían a los sectores capitalistas.

El “modelo” peruano de comienzos del siglo XX hasta la década de los 30 si bien estaba basado en relaciones capitalistas, éstas fueron bajo un modelo exportador tradicional; la incipiente actividad industrial tenía un papel subordinado y subsidiario. A esto tenemos que agregar que las utilidades salían al exterior, no se reinvertían produciendo una economía colonial dependiente de las inversiones extranjeras que han sido —hasta hoy— las que de modo directo o indirecto han dirigido la política del Estado peruano dirigida por caudillos, primero, por alianzas cívico-militares, después, por Juntas Militares, por gobiernos civiles militares de neto corte preventivo insurreccional posteriormente.¹⁵⁷ Esto demuestra la existencia de dos modos de producción, dos realidades, dos mundos, uno capitalista y el otro semifeudal.

A pesar de las dificultades estructurales que imposibilitaron la cohesión entre sociedad civil (heterogénea y desarticulada) y el Estado en cuanto poder político, la consecuencia ha sido la inexistencia de un proyecto auténticamente nacional que ha hecho inviable el Estado-Nación que posibilite la ansiada unidad.

En este período los sectores burgueses agro-minero-exportadores lograron una alianza estructural con los grandes propietarios agrarios de la sierra, los terratenientes semifeu-

les. A partir de la propiedad de la tierra y de su explotación extensiva este sector, claramente rentista, tenía implementado todo un sistema de dominación político local y regional que excedía los límites de sus propiedades, configurándose una situación muy parecida al dominio de los “señores feudales” europeos, de allí la calificación de semifeudal.

Mariátegui estudia ampliamente este fenómeno señalándolo como sucesor de la feudalidad colonial y lo define como gamonalismo:

“El término gamonalismo no designa sólo una categoría social y económica: la de los latifundistas o grandes propietarios agrarios. Designa todo un fenómeno. El gamonalismo no está representado por los gamonales propiamente dichos. Comprende una larga jerarquía de funcionarios, intermedios, agentes, parásitos, etc.... El factor central del fenómeno es la hegemonía de la gran propiedad semifeudal en la política y el mecanismo del Estado”.¹⁵⁸

Entre esta santa alianza de las fracciones capitalistas y no capitalistas se establece una suerte de división del trabajo en el dominio conjunto de la sociedad. Esta alianza tiene su expresión en las instituciones del aparato estatal central: el gamonalismo tiene garantizado el Parlamento como su espacio de actuación privilegiado, dejando el Ejecutivo en manos de las fracciones burguesas.

A estos elementos se añade otro de fundamental importancia en la forma de organización política que se cristaliza en el país: el capital extranjero es componente del “bloque en el poder”, es decir, del conjunto de sec-

tores dominantes en la sociedad y en el Estado. Las formas de organización socioeconómica y política imperantes determinaron un hecho fundamental: la sujeción al capital extranjero que trajo consigo limitaciones políticas a la soberanía nacional, a pesar de la independencia formal jurídico-política. Esta forma particular de dominación se presentó incluso con rasgos de extraterritorialidad generando situaciones en las cuales la independencia política formal se encontraba disminuida y diseminada en partes del territorio nacional. Los llamados “enclaves” agrícolas y mineros presentaban estos rasgos de extraterritorialidad.

La existencia de guardias privados, la no injerencia de los funcionarios regulares del Estado central en sus áreas limitaban la soberanía y la independencia, incluso jurídico-formal, presentando una situación de dominación política particular derivada del dominio económico; pero que va más allá de él. Eran pequeños estados dentro de otro Estado.

La International Petroleum Company (I.P.C.) en Talara y la Cerro de Pasco Minig Corp., de capital norteamericano, en el centro, son casos típicos de esta situación.

Al respecto, Cotler señala: “Las plantaciones y las minas alcanzaron un alto grado de autonomía, configurando típicas *company-town*, con su tambo, hospital, guachimanes, viviendas divididas de acuerdo a las jerarquías ocupacionales y nacionalidad de los trabajadores y, por último, restringiendo el ingreso a extraños. De esta manera, las concentraciones que daban lugar se constituyeron en verdaderos enclaves políticos en los que la soberanía nacional había sido cedida a un propietario particular, que además era extranjero”.¹⁵⁹

El derecho de soberanía y jurisdicción que ejercen los estados capitalistas, que surgieron en la modernidad a nombre de la nación sobre lo largo y ancho de sus territorios nacionales, aquí se encontraba doblemente limitado. Por un lado, en los latifundios precapitalistas donde el terrateniente era “dueño y señor”; y por otro, en los ámbitos que operaban las grandes empresas mono-pólicas extranjeras.

Esta limitación de la soberanía y de la independencia jurídico-política así como la ausencia de una identidad nacional que integre sus diversos componentes (ideológicos, políticos y culturales) se expresarán políticamente en el Estado, determinando que el poder político estuviera muy lejos de constituir un Estado-Nación.

La heterogeneidad estructural, la ausencia de un mercado nacional integrado, y la existencia de diversas comunidades sociales y culturales fueron determinantes para aseverar, en este período histórico, la inexistencia de la nación peruana.

Julio Cotler sostendrá que es el peso de la “herencia colonial” uno de los factores explicativos del largo, doloroso y fallido proceso de constitución de la nación peruana. Agregará:

“... la clase propietaria no tuvo capacidad para afrontar el desarrollo de una sociedad y una política democrática y liberal, y construir un Estado de “todos nosotros”, capaz de arbitrar y conciliar los antagonismos sociales instilando la creencia que representaba el reino de la igualdad”.¹⁶⁰

El poder político

El poder político está basado fundamentalmente en la fuerza, en la

violencia institucional y extralegal. En la medida en que los sectores populares adquieren mayores grados de existencia y desarrollo social, desprendiéndose de la esfera privada y restringida de las relaciones de tipo servil, la violencia institucional va adquiriendo mayor importancia. De este modo el poder político asume características marcadamente autoritarias y antidemocráticas.

Esta forma de poder político constituye claramente un gobierno de minorías (castas) que oprimen y excluyen a los sectores sociales mayoritarios, verdaderos portadores de la identidad e intereses nacionales en gestación. En función de estas consideraciones es que caracterizamos — como lo han hecho los estudiosos del tema— al Estado peruano en el período como un Estado oligárquico y semi-colonial.

La naturaleza de esta forma de dominación política corresponde, históricamente, a las modalidades particulares que asumen la implantación del capitalismo desde fuera en el país. Señalando los rasgos comunes de estos procesos en América Latina, Agustín Cueva señala:

“Todo confluye, pues, hacia la acentuación del carácter autoritario del Estado ‘oligárquico’ latinoamericano: palanca fundamental de la primera fase de acumulación capitalista, su mismo autoritarismo constituye una impotencia económica. Resulta por lo demás inconcebible que tareas como las señaladas, que van desde la superación de los pilares del antiguo orden hasta la expropiación masiva del campesinado, y desde la aniquilación de toda alternativa progresista hasta la reducción de los salarios y

el alargamiento de la jornada de trabajo, hubiesen podido llevarse a cabo por vías políticamente democráticas”.¹⁶¹

No pueden florecer y desarrollarse instituciones democráticas si se basan en un sometimiento exterior y con la existencia de un verdadero archipiélago de unidades sociales. La dependencia limita la soberanía y la existencia de formas no capitalistas, además, restringe significativamente los espacios de la ciudadanía y sus derechos fundamentales. La democracia y sus instituciones devienen entonces en frases huecas, carentes de todo contenido real. Para la constitución de un verdadero Estado-Nación es condición previa la existencia de la nación: base social y cultural que dará contenido a este Estado.

La vigencia de las castas en el gobierno y la inexistencia de un modelo demo-liberal burgués

El proceso inicial de constitución del Estado oligárquico (así denominan los estudiosos de la historia del Perú a esta etapa) puede situarse en el período posterior a la guerra con Chile (1879-1883). En este período, paralelamente a la recuperación posbélica, se constituyen diversas fracciones regionales asentadas en la agricultura (norte y sur) y minería (centro) para la exportación, así como en las actividades financiero-comerciales. La fracción agroexportadora norteña asume el control de un pequeño aparato burocrático civil y militar y articula, inicialmente, el sistema de dominación política “integrando” formalmente y desde arriba una sociedad heterogénea y desintegrada.

El eje central de este sistema político fue organizar la relación de subordinación con el exterior y garantizar su propia supervivencia basándose en la

reproducción de un orden económico, social y político. Ernesto Yépez dirá:

“... en la medida en que los grupos nativos se encontraron débiles para incorporarse al dinamismo económico, la vía política obró como nexos capaz de vincularlos al capitalismo extranjero. De esta suerte aquella fracción de clase dominante capaz de asegurar un orden interno que pusiera la mano de obra a disposición de la explotación económica, principalmente extranjera, estuvo en condiciones de negociar dividendos de reciprocidad”.¹⁶²

Podría decirse que se trataba de un proceso simultáneo y complementario. Las vinculaciones de los propietarios agrarios de la costa norte con los circuitos financieros internos y externos, así como relaciones con las grandes empresas monopólicas les permitió mantener una existencia real, como fracción propietaria, aunque subordinada al capital extranjero. Por otro lado, y en virtud de esa situación, se encontraron en mejores condiciones —en ausencia de otra fracción burguesa más sólida— para controlar el aparato estatal central y mantener su dominio político. Su calidad de fracción políticamente dominante les permitió, a su vez, reforzar su condición de tal en el plano económico-social.

Esta fracción agroexportadora asumió el control del incipiente aparato estatal desde el gobierno de Piérola (1895) hasta el segundo gobierno de Leguía (1919-1930).¹⁶³ Tres de los seis presidentes que tuvo el Perú, entre 1899 y 1919, estaban directamente ligados a los intereses agroexportadores. Eduardo López de Romaña (1899-1903) era propietario de la

hacienda Chucarapi; José Pardo (1904-1908/1915-1919) era copropietario de la Hacienda Tumán y Leguía (1908-1912) era accionista y gerente de la British Sugar Company, que poseía haciendas en los valles de Cañete y Nepeña. Los otros tres presidentes, Candamo, Billinghurst y Benavides, que en conjunto gobernaron menos de cuatro años, no poseían propiedades. De los tres sólo Billinghurst no fue representante político de la fracción agro-exportadora. Su victoria electoral fue expresión de la primera crisis de la República Aristocrática. Luego de un corto gobierno fue derrocado por un golpe militar.¹⁶⁴

En este período la fracción dominante intentó convertirse en hegemónica y se organizó políticamente en un partido. Aparece así el Partido Civil como el primer partido orgánico de la fracción dominante, cuyos orígenes se remontan al período presidencial de Manuel Prado (1872-1876) antes de la Guerra con Chile.

El civilismo se constituye en la organización política que agrupa, bajo la hegemonía agroexportadora, a un conjunto de sectores que se identifican con sus intereses y se benefician con su política. Sobre su composición social Basadre señala: “generalmente (con algunas excepciones notorias) pertenecían a este partido los grandes propietarios urbanos, los grandes hacendados productores de azúcar y algodón, los hombres de negocios prósperos, los abogados con los bufetes más famosos, los médicos de mayor clientela, los catedráticos, en suma, la mayor parte de la gente a que les había ido bien”.¹⁶⁵

El partido civil fue el partido de los “más ricos” y los “más ilustrados”. Al decir de Jorge Basadre hacían derroche de opulencia en los grandes salones de la Lima selecta y aristocrá-

tica. De ahí que este período reciba la denominación de República Aristocrática, para designar el gobierno de una minoría, elitista y excluyente.

En función de la alianza estructural señalada y de un sistema de relaciones basado en el compadrazgo y el clientelismo, el civilismo logra atraer, igualmente, a los terratenientes provincianos configurando una sólida alianza política bajo su hegemonía.

El mismo Basadre indica al respecto:

“Los grandes propietarios de provincias que obtenían representaciones parlamentarias, al amparo de la benevolencia de la Junta Electoral Nacional, y también por su prestigio o a través de la compra de votos o de la presión social o familiar, creyeron en su mayoría más y más que era conveniente para sus intereses sumarse al partido afortunado, que, al relieve social, económico y hasta —en ciertas ocasiones— intelectual, unía el poder político seguro”.¹⁶⁶

Mientras la fracción burguesa exportadora detentaba las riendas del aparato burocrático civil y militar, los gamonales ejercían el dominio político en las localidades o regiones más tradicionales del país. El instrumento institucional de esta convergencia en el aparato estatal fue la representación parlamentaria donde los “señores” locales y regionales tenían asegurado su espacio de actuación.

El carácter del sistema de dominación política en la República Aristocrática fue esencialmente coercitivo y represor —en tanto se basaba en la coacción legal y extralegal— sobre la gran masa de la población la cual se encontraba, fundamentalmente, en estado

de pasividad. En este período los sectores populares recorren un proceso inicial de formación sin diferenciarse claramente, aún en el plano social, de los sectores dominantes.

La naturaleza exclusiva y elitista del ejercicio de las funciones públicas se asentaba en un sistema en el cual los márgenes de consenso (hegemonía) del poder político eran sumamente estrechos. Basta decir que *hasta 1931 no existía el voto secreto*, estaba reservado a los alfabetos. Hasta principios de siglo existía el voto censatario y en función de la contribución económica al fisco, en 1899 concurren a las elecciones el 1.6% de la población en edad de votar y, en 1919, este porcentaje aumenta apenas al 3%.

La estructura y debilidad del aparato estatal expresaban las características de la dominación política. El aparato militar, basado fundamentalmente en el incipiente aparato estatal central, con una trayectoria bastante anárquica de enfrentamientos entre caudillos no conformaba aún propiamente un ejército. Recién con el gobierno de Piérola se dieron los primeros pasos para la reorganización y profesionalización del ejército con la creación de la Escuela Militar de Aplicación de Chorrillos. En este período el ejército contaba con apenas 2000 efectivos.¹⁶⁷

Los aparatos administrativos tienen una existencia sumamente precaria. Capelo señala que en 1905 había en la ciudad de Lima únicamente 500 empleados públicos.¹⁶⁸ Recién en 1896 se crea el primer ministerio con funciones esencialmente administrativas, el Ministerio de Fomento. Hasta entonces existían solamente el Ministerio de Gobierno y Policía, Guerra, Hacienda y Relaciones Exteriores. El Ministerio de Justicia veía subordina-

damente los asuntos de "instrucción" (educación). Esta estructura de las instituciones estatales muestra una clara preeminencia de los aparatos destinados a funciones coercitivas sobre el conjunto.

La debilidad de las instituciones estatales puso de manifiesto la precariedad del desarrollo social y político del país. La consolidación de la administración estatal supone, necesariamente, la revitalización económica, la ampliación de los grupos urbanos, la extensión de las comunicaciones y los medios de intercambio entre los distintos grupos sociales. Estos elementos harán su aparición, como proceso, con el impulso al desarrollo capitalista que significó el segundo período del Gobierno de Augusto B. Leguía.

La lucha por la jornada de las 8 horas marcó un hito en el desarrollo del movimiento popular de la época que culmina con un final victorioso en 1919. Estos movimientos estarán fuertemente influenciados por las corrientes mutualistas y anarco-sindicalistas.¹⁶⁹

En este período se producen, igualmente, importantes movilizaciones campesinas de carácter local contra el gamonalismo y el sistema de opresión en las haciendas tradicionales. La más importante, por su carácter regional y sus efectos político-sociales, fue la sublevación de Rumi Maqui en 1915.

Estos movimientos si bien consiguieron conquistas importantes para la época¹⁷⁰, y logran producir efectos concretos en determinadas situaciones (movilizaciones) durante el Gobierno de Billinghurst y al inicio del segundo gobierno de Leguía, no consiguen aún vertebrar una alternativa política diferenciada ni un movimiento que altere substancialmente la situa-

ción existente. Sus efectos más relevantes se dejarán sentir en el proceso de crisis del civilismo como forma particular de expresión de la dominación oligárquica.

El civilismo como expresión política de la fracción dominante hace crisis cuando los sectores populares, principalmente urbanos, comienzan a adquirir fisonomía propia y plantean demandas económicas y políticas que la estructura política cerrada y absolutista es incapaz de absorber.

Conclusiones

A) En Europa:

1. Se impone un nuevo modo de producción en la historia de la humanidad: el capitalismo.
2. La burguesía captura el poder.
3. Se liquida el feudalismo.
4. Se estructura política, económica, jurídica y administrativamente un Estado-Nación como aparato de control social por una nueva clase social emergente.
5. Nace un nuevo derecho, una nueva sociedad: democrática y liberal con dogmas como la libertad, la propiedad, igualdad y fraternidad (o lo que es lo mismo con una ideología propia del naciente capitalismo, que luego tomará la forma de imperialismo).
6. En Europa la lucha libertaria fue contra un modo de producción dominante, contra una ideología, una organización política basada en la monarquía absoluta.

7. Se exportó la revolución a toda Europa y al mundo occidental.
8. La Revolución Francesa tuvo sus avances y retrocesos, pero al final se afianzó un nuevo modo de producción, un nuevo modelo político una nueva ideología; se había consolidado una clase social. La monarquía subsistirá pero no será hegemónica ni mayoritaria en Europa.

B) En América Latina y en el Perú, luego del proceso libertario del siglo XIX:

1. La revolución libertaria se hace siguiendo la ideología europea, fundamentalmente a la francesa; la revolución de ese país se exporta a América. Nosotros no construimos una filosofía, una ideología, una cultura propia de contenido revolucionario, de ruptura con el viejo imperio español.
2. La clase dirigente no representó a una clase emergente, no representó a la burguesía como en Europa porque ella no existía. La independencia fue dirigida, finalmente, por una casta que añoraba el viejo estilo, por un sector que había sido discriminado por la corona y que ahora quería gobernar. Fueron las castas provincianas las que le disputaban el poder a la casta limeña, que había

estado ligada al imperio español. Su objetivo no fue objetar el modo de producción, por el contrario, lucharon para que subsista. Así la utopía de dos visionarios como San Martín y Bolívar va a desaparecer de la faz de América del Sur.

3. La ideología no será propia, se importarán de la Revolución Francesa y la Revolución Americana.
4. Las dos tendencias europeas políticas se expresaran en el proceso libertario: la monárquica, liderada por San Martín y la libertaria o democrática, liderada por Bolívar. Aparecerán los caudillos mesiánicos salvadores de las repúblicas.
5. No se liquida la semifeudalidad, sobrevive hasta muy entrado el siglo XX.
6. No se constituye el Estado-Nación.
7. El desarrollo capitalista va a estar dirigido por el capital extranjero, primero francés luego inglés y a comienzos del siglo XX por el capital norteamericano, el cual se hará más fuerte a partir de la década de los 30 del siglo XX.
8. Hemos sido incapaces de lograr una soberanía real, si se quiere, hemos llegado tarde al reparto del mundo, de ahí nuestra situación colonial y ahora neocolonial. Causa principal de nuestros ma-

les estructurales.

NOTAS:

¹²⁸ NEIRA, Hugo. *Hacia la tercera mitad, Perú XVI-XX, ensayos de relectura herética*. 2.ª edición, Lima, Editorial SIDEA, p. 31 ss, 1997

¹²⁹ Que subsisten hasta nuestros días. Nuestra peregrinación en el "mundo occidental" nos ha costado, nos está y probablemente, todavía nos seguirá costando demasiado para salir de nuestros padecimientos y sufrimientos como pueblo, como cultura, nación (es) y Estado (s). Este capítulo lo estoy terminando en el otoño del 2000 cuando tres astronautas, un norteamericano y dos soviéticos, con la tecnología soviética, han despegado de suelo soviético la primera nave espacial tripulada para la estancia en una base en el espacio. La revolución que mi padre no soñó y que nosotros no nos damos cuenta. ¡Los Colones, los Magallanes, de nuestros tiempos! Desde allí, ¿la humanidad conquistará el universo? Si nos apoyamos en la historia no hay duda ninguna que así será.

¹³⁰ *Ibíd.*: pp. 32-35.

¹³¹ El reino de Castilla tenía, en el siglo XVI, aproximadamente 4,000,000 de habitantes; Holanda cerca de 1,800,000 y Portugal no casi 2,000,000.

¹³² Véase LOHMANN VILLENA, Guillermo. *Inquisidores, virreyes disidentes, el Santo Oficio y la sátira política*. 1.ª edición, Fondo Editorial del Congreso del Perú, 1999. PALMA, Ricardo (1897). *Anales de la Inquisición de Lima*. 3.ª edición facsimilar ampliada, Madrid, Ediciones del Congreso del Perú, 1997. EYMERICH, Nicolav. *Manual del inquisidor*. París, Editorial Mouton, 1973. BENASSAR, Bartolomé. *Inquisición española: poder político y control social*. 2.ª edición, Barcelona, Editorial Crítica, Grupo Editorial Grijalbo, 1984.

¹³³ Esta aseveración de unos de los más

renombrados historiadores peruanos de nuestros tiempos, nos obliga a reescribir nuestra historia, la que hicieron los precedentes "investigadores" en este campo, era y ha sido la Historia Oficial. En este trabajo estudiamos a Hugo Neira, que lo tomamos muy en cuenta, a cada paso, por ser irreverente con la Historia Oficial. Citada por MILLONES, Luis. *Los Anales de la Inquisición de Lima*. Lima, Ediciones del Congreso de la República, prólogo a la obra en facsímil de Ricardo Palma, p. XV, 1997.

134 PALMA, *ibíd.*:

135 PALMA, carta de 4 de septiembre de 1880, *op. cit.*, p. 260.

136 Tulio Halperin nos dice que fuimos conquistados por "una de las más arcaicas naciones de Europa". HALPERIN DONGHI, Tulio. *Historia contemporánea de América Latina*. 14.ª edición, Madrid, Alianza Editorial, p. 7, 1993.

137 DONGHI, *op. cit.*, p. 143.

138 MARIÁTEGUI, José Carlos. *Textos básicos*. 1.ª edición, Perú, Tierra Firme, Editorial Fondo de Cultura Económica, selección, prólogo y notas de Aníbal Quijano, p. 60, 1991.

139 NEIRA, *op. cit.*, capítulo II: "Perú, la postrera conquista", pp. 86-102. Chang-Rodríguez contará la historia oficial; que la conquista fue obra de "dos hombres incultos y de modesto origen, Francisco Pizarro (¿1475?-1541) y Diego de Almagro (1475-1538), se asociaron con el clérigo Hernando de Luque (m.1532) para emprender la conquista del Perú...". CHANG-RODRÍGUEZ, Eugenio. *Latinoamérica, su civilización y su cultura*. Capítulo 4, 4.1, 2.ª edición, Boston, EE. UU., Heinle & Heinle Publishers, 1991.

140 ROSTWOROWSKI DE DIEZ CANSECO, María. *Historia del Tahuantinsuyo*. Lima, Instituto de Estudios Peruanos (IEP), p. 178, 1988

141 FLORES GALINDO, Alberto. *Buscando*

un inca. Identidad y utopía en los Andes. Lima, I.A.A., 1987.

142 BURGA, Manuel. «*La Sociedad Colonial*». En Guillermo Lumbreras et al., Nueva visión del Perú. Lima, Editorial TAREA, 1988.

143 Encabezará la primera rebelión sería que hizo tambalear al imperio español en esta parte del mundo. Véase LEWIN, *op. Cit.*

144 CHANG-RODRÍGUEZ, *op. cit.*, pp. 74-76.

145 Véase a Peter J. Bakewel, Heraclio Bonilla, Josep Fontana, Jünger Golte, Herbert Klein, Margarita Manuel Miño Grijalva, Magnus Mörner, Ruggiero Romano, María Rostoworowsky, Enrique Tanderter. Además ver CARAVAGLIA, Jurlos. *El sistema colonial en la América española*. Barcelona, Editorial Crítica, Heraclio Bonilla (Edit.), 1991.

146 Véase la siguiente bibliografía básica para entender el período que va desde el descubrimiento hasta el siglo XX, inclusive: LOZANO FUENTES, José Manuel y Amalia López Reyes. *Historia de América*. México, Editorial Continental, 1978. FERNÁNDEZ MÉNDEZ, Eugenio. *Descripción del segundo viaje de Colón, crónicas de Puerto Rico*. San Juan, Editorial Universidad de Puerto Rico, 1973. CARO COSTAS, Aída R. *Antología de lecturas de historia de Puerto Rico, (siglos XV-XVIII)*. San Juan, Puerto Rico, Editorial de la Universidad de Puerto Rico, 1987. En este último libro véase la Bula de Alejandro VI en favor de los reyes de España (4 de mayo de 1493), pp. 19-23. COLÓN, Cristóbal. *Los cuatro viajes del almirante y su testamento*. 9.ª edición, España, Espasa Calpe, edición y prólogo de Ignacio B. Anzóategui, 1986. CHANG-RODRÍGUEZ, *op. cit.* HALPERIN DONGHI, *op. cit.* NEIRA, *op. cit.*

147 LEWIN, *op. cit.*, p. 21.

148 LEWIN, *op. cit.*, pp. 24-25. Obsérvese si el imperio norteamericano tiene igual vocabulario en nuestros días: defensores de la Libertad, de la Democracia, de los Derechos Humanos en todo

el globo. ¿El destino manifiesto?, pero que ya no se dice por pudor o por conveniencia de política exterior.

149 En América Latina desde los años 20, los Estados Unidos van convirtiéndose en la nueva potencia hegemónica, sus inversiones son en exceso superiores a los US\$ 12,000,000.00, véase DUROSELLE, J. B. *Política exterior de los Estados Unidos, 1913-1945*. 1.ª edición, Fondo de Cultura Económica, traducción de Julieta Campos, pp. 22 ss, 1965.

150 MACERA, Pablo. *Historia del Perú*. Tomo III: "Independencia y República". Lima, Editorial Juan Mejía Baca, 1985.

151 BASADRE, Jorge. *El azar en la historia*. Lima, Ediciones P. L. Villanueva, 1973. COTLER, Julio. *Clases, Estado y Nación en el Perú*. 1.ª edición, Lima, Instituto Estudios Peruanos (IEP), 1978. COTLER, *op. cit.*, 6.ª edición, Perú, Instituto de Estudios Peruanos (IEP), Problema 17, pp. 66-67, 1992. Este texto lo hemos tenido muy en cuenta.

152 YEPEZ, Ernesto. *1820-1920: Un siglo de desarrollo capitalista*. 1.ª edición, Lima, Instituto de Estudios Peruanos (IEP), p. 91, 1976.

153 Ver al respecto KLAREN, Peter. *Las haciendas azucareras y los orígenes del APRA*. Lima, Instituto de Estudios Peruanos (IEP), 1972

154 Véase al respecto: COTLER, Julio. *Clases, Estado y....* FLORES GALINDO, Alberto. *Los mineros de la Cerro de Pasco 1900-1930*. Lima, tesis de la Facultad de CC. SS. PUC, 1974. BONILLA, Heraclio. *El minero de los Andes*. Lima, Instituto de Estudios Peruanos (IEP), 1974. Y el trabajo de BURGA, Manuel. *De la economía de plantación a la hacienda capitalista*. Lima, Instituto de Estudios Peruanos (IEP), 1976.

155 MARIÁTEGUI, *Textos Básicos...*, p. 57.

156 Julio Cotler destaca de manera particular la desintegración de la sociedad peruana producto de la "Herencia Colo-

nial". COTLER, Julio. *Clases, Estado y....*

157 Como el de la década reciente del 90 al 2000 que ha sido uno de un corte dictatorial mediante una santa alianza de sectores financieros nativos ligados al gran capital y auspiciados por una camarilla o cúpula militar que privilegió como nunca el servicio de inteligencia como un instrumento de hacer política estatal. Éste se encargó de imponer la ley y el orden requerido por los financieros internacionales para invertir en el Perú y de ese modo aplicar el modelo de moda: el neoliberalismo, que se implementó con el terror psicológico y real al conjunto de la sociedad. Las consecuencias y las características las estudiaremos con detenimiento en la tercera parte de este trabajo.

158 MARIÁTEGUI, José Carlos. *7 Ensayos de Interpretación la Realidad Peruana*. Lima, Editorial Amauta, p. 37, 1980

159 COTLER, *op. cit.*, p. 138.

160 *Op. cit.*, p. 389.

161 CUEVA, Agustín. *El desarrollo del capitalismo en América Latina*. México, Siglo XXI Editores, p. 141, 1977.

162 YEPEZ, *op. cit.*, p. 158.

163 Augusto B. Leguía no sólo fue prominente miembro del Partido Civil, sino que presidió el primer gabinete del Gobierno de José Pardo. Su primer período fue un gobierno civilista, sin embargo, hacia el final ya se observarán las contradicciones que tendrán manifestaciones relevantes en su segundo período presidencial.

164 Algunos autores han denominado el Gobierno de Billinghurst como el primer gobierno populista del Perú por su actitud frente a las nacientes capas medias y sectores populares y sus intentos de reformulación de la política de los agroexportadores. Durante su gobierno se dio el primer decreto sobre reglamentación de huelgas, reglamentación sobre accidentes de trabajo y se creó la "Sección Obre-

ra", oficina que sirvió de base para la posterior "Inspección General de Trabajo".

165 Ver BASADRE, Jorge. *Historia de la República del Perú*. Tomo 11, Lima, Editorial Universitaria, p. 127, 1968.

166 BASADRE, *op. cit.*, p. 129

167 VILLANUEVA, Víctor. *100 años del Ejército Peruano*. Lima, J. Mejía Baca, 1971.

168 CAPELO, Joaquín. *Sociología en Lima*. Lima, Editorial Minerva, 1905.

169 Véase SULMONT, Denis. *El movimiento obrero en el Perú (1900-1956)*. 1.ª edición, Lima, Pontificia Universidad Católica del Perú, Fondo Editorial, 1975. GONZÁLEZ PRADA, Manuel. *Las ocho horas peruanas, lecturas escogidas*. Lima, Secretaría Municipal de Educación y Cultura, Municipalidad de Lima, Metropolitana, colección Minilibros 4, 1986.

170 Entre las más relevantes están la reducción de la jornada de trabajo a 8 horas, dispositivos que reglamentan las condiciones de trabajo y el reconocimiento de las comunidades campesinas.

